



# NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE  
(1279).-----

DE FECHA: OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)-----

- NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:-----  
Elevación a escritura pública de reforma de estatutos de sociedad-----
- VALOR DEL ACTO O CONTRATO: -----  
SIN CUANTÍA-----
- OTORGANTE:-----  
Infotoc S.A.-----  
NIT. 900.068.796-1.-----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), en la NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notaria Encargada GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente, según minuta previamente remitida: -----

COMPARECIÓ:-----  
"ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.225.558 expedida en Barranquilla, con domicilio en esta ciudad, manifestó:-----

- PRIMERO:-----

Que obra en nombre y representación, en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la sociedad INFOTOC S.A. NIT: 900.068.796-1, constituida mediante la Escritura Pública número ciento uno (101) Notaria (1ª) de Manizales

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA  
Notaría 26 del Círculo de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadena S.A. www.cadena.com

del veintisiete (27) de enero de dos mil seis (2006), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el primero (01) de julio de 2010, con el No.01395684 del libro IX, matrícula mercantil No. 02004869, la cual ha sido modificada en múltiples oportunidades de conformidad con el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá D.C. mediante las siguientes escrituras: -----

1.) Escritura Pública No. Ciento uno (101) de dos mil seis (2006) de la Notaria primera (1a.) de Manizales; -----

2.) Escritura de aclaración No. Quinientos treinta y uno (531) del dos mil seis (2006) ante la Notaria primera (1a.) de Manizales; -----

3.) Escritura de Reforma No. Cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4574) del dieciocho (18) de Junio de dos mil seis (2006) ante la Notaria Segunda (2a.) de Manizales; -----

4.) Escritura de Reforma No. Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro (3484) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil quince (2015) ante la Notaria Veinticinco de Bogotá, D.C. -----

5.) Escritura de Reforma No. Mil doscientos setenta y cinco (1275) del ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría Treinta (30) de Bogotá D.C. -----

6.) Escritura de Reforma No. Sesenta y ocho (0068) del diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaria Cuarenta y Tres (43) de Bogotá D.C. -----

7.) Escritura de Reforma No. Mil quinientos cincuenta y siete (1557) del seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá, D.C. -----

8.) Escritura de Reforma No. Quinientos treinta y uno (531) del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) ante la Notaria Doce (12) de Bogotá D.C. ----

o **SEGUNDO:**-----

Que Actuando en nombre de la sociedad, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunta para su protocolización, procede a efectuar la Compilación de los estatutos sociales de la Compañía, así como, la modificación del artículo 5° concerniente al objeto social de la sociedad, modificación del artículo 41° literal h),



Aa077603188



Ca414339700

la modificación del artículo 45° relacionado con la remuneración de los miembros de junta directiva y la actualización de los artículos concernientes a los capitales sociales de la compañía, establecidos en el capítulo III de los estatutos sociales, acciones que se deriva de las decisiones tomadas el día treinta (30) de marzo de 2022, adoptadas en la reunión de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. sesenta (60), aclarada mediante acta de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022) que se protocolizan; según autorización que se otorga por parte de los representantes legales de los socios de INFOTIC S.A., los Doctores Alejandro Arango Castro Gerente de INFIMANIZALES, Dr. Oscar Ayala en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., Angélica María González representante de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S., Dra. Martha Isabel Gacharna en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI, y el Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S., respectivamente, Facultan al Presidente Ejecutivo en representación de la voluntad de los socios y atendiendo su mandato, que se compilarán los estatutos sociales de la Compañía, modificando a su vez los artículos indicados anteriormente.-----

o **TERCERO:**-----

Por lo anterior, se procede a compilar los estatutos sociales de la Compañía la y modificación del artículo 5° concerniente al objeto social de la sociedad, modificación del artículo 41° literal h) , la modificación del artículo 45° relacionado con la remuneración de los miembros de junta directiva y la actualización de los artículos concernientes a los capitales sociales de la compañía, establecidos en el capítulo III de los estatutos sociales, para lo cual se incorpora en este acto las siguientes escrituras:-----

- 1.) Escritura Pública No. Ciento uno (101) de dos mil seis (2006) de la Notaria primera (1a.) de Manizales; -----
- 2.) Escritura de aclaración No. Quinientos treinta y uno (531) del dos mil seis (2006) ante la Notaria primera (1a.) de Manizales; -----
- 3.) Escritura de Reforma No. Cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4574) del dieciocho (18) de Junio de dos mil seis (2006) ante la Notaria Segunda (2a.) de Manizales; -----
- 4.) Escritura de Reforma No. Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro (3484) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil quince (2015) ante la notaria Veinticinco

MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO  
SECRETARÍA DELEGADA  
Notaria 26 de agosto de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadenas S.A. en Bogotá

de Bogotá, D.C.-----

5.) Escritura de Reforma No. Mil doscientos setenta y cinco (1275) del ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría Treinta (30) de Bogotá D.C. -----

6.) Escritura de Reforma No. Sesenta y ocho (0068) del diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaría Cuarenta y Tres (43) de Bogotá D.C.-----

7.) Escritura de Reforma No. Mil quinientos cincuenta y siete (1557) del seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C.-----

8.) Escritura de Reforma No. Quinientos treinta y uno (531) del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) ante la Notaría Doce (12) de Bogotá D.C. -----

#### **CAPITULO I**

#### **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y**

#### **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y CREACIÓN:** La sociedad que por este público instrumento se constituye será una sociedad de economía mixta, empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las sociedades anónimas. En desarrollo de su objeto social se regirá por las normas y mandatos previstos en los presentes estatutos y en lo no previsto por ellos, se estará a lo dispuesto en el Título 6° del libro Segundo del Código de Comercio, a la ley 489 de 1998 y a las demás disposiciones pertinentes que expidan las autoridades competentes.-----

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN SOCIAL:** La sociedad girará bajo la denominación social de INFOTIC S.A.-----

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO:** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior. -----

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de la escritura 101 del 27 de enero del 2006 de la notaría primera (1) de Manizales, pudiendo ser disuelta anticipadamente o prorrogada su duración antes de la expiración del indicado término mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, aprobado conforme a las leyes vigentes y a las normas de estos estatutos, y solemnizado en forma legal.-----



Ca414339701

## CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL

**Artículo 5. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto social principal dentro del territorio nacional y en el exterior de: a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativas. c.) La asesoría y capacitación asociadas a las actividades propias de la sociedad. d.) La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo, equipos de biometría, biomédicos, en salud, otros equipos en general y de las soluciones en TIC suministradas directamente y/o ya implementadas, impresoras, escáner, multifuncionales y demás insumos y periféricos relacionados directa e indirectamente con las TIC, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la sociedad o por terceros. e.) El Outsourcing en TIC y de procesos, KPO, BPO, IOT, help desk o mesas de ayuda, administración y procesamiento de información e imágenes, recolección de datos, encuestas, caracterización de información, estadísticas y análisis de datos para distintos sectores, gestión documental, alistamiento, digitación, digitalización, indexación, análisis de información, virtualización de documentos, archivo, ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, Contact center, Call Center, Data Center, hosting, colocation, cloud computing, censos así como el suministro de personal relacionado directa o indirectamente con las soluciones en TIC, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros. f.) La participación en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico y social, capacitaciones, así como generación de procesos de fortalecimiento de las Mipymes, fomento y promoción de cambios en



Aa077603189

Ca414339701

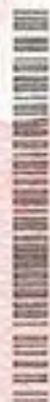


MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA DE SALUD  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

18-02-22



cultura ciudadana, separación en la fuente y actividades encaminadas al manejo y cuidado del medio ambiente, así como el fortalecimiento de la cultura medioambiental. g.) El Diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes eléctricas, redes en TIC, informáticas, de telecomunicaciones, de datos, fibra óptica y afines, así como sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la sociedad a través de terceros. h.) La celebración de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del objeto. i.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones inteligentes (ERP) en materia tributaria, cobro de cartera, sistemas de hacienda pública en temas de tributo (impuestos, tasas y contribuciones) y apoyo a su gestión, servicios administrativos de tránsito y transporte, registro y trámites automotor, cobro de multas, operación y administración de grúas y patios, cursos de seguridad vial, detección electrónica de infracciones de tránsito, semaforización, señalización así como el apoyo a la gestión inherente a estos procesos. j.) Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados a la ejecución del objeto. k.) La prestación de servicios profesionales de auditoría, consultoría e interventoría en las áreas inherentes al objeto de la compañía y / o de ingeniería electrónica, de sistemas, y lógicas, de comunicaciones y telefonía, instalaciones telefónicas, instalaciones lógicas y las demás asociadas a las actividades propias de la sociedad. l.) La prestación de cualquier tipo de servicio de certificación digital, incluyendo, pero sin limitarse a ellos certificación de firmas digitales, expedición de certificados de estampado cronológico y todos aquellos servicios contemplados en el artículo 30 (modificado por el artículo 161 del decreto nacional 019 de 2012) y demás artículos de la Ley 527 de 1.999. m.) La prestación de servicios de certificación digital cartográfica de toda clase, ortofotografía, productos cartográficos, datos LIDAR, fotografía aérea, lectura de mapas y accesorios, gestión de terreno del suelo y las actividades necesarias que se requieran para la implementación y operación de catastro multipropósito. n.) Estructuración, diseño, implementación y operación de



**MARTHA JENNY BARRERO**  
SECRETARÍA DE POLICÍA  
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

soluciones eficientes e inteligentes en energía, iluminación, movilidad, tránsito, semaforización basadas en tecnología LED o tecnologías de vanguardia asociada a este tema, así como tecnologías limpias de generación solar, eólica, entre otras, con sus respectivos equipos y consultoría. o.) Actuar como operador logístico, promover, organizar y realizar en el país o en el exterior, ferias, exposiciones, convenciones, y/o demás eventos de carácter local, nacional e internacional, entre otros, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, corporativo, científico, tecnológico o similares, directamente o en asocio con terceros, así como i) la contratación del personal requerido para el desarrollo de dichos eventos; ii) Mantenimiento, seguridad y control de multitudes, iii) Venta directa de boletos; iv) Administración de estacionamientos e instalaciones para el personal, v) Mercadotecnia, vi) Promoción y agenda de eventos, vii) Comercialización de entradas, boletos o cualquier forma de contraseña para ingreso a los eventos y locales en los que se realizan los eventos, ix) Merchandising, publicidad y material P.O.P, x) La prestación de servicios de alimentos, bebidas, catering, mobiliario, logística, transporte aéreo, terrestre u otras formas de transporte tanto de Personal como de Carga para cualquier tipo de actividad, alojamiento en todas sus modalidades, ayudas audiovisuales, así como pantallas, tarimas, permisos y demás necesarios para la realización y logística de los eventos, Promoción Empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos promoción empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos o actividades empresariales y/o corporativas, como apoyo a la gestión y misionales de las entidades xi) Recolección, Bodegaje, Almacenamiento y custodia de todo tipo de productos xii) Servicio de agenciamiento aduanero xiii) Transporte especializado de personal y de carga xiv) Destrucción y o disposición final de productos xv) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes, publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios. p.) Prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente

otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. q.) Manejo, comercialización y producción de medios de publicidad, en el desarrollo de estrategias y campañas creativas de todo orden. A su vez el monitoreo de medios (Televisión, Radio, Redes Sociales y medios digitales) r.) Comercialización de medios publicitarios, impresos, digitales y virtuales para cadenas de entretenimiento y animación a nivel corporativo y central de medios. Planeación, Preproducción, producción, Post-Producción, emisión y manejo de actividades de campañas publicitarias s.) En desarrollo del objeto social podrá celebrar los contratos que sean necesarios para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, pudiendo incluir: administración, diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoría, asesoría, supervisión y ejecución. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá: 1.) Establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; 2.) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, Arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; 3.) Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; 4.) Constituir consorcios, uniones temporales, participar en sociedades comerciales, sociedades por acciones simplificada asociaciones o fundaciones y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social. 5.) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos ejecutivos y demás; 6.) Podrá judicial y extrajudicialmente conciliar, transigir, desistir o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; 7.) Solicitar y obtener licencias para la importación de equipos necesarios para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social; 8.) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; 9.) Representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas; 10.) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; 11.) Garantizar por



medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias, así como ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren; tener contratos de cuenta corriente bancaria en Colombia o en el exterior; 12.) Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles; 13.) Participar en licitaciones o concursos públicos y privados, para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas; 14.) Subcontratar con personas naturales o jurídicas. Y, 15.) En general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

### CAPITULO III

## CAPITAL SOCIAL

**ARTÍCULO 6. CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la sociedad es la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) moneda corriente, dividido en TREINTA MIL ACCIONES (30.000) acciones de valor nominal de CIENTO MIL PESOS (\$100.000) moneda corriente cada una, con las características y condiciones que se expresan en el capítulo cuarto de estos estatutos. -----

**PARÁGRAFO.** El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas conforme a las normas de estos estatutos y solemnizada en forma legal.-----

**ARTÍCULO 7. CAPITAL SUSCRITO.** Del capital autorizado se suscriben DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) moneda corriente, dividido en VEINTICINCO MIL ACCIONES (25.000) acciones de valor nominal de CIEN MIL PESOS (\$100.000) moneda corriente cada una; El Capital suscrito se aumentará en la forma y por los medios previstos en estos estatutos y en la ley, ----

**ARTÍCULO 8. CAPITAL PAGADO.** En la fecha del presente instrumento los accionistas han pagado y así lo declara recibido a satisfacción la sociedad, el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas, es decir, la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000) MONEDA CORRIENTE.

## CAPITULO IV

### DE LAS ACCIONES

**ARTÍCULO 9. NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la sociedad son ordinarias y nominativas, y como tales confieren a sus titulares todos los

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO  
SECRETARÍA DELEGADA  
Votaria 26 de octubre de 2004 D.C.

derechos consagrados por estos estatutos y por la ley para las acciones de esta clase. La sociedad podrá crear cuando lo estime conveniente acciones privilegiadas y acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, obrando conforme a las disposiciones legales.-----

La sociedad tendrá dos (2) tipos o clases de acciones. La de tipo (A) para ser suscritas por los accionistas de carácter público, que solamente podrá cederse a favor de organismos o instituciones públicas o a los particulares en la forma establecida en la constitución política y la ley, y las tipo (B) para ser suscritas por los asociados privados que podrán cederse libremente, previo cumplimiento de las condiciones y términos previstos en los presentes estatutos.-----

**ARTÍCULO 10. TÍTULOS:** La sociedad expedirá a cada accionista el título que acredite su calidad de tal, por las acciones de que sea titular y según el tipo de acción de que se trate, es decir, TIPO A o TIPO B. La compañía no expedirá títulos por fracciones de acción. Mientras las acciones no se hallen enteramente pagadas, solo se expedirán a sus titulares certificados provisionales.-----

**ARTÍCULO 11. DE LOS CERTIFICADOS:** Los certificados provisionales y los títulos definitivos se expedirán en series de numeración continua, empezando por la unidad, bajo la firma del Presidente Ejecutivo y el Secretario, y tendrán las indicaciones prescritas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la junta directiva.-----

**ARTÍCULO 12. LIBRO DE REGISTRO Y GRAVAMEN DE ACCIONES:** Tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos, al igual que la enajenación o el traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de su dominio se inscribirán en el libro de registro de acciones, que será llevado por la administración de la compañía en la forma prevista por la ley. La compañía reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos sobre acciones, únicamente a la persona que figure inscrita como tal en el mencionado libro. Por consiguiente ningún acto de enajenación o traspasó de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la compañía y de terceros, si no en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones a lo cual no podrá negarse la compañía si no por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados



requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.-----

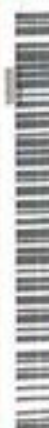
**ARTÍCULO 13. TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:** En el caso enajenación de acciones, la inscripción en el libro de registro de acciones se hará en virtud de orden escrita del enajenante, bien sea mediante la forma de endoso en el título respectivo, o mediante "carta de traspaso" suscrita por el mismo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial o de liquidación de sociedades, el registro se efectuará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones aquí establecidas. La compañía exigirá a los representantes de los incapaces, incluida las personas jurídicas, la prueba de su representación para hacer la inscripción del traspaso de sus acciones o gravámenes sobre las mismas. -----

**ARTÍCULO 14. DERECHO DE PREFERENCIA.** Establécese el derecho de preferencia en la negociación de acciones de la sociedad, para lo cual el accionista titular de estas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, las deberá ofrecer en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del Presidente Ejecutivo de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la Asamblea convocada para el efecto por el Presidente Ejecutivo. Vencido el término anterior, si la Asamblea no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente el Presidente Ejecutivo de la sociedad oficiará a los demás accionistas que tengan el carácter de colombianos, indicando en la oferta el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. Los accionistas colombianos interesados en adquirir las acciones ofrecidas tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que el representante legal de la compañía les comunique la oferta, para ejercer su derecho, en proporción a las acciones que posea en la compañía y con derecho a acrecer, si es del caso. Si la sociedad o los accionistas colombianos, según el caso, estuvieran interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respeto



Aa077603192

Ca414339704



MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRERO  
SECRETARÍA DELIQUADA  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

de Notarías

Cadena S.A.

del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por un perito designado por las partes, que será una firma de Auditores Internacionales de reconocido prestigio, domiciliada en Colombia. En su defecto, si las partes no se pusieren de acuerdo sobre la designación en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de aceptación de la oferta, dichos aspectos serán fijados por un perito designado por la Superintendencia de Sociedades. En ambos casos, el dictamen del perito será obligatorio para las partes. Si vencido el termino de treinta días (30), antes señalado, ninguno de los accionistas colombianos manifiesta su aceptación las acciones podrán ser cedidas a terceros, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días (180) calendario en similares condiciones.---

**ARTÍCULO 15. ACCIONES EN LITIGIO:** No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o impedida por orden de autoridad competente. Para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio se necesitará permiso del respectivo juez; tratándose de acciones embargadas se requerirá además, la autorización de la parte actora.-----

**ARTÍCULO 16. ACCIONES GRAVADAS:** Las acciones de la sociedad solo podrán darse en prenda en virtud de autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, aprobada por unanimidad de las acciones suscritas.-----

Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin autorización del acreedor. La prenda sobre acciones no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas sino en virtud de autorización o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la sociedad los derechos que se confieran al acreedor. La prenda se perfeccionará mediante la inscripción en el libro de registro de acciones.-----

**ARTÍCULO 17. USUFRUCTO Y ANTICRESIS:** Las acciones de la sociedad solo podrán darse en usufructo y anticresis por los accionistas, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por el 85% de las acciones suscritas. El usufructo y la anticresis se perfeccionaran con el registro en el libro de registro de acciones, salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionistas, excepto el de enajenar las acciones o gravarlas y el de reembolso al tiempo de su liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o



Ca414339706

documento en que se hagan tales reservas. La anticresis de acciones solo conferirá al acreedor el derecho de percibir las utilidades que correspondan a dichas acciones a título de dividendo, salvo estipulación en contrario.-----

**ARTÍCULO 18. DIVIDENDOS DE ACCIONES NEGOCIADAS:** Cuando en la carta de traspaso de acciones o en la orden correspondiente no se exprese nada en contrario, los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de acciones desde la fecha de la carta o de la orden de traspaso. Por tanto, a falta de estipulación expresa de las partes consignada en la orden de traspaso, la compañía pagará al adquirente de las acciones los dividendos exigibles y no cobrados.-----

**ARTÍCULO 19. CONSECUENCIAS DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** Es entendido que quien adquiera acciones de la compañía, bien sea en virtud del contrato de suscripción o por traspaso u otro título adquisitivo, se somete a las normas de los presentes estatutos y a las normas de acuerdos o pactos de accionistas que hayan sido suscritos. En la carta de transferencia de las acciones, el adquirente deberá manifestar expresamente que conoce tales documentos y que se obliga a cumplirlos.-----

**ARTÍCULO 20. DUPLICADO DE LOS TÍTULOS:** La compañía expedirá duplicado de los títulos a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones solamente en los casos y de conformidad con las normas que se expresan a continuación: a.) En los casos de hurto o extravió del título, la expedición del duplicado será sometida a autorización de la junta directiva. En ambos casos deberá presentarse copia auténtica del denuncia correspondiente. En el caso de extravió, deberá otorgarse garantía si así lo exige la Junta Directiva el título así repuesto llevará constancia de ser duplicado y hará referencia al número del que sustituye. Si el título apareciere posteriormente, el accionista deberá devolver a la sociedad el duplicado, que será destruido y anulado en sesión de la Junta Directiva de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva; b.) Cuando se trate de deterioro, la expedición del duplicado será sometida a autorización del Presidente Ejecutivo de la sociedad, previa entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la compañía los anule.-----

**ARTÍCULO 21. DIRECCIONES:** Los accionistas deberán registrar en la administración de la compañía, la dirección de su residencia o del lugar al cual haya de dirigírseles las informaciones y comunicaciones sociales. Las



A077603193

Ca414339706



18-03-22

MARTHA JENNY RIVERA BARRIO  
SECRETARÍA  
Notario 25 de Bogotá D.C.

comunicaciones que la compañía dirija por fax o por correo a la dirección registrada, se entenderán transmitidas al accionista.-----

**ARTÍCULO 22. IMPUESTOS:** Serán de cargo de los accionistas, si los hubiere, los impuestos que graven la expedición de los títulos de las acciones y el traspaso o transferencia de los mismos. Sin embargo, la Junta Directiva podrá disponer para cada emisión que los impuestos que cause la suscripción de nuevas acciones, cuando las hubiere, sean pagados por la compañía.-----

## **CAPITULO V**

### **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN RESERVA Y DE NUEVAS ACCIONES**

**ARTÍCULO 23. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:** La sociedad podrá aumentar el capital social por cualquier medio jurídico o disminuirlo en aquellos casos expresamente autorizados por la ley, siempre y cuando se cumpla con el quórum y las mayorías especiales que más adelante se determinan. La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital social, susceptible de emisión de nuevas acciones o de aumento del valor inicial de las ya emitidas, cualquier fondo especial de reserva, producto de primas obtenidas por venta de acciones o cualquier otra clase de utilidades.-----

**ARTÍCULO 24. READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La sociedad podrá adquirir sus propias acciones con aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Para realizar esta operación empleara fondos tomados de las utilidades líquidas o de la reserva que al efecto se haya creado y siempre que dichas acciones se encuentren totalmente pagadas. Mientras esas acciones pertenezcan a la sociedad, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas y no se computarán para efectos de establecer el quórum. La enajenación de los accionistas readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva, con aplicación del derecho de preferencia consagrado en estos estatutos.-----

**ARTÍCULO 25 COLOCACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones en reserva y las readquiridas por la sociedad serán colocadas en las épocas y circunstancias que determine la Junta Directiva de la sociedad, por medio del reglamento de colocación de acciones, cuyo contenido se ajustara a lo prescrito en el Artículo 386 del código de comercio.-----

**ARTÍCULO 26 EMISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones autorizadas y no suscritas, así como las provenientes de todo aumento de capital, quedan a disposición de la



cadena

Junta Directiva para ser emitidas y ofrecidas preferencialmente entre los accionistas de la compañía, a prorrata del número de acciones que cada uno posea en el momento de la aprobación del reglamento de emisión de acciones. El plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia se indicara en el reglamento, pero no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni exceder de tres meses contados desde la fecha de la oferta a los accionistas, por cualquiera de los medios de comunicación previstos en estos estatutos. Si por cualquier razón, alguno de los accionistas de la compañía decide no ejercer este derecho preferencial, lo comunicará así al Presidente Ejecutivo de la compañía, el cual dará aviso de ello a los demás accionistas, a quienes corresponderá ejércelo a prorrata del número de acciones que cada uno posea. Las acciones que no sean colocadas entre los accionistas volverán a la reserva. No obstante lo anterior, por decisión de la Asamblea General adoptada con un quórum equivalente al 70% de las acciones presentes o representadas, se podrá disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva queda facultada para reglamentar la emisión, ofrecimiento y colocación de las acciones no suscritas, con sujeción a lo expuesto en este artículo y a las normas legales pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las acciones que fueren suscritas por los accionistas y no fueron totalmente pagadas dentro de los plazos establecidos en el "reglamento de emisión y colocación de acciones", volverán automáticamente a la reserva. La sociedad deberán imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones correspondientes a los valores pagados, previa la aplicación de una deducción del veinte por ciento (20%) del valor de la suscripción a título de sanción.

## CAPITULO VI

### REPRESENTACIÓN Y MANDATO

**ARTÍCULO 27. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas pueden hacerse representar ante la compañía para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, por medio de apoderados designados por escrito dirigido a la compañía; El poder así otorgado, el cual podrá comprender una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, deberá indicar el nombre del apoderado,



Aa077603194

Ca414339706



MARTHA JENNY RODRIGUEZ BARRETO  
SECRETARÍA DELEGADA  
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-03-22

cadena S.A.  
cadena S.A.  
cadena S.A.

la persona en quien este puede sustituirlo -si es del caso- y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere. -----

**PARÁGRAFO:** Cuando el poder se confiere para representar acciones en una determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas, se entenderá, salvo manifestaciones expresa en contrario del poderdante, que tal poder es suficiente para ejercer la representación de este en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, sea por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán las formalidades aquí previstas. -----

**ARTÍCULO 28. CASOS ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN:** Las acciones son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. A falta de acuerdo cualquier interesado podrá solicitar al juez del domicilio social la designación de representante de tales acciones. Cuando una sucesión illquida posea acciones en la compañía, el ejercicio de los derechos de accionista corresponderá al albacea con tenencia de bienes. Si fueren varios, los albaceas designarán un representante único, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para el efecto. A falta de albacea, llevara la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el proceso. -----

**ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES:** Salvo los casos de representación legal, mientras estén en ejercicio de sus cargos, los administradores y empleados de la sociedad no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, las decisiones que tengan por objeto aprobar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación de la sociedad. -----

**ARTÍCULO 30. REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES:** La compañía no reconocerá más que un representante por cada accionista, sea éste persona natural o persona jurídica, comunidad o asociación. En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas la representación y el derecho de voto son



Aa077603195



Ca414339707

indivisibles, de manera que el representante o mandatario no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con un grupo de acciones de las representadas en determinado sentido o por determinadas personas, y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad no se opone, sin embargo, a que el representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas, o de varios individuos o colectividades, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso los votos correspondientes a las acciones de una misma persona. El hecho de aparecer una persona inscrita en el libro de registro de acciones no le da derecho a ejercer derechos de accionista si carece de capacidad legal. En tal caso, los derechos se ejercerán por su representante legal.-----

## CAPITULO VII

## ELECCIONES Y VOTACIÓN

**ARTÍCULO 31. REGLAS GENERALES:** En las elecciones y votaciones que le corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observaran las siguientes reglas: 1.) Las elecciones se harán mediante votación escrita pero no secreta a menos que la Asamblea disponga, para cada caso, que la votación sea secreta; 2.) Para cada elección unitaria se hará votación separada. Sin embargo, la elección del revisor fiscal y de su suplente se hará mediante votación única; 3.) Cuando ocurra un empate en una elección unitaria se hará una nueva votación y, si el empate subsiste en esta segunda votación, se entenderá en suspenso el nombramiento. Si el empate ocurre en la votación de proposiciones o resoluciones estas se entenderán negadas. Si el empate ocurre en un nombramiento, permanecerá en el cargo quien lo venga desempeñando; 4.) En ninguna elección sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales; 5.) Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuerpos colegiados se dará aplicación al sistema legal del cuociente electoral, a menos que la designación se haga por unanimidad de los votos correspondiente al total de las acciones representadas en la reunión; 6.) La compañía no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder; 7.) Cada una de las acciones inscritas en el libro de registro de acciones dará derecho a un voto salvo las prohibiciones establecidas por la ley y las restricciones que se expresan en

MARTHA JENNY RODRIGUEZ BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-03-22

estos estatutos; 8.) Se permite la toma de decisiones en reuniones no presenciales de cualquier órgano colegiado de la sociedad, por medio de la comunicación simultánea o sucesiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la ley 222 de 1995; 9.) Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberán quedar pruebas de la reunión, tales como fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje, grabación magnetofónica o correo electrónico donde queden los mismos registros; 10.) Igualmente serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva cuando, por escrito, todos los accionistas o miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación o de los miembros de la Junta Directiva, según el caso. Si los accionistas o miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente Ejecutivo informará a los accionistas o miembros de Junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto; 11.) En los casos a que se refiere los dos numerales precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad a falta de este último, serán firmadas por algunos de los accionistas o miembros; 12.) En todo caso, las reuniones no presenciales de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las decisiones de aquellas tomadas por escrito, se regirán en todo por las reglas establecidas para ello en los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995.

**ARTÍCULO 32. VOTACIÓN PARA JUNTA DIRECTIVA:** Para la elección de los miembros, de la Junta Directiva se observará las siguientes normas: a.) En la misma papeleta se votará por principales y suplentes; b.) Solo podrá votarse por listas inscritas en la Secretaría. Serán nulos los votos por listas no inscritas; c.) La mera tacha de un nombre, o el cambio en el orden de los candidatos, anula el voto;



cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, escribanos y firmantes del archivo notarial.

d.) Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma papeleta, se computarán solamente una vez los votos a su favor que correspondan a dicha papeleta; pero si la repetición consiste en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente; e.) Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que deba contener, se escrutaran los primeros en la colocación y hasta el número debido. Si el número de nombres fuera menos, se computarán los que se tenga; f.) Los votos en blanco solo se computarán para determinar cuociente electoral; g.) El cuociente se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que se trate de elegir. El escrutinio se iniciará por lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tanto nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaran puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente; en caso de empate de los residuos decidirá la suerte.-----

PARÁGRAFO: Las reglas que se expresan en los literales a.) al d.) inclusive, de este artículo, se observarán en los demás casos de elecciones en que deba aplicarse el sistema de cociente electoral.-----

#### CAPITULO VIII

#### ORGANIZACIÓN GENERAL PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO 33. ÓRGANOS SOCIALES:** Para los fines de su dirección, administración, y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: a.) Asamblea General de Accionistas; b.) Junta Directiva; y la c.) Presidencia Ejecutiva. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y las atribuciones que se determinan en los presentes estatutos, con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales. La dirección general de la sociedad corresponde, en primer lugar, a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar, a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente Ejecutivo y del Suplente del Presidente Ejecutivo.-----

#### CAPITULO IX

MARTHA JENNY BARRIOZ BARRETO  
SECRETARÍA DE LA  
Notaría 25 de Bogotá de Bogotá D.C.

16-03-22

**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 34. COMPOSICIÓN:** Constituirán la Asamblea General de Accionistas, los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, por si mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito. Las reuniones se efectuarán con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.-----

**ARTÍCULO 35. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad o por quien haga sus veces y a falta de éste, por el accionista que designe la misma Asamblea. Actuará como Secretario, el de la Junta Directiva y a falta de este el que designe la misma Asamblea. -----

**ARTÍCULO 36. CONVOCATORIA:** La convocatoria para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Asamblea General de Accionistas, se hará mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la administración de la compañía, o mediante fax, telefax o correo electrónico enviado a cada uno de ellos. Para reuniones en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, o en que haya de considerarse el proyecto de fusión o escisión o las bases de la transformación de la sociedad, la convocatoria se hará con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión; en los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días comunes. Para el cómputo de estos de estos plazos no se incluirá el día en que se envíe la convocatoria, ni se contará el día de la reunión. En el aviso de la convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el Orden del día. En la convocatoria para la reunión en que haya de considerarse el proyecto de fusión, escisión o transformación de la compañía, además de incluirse dentro del orden del día este punto, se deberá indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro, so pena de ineficacia de la decisión que se tome al respecto.-----

**ARTÍCULO 37. REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, en una fecha comprendida entre los meses de enero a marzo, con el objeto de examinar la situación de la compañía, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la empresa, considerar los informes, las cuentas y



estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las decisiones que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente Ejecutivo de la sociedad. Si la Junta Directiva no fijare la fecha de la dirección antes del último día del mes de febrero, la Convocatoria podrá hacerla también el Presidente Ejecutivo de la compañía directamente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10:00) a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, sin perjuicio de las mayorías especiales consagradas en los ordinales a.), b.), y c.) del artículo 41 de estos estatutos.

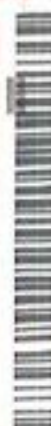
**ARTÍCULO 38. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones extraordinarias se efectuarán, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo de la compañía, del Revisor Fiscal, o de la entidad que ejerza el control de la sociedad, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas y pagadas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día. La solicitud de convocatoria de la Asamblea hecha por parte de los accionistas deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la misma. Si se convoca a la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un numero plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, sin perjuicio de las mayorías especiales consagradas en los ordinales a.), b.), y c.) del artículo 41 de estos estatutos. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**ARTÍCULO 39. LUGAR:** Salvo el caso de representación de la totalidad de las acciones suscritas, la reunión de la Asamblea General se efectuará en el domicilio



A3077603197

Ca414339709



MARTHA JENNY RIVERA BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 25 de mayo de Bogotá D.C.

18-03-22

Coedición S.A.  
Notaría S.A.

principal de la compañía y/o en la sucursal de Manizales, el día, a la hora y en el lugar indicado en el aviso de la convocatoria. Dicha reunión, se llevará a cabo con el número de Acciones presentes y/o representadas en dicha sesión, sin perjuicio del quórum deliberatorio y decisorio establecido en estos Estatutos. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas. Para el caso de Asambleas Extraordinarias estas podrán llevarse a cabo en el domicilio principal de la compañía y/o en la sucursal de Manizales, con el número de acciones presentes y/o representadas en dicha sesión, sin perjuicio del quórum deliberatorio y decisorio establecido en estos Estatutos. De igual forma, y de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995, podrán celebrarse reuniones no presenciales de este órgano social o tomarse decisiones mediante el voto de todos los accionistas expresado por escrito, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que tales artículos imponen para estos casos.

**ARTÍCULO 40. QUÓRUM DELIBERATORIO:** Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General con la concurrencia de una pluralidad de accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco (75%) por ciento, en que se divide el capital de la sociedad. Las acciones propias readquiridas que la compañía tenga en su poder, no se computarán, en ningún caso, para la conformación de quórum, ni se tendrán en cuenta en las deliberaciones y votaciones.

**ARTÍCULO 41. QUÓRUM DECISORIO.** Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones en que está dividido el capital social. Se exceptúan de esta regla las decisiones que se determinan a continuación, las cuales requieren de un quórum decisorio especial: Se requerirá el voto favorable de por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad, para la adopción de las de las siguientes decisiones: a.) La rescisión o modificación sustancial de los contratos o convenios que suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. A excepción de prórrogas y adiciones. b.) La reforma de los presentes estatutos sociales. c.) Los casos de reorganización societaria, en virtud de fusión, escisión o transformación. d.) La paralización o suspensión que no



Ca414339710

Aa077603198

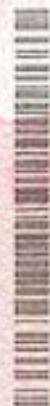
sean de mutuo acuerdo entre los contratantes, de las actividades materia de los contratos o convenios que se suscriban en desarrollo de su objeto social. e.) La presentación a concurso (o quiebra) de la sociedad. f.) Aprobación del presupuesto económico financiero anual que implique modificaciones sustanciales de la ingeniería financiera general aprobada. g.) Aprobación de los Estados Financieros. h.) Aprobación de los contratos que deba celebrar la sociedad cuya cuantía exceda la suma de 25.000 SMLMV. i.) Aprobación de aumentos o reducciones del capital social, conforme a la ley. j.) Aprobación de la emisión de títulos de deuda o cotizaciones de sus acciones en los mercados de capitales. k.) Realización de actos no comprendidos en el objeto social. l.) Aprobación de la política de dividendos. m.) La autorización para que los accionistas den sus acciones en usufructo o anticresis. n.) El pago del dividendo en forma de acciones liberadas de la sociedad a falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. o.) La distribución de las utilidades sociales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 155 del código de comercio. p.) La readquisición de acciones propias de la sociedad. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las siguientes decisiones serán adoptadas por unanimidad de las acciones suscritas: a.) La autorización a la sociedad para constituirse en garante de las obligaciones personales de los accionistas o de terceros. b.) La modificación del número de miembros de la Junta Directiva y la participación y forma de elección de sus dignatarios. En este sentido, se deberá garantizar la mayoría de los miembros en la Junta Directiva a los accionistas clase B quienes dirigirán sus aportes económicos y su conocimiento técnico especializado (know how) a la implementación, desarrollo y ejecución de los contratos o convenios que se firmen. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia a favor de los accionistas, requerirá del voto afirmativo de no menos del 75% de las correspondientes acciones, según el tipo de acción de que se trate, A o B de acuerdo con lo prescrito en la ley. -----

## ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a.) Elegir para periodo de un (1) año a los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes personales, al revisor fiscal y a su suplente; b.) Fijar las remuneraciones correspondientes; c.)



Aa077603198

Ca414339710



MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaria 26 de Bogotá D.C.  
19-03-22

19-03-22

Cadena S.A. de C.V.

Examinar, aprobar, improbar, modificar y/o fenecer los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo y/o el suplente del Presidente Ejecutivo anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; d.) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios y estados financieros, cuando no hubieren sido aprobados, e informar a la Asamblea en el término que al efecto le señale esta; e.) Considerar los informes de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo y/o el suplente del Presidente Ejecutivo de la sociedad sobre el estado de los negocios sociales y el informe del revisor fiscal; f.) Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros, una vez aprobado este con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear e incrementar reservas voluntarias u ocasionales, determinar su destinación específica, fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago; g.) Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización cuando resulten innecesarias; h.) Decretar liberalidades, en favor de la educación o beneficencia y para fines cívicos; i.) Autorizar la adquisición de acciones de la compañía con fondos tomados de las utilidades y siempre que las acciones estén totalmente liberadas, y determinar, de acuerdo con la ley, la destinación posterior que debe darse a tales acciones; j.) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias se coloque sin sujeción al derecho de preferencia; k.) Ordenar la emisión de bonos y reglamentarla; l.) Acordar la fusión de la compañía con otra u otras, su escisión, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos, la disolución anticipada o la proroga; m.) Aprobar cualquier ampliación o modificación del contrato social y en general, cualquier reforma a los presentes estatutos sociales; n.) Autorizar el establecimiento de sucursales, dependencias o agencias en el territorio nacional o en el extranjero. ñ.) Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal; o.) Aprobar la emisión de acciones privilegiadas o de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto y delegar, si así lo decide, la aprobación del respectivo reglamento de suscripción a la Junta Directiva; p.) Designar, llegado el evento de la disolución anticipada de la compañía, uno o varios liquidadores y un



cadena

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del orden notarial

suplente por cada uno de ellos, pudiendo removerlos, fijar su retribución, impartirle las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas; q.) Autorizar la constitución de prendas, usufructos, anticresis u otros gravámenes sobre las acciones de la sociedad, con sujeción a los quórum previstos en estos estatutos; r.) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas; q.) Las demás que señale la ley o los estatutos y las que no correspondan a otro órgano social. La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta directiva alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

**ARTÍCULO 43. ACTAS DE LA ASAMBLEA:** De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas, registrado en la cámara de comercio del domicilio social. Las actas serán aprobadas por la misma Asamblea o por una comisión de dos personas elegidas por esta, en la misma reunión, y firmadas por estos últimos y por el Presidente y el Secretario de la reunión, o en defecto de estos por el revisor fiscal. Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales.

## CAPITULO X

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 44. COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros o directores principales, o en su defecto de los suplentes personales de estos, en la siguiente forma: a.) El Alcalde del Municipio de Manizales o su delegado, con el fin de ejercer el control de tutela sobre la sociedad, quien Presidirá las reuniones de Junta; b.) Gerente General de Infmanizales o su delegado; c.) Tres (3) directores designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por la Asamblea en cualquier tiempo, que deberán ser escogidos por los accionistas clase B.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia de la sociedad, se deberá garantizar un mínimo de tres (3) miembros de la junta directiva, a los accionistas clase B.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Presidente Ejecutivo y el suplente del Presidente Ejecutivo de la sociedad no podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero el Presidente Ejecutivo en ejercicio deberá asistir a todas las reuniones con voz y sin

MARTHA JENNY BARRIOZ BARRIOZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Notaria 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-03-22

voto, y no recibirá remuneración especial por su asistencia. Los suplentes de los miembros principales de la Junta Directiva son personales.-----

**ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN:** Se establece que los miembros de la Junta Directiva recibirán una asignación de dos (02 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada sesión; lo anterior, salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva que ostenten la calidad de servidor público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 4 de 1992 relacionadas con la prohibición de recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos del que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación. -----

**ARTÍCULO 46. PRESIDENTE:** La Junta Directiva será presidida por el Alcalde de Manizales o su delegado. De no poder asistir aquellos a las reuniones, se designará un Presidente de entre sus miembros para la respectiva reunión. -----

**ARTÍCULO 47. REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes en el día, hora y lugar, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, dos de sus miembros que actúen como principales, por la misma Junta o por el revisor fiscal. Se reunirá extraordinariamente cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente Ejecutivo de la sociedad, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. -----

La citación para reuniones ordinarias se hará con tres (3) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con dos (2) días hábiles de antelación a la celebración de la respectiva reunión, sin contar para ello el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Estando reunidos todos los miembros principales en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa. De igual forma, y de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995, podrán celebrarse reuniones no presenciales de este órgano social o tomarse decisiones mediante el voto de todos los miembros expresado por escrito, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que tales artículos imponen para estos casos. La convocatoria para las reuniones de la Junta podrá hacerse telefónicamente, por fax, correo electrónico o mediante comunicación enviada a los miembros. -----

**ARTÍCULO 48. FUNCIONAMIENTO:** El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas siguientes: 1.) Deliberará con la presencia de tres (3) de sus



cadena



Aa077603200



Ca414339712

miembros, y esta misma mayoría será necesaria para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que los estatutos o las disposiciones legales exijan unanimidad; 2.) Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, estas se entenderán negadas; si el empate ocurriere en nombramientos, se procederá a una nueva votación y si en esta se presentare nuevo empate se entenderá en suspenso el nombramiento, y continuará en el desempeño del cargo el anterior; 3.) De todas las reuniones se levantarán actas que se asentarán en orden cronológico en el libro de actas registrado en la cámara de comercio del domicilio social; y en ellas se dejará constancia de la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de la clausura; 4.) Las actas serán firmadas por quienes actúen como Presidente y como Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En la junta directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la compañía y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social para adoptar las condiciones necesarias en orden a que la compañía cumpla con sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1.) Nombrar al Presidente ejecutivo y a su Suplente y a los funcionarios del primer nivel de la compañía y fijarles su remuneración. 2.) Crear los comités de estudios que consideren útiles, elegir a los miembros de tales comités, determinar la forma de su funcionamiento en lo no previsto por estos estatutos, señalar o no, remuneración a todos o a determinados miembros y establecer los asuntos que se deban someter a estudio, para poder ser considerados por la Junta Directiva. 3.) Fijar la fecha para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas dentro del periodo que señalan estos estatutos y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas y pagadas. En este último caso, la convocatoria se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido



Aa077603200

Ca414339712



MARTHA JENNY RODRIGUEZ BARRETO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

16-03-22



solicitada por escrito. 4.) Reglamentar la suscripción de acciones en reserva. 5.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, el método para la devaluación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y de los estados financieros, y del estado de pérdidas y ganancias de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad establecidas. 6.) Considerar y analizar los estados financieros de prueba, lo mismo que autorizar los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias. 7.) Presentar en unión del Presidente Ejecutivo, a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias para su aprobación o improbación, los estados financieros cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, el informe escrito del presidente ejecutivo sobre la forma como hubiera llevado a cabo su gestión, el informe de la Junta sobre la situación económica y financiera de la compañía con los datos contables y estadísticos pertinentes y los especiales exigidos por la ley, y el informe del revisor fiscal. 8.) Determinar la inversión que deba darse a las apropiaciones que, con carácter de fondos especiales o de reserva de inversión, haya dispuesto la Asamblea General de Accionistas, y establecer o modificar las políticas sobre inversión transitoria de disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía. 9.) Emitir bonos por disposición de la Asamblea General de Accionistas y reglamentar su colocación sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea. 10.) Por delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas, decretar liberalidades en favor de la beneficencia, de la educación, para fines cívicos o en beneficio del personal de la compañía. 11.) Iniciar negociaciones sobre fusión de la compañía con otra u otras, o sobre arrendamiento de la empresa, enajenación de esta o de la totalidad de sus activos, y someter lo acordado a la aprobación definitiva de la Asamblea General de Accionistas. 12.) Autorizar la constitución de compañías filiales o subsidiarias para el desarrollo de cuales quiera actividades comprendidas o no dentro del



objeto social de la compañía, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos de dichas filiales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas conforme a lo expresado en el artículo tercero (3) de estos estatutos. 13.) Intervenir y autorizar todas las actuaciones que no estén prohibidas a la compañía y que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles; alterar la forma de estos por su naturaleza o destino; dar en prenda muebles; dividir bienes raíces; contratar prestamos activos o pasivos y fijar las bases sobre las cuales puede el Presidente Ejecutivo celebrar los contratos respectivos, salvo los casos en que tales funciones correspondan a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con estos estatutos. 14.) Determinar el arbitrio de indemnización, entre los varios autorizados por la ley, que deba aplicarse por el Presidente Ejecutivo a los accionistas que incurrieren en mora para el pago de instalamentos sobre acciones que hubieren suscrito. 15.) Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que ella misma designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la compañía. 16.) Ejecutar las decisiones que imparta la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias, y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. 17.) Conceder las autorizaciones que el Presidente Ejecutivo de la sociedad, o quien haga sus veces, requiera de la Junta Directiva para celebrar contratos que excedan una suma equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles; dividir bienes raíces; contratar prestamos activos o pasivos o realizar uno o más actos de aquellos que no correspondan al giro ordinario de los negocios. 18.) Autorizar al Presidente Ejecutivo para realizar las operaciones detalladas en el artículo 41. 19.) Servir de órgano consultivo al Presidente Ejecutivo y al suplente del Presidente Ejecutivo, y en general ejercer las demás funciones que se le confieren en los presentes estatutos o en la ley. 20.) Definir la estructura administrativa de la compañía y determinar las políticas generales por las que se ha de regir la compañía en materia de asignaciones del personal a su servicio, los beneficios, incentivos, prestaciones sociales extralegales, escalas salariales. 21.) Decidir la posición que adoptará la empresa para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos de financiación de los contratos o convenios que



Aa077603201

Ca414339713



MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA DEL NOTARIO  
Notaría 28 de Bogotá S.C.  
18-03-22

Cadena S.A.  
Cadena S.A.

suscriba la sociedad en desarrollo de su objeto social. 22.) Aprobar el presupuesto anual, el Plan anual de negocios y el Plan estratégico. 23.) La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente Ejecutivo y/o en el Suplente del Presidente Ejecutivo, cuando lo juzgue oportuno para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones antes enumeradas, siempre que por su naturaleza sean delegables. 24.) Aprobar el estatuto Interno de Contratación. 25.) Facultar al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces para someter a árbitros o amigables compondores las controversias existentes. -----

**PARÁGRAFO:** En general, los administradores de la compañía se obligan cumplir los deberes y responsabilidades que les impone la ley 222 de 1995 y en particular, su artículo 23.-----

## **CAPITULO XI**

### **DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO 50. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de negocios sociales estará a cargo del Presidente Ejecutivo, designado por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente y removible por ella en cualquier momento. De no efectuarse un nuevo nombramiento al finalizar el periodo para el cual fue nombrado, se entenderá ratificado como Presidente ejecutivo la persona que venía ejerciendo el cargo. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Presidente Ejecutivo, será reemplazado en sus funciones por el suplente del Presidente Ejecutivo quien en el ejercicio del cargo ejercerá iguales funciones que aquel. Todos los empleados de la compañía, a excepción del revisor fiscal y los dependientes de este, si los hubiere, estarán sometidos al Presidente Ejecutivo en el desempeño de sus labores.-----

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Como representante legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, el Presidente Ejecutivo tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar y para actuar en nombre de la sociedad en todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.



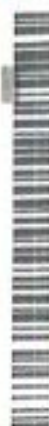
Ca414339714

El Presidente Ejecutivo, con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover, o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga intereses o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interpongan y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Presidente Ejecutivo podrá: a.) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva. b.) Nombrar y desvincular libremente a todos y cada uno de los empleados de la sociedad, fijar sus funciones y regulación de salarios, con excepción del revisor fiscal, sus auxiliares y los empleados del nivel directivo. En este último caso, deberá presentar a consideración y decisión de la Junta Directiva las personas que ocuparán dichos cargos. c.) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía, y determinar sus facultades. d.) Ejecutar y celebrar los actos y los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la aprobación de la Junta Directiva los negocios en que esta deba intervenir por disposición de estos estatutos o de la ley, o aquellos que excedan la suma equivalente a tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. e.) Mantener a la Junta Directiva debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar los documentos a que haya lugar de acuerdo con la ley. f.) Presentar a la Junta Directiva, estados financieros mensuales de prueba y suministrar los informes que esta solicite en relación con las actividades sociales. g.) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales relacionadas con el funcionamiento y actividades de la sociedad. h.) Si hay lugar a ello; otorgar a los Gerentes de las sucursales, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, el poder de que trata el artículo 263 del código del comercio, en el cual se fijaran las facultades de cada uno de



Aa077603202

Ca414339714



18-03-22

MARTHA HENRY RODRIGUEZ BARRETO  
SECRETARÍA DEL REGISTRO  
Notario 26 de Bogotá D.C.

cadena s.a. en Bogotá D.C.  
cadena s.a. en Bogotá D.C.

ellos. i.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. j.) Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la compañía, asociaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva. k.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. l.) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente. m.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o por casos especiales. n.) Delegar en los funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes de la sociedad, alguna o algunas de sus funciones. o.) Aprobar los manuales que se requieran para el normal funcionamiento y desarrollo de la compañía, exceptuando el manual de contratación. p.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo.-----

**PARÁGRAFO.** El Presidente Ejecutivo queda facultado por la Asamblea y la Junta Directiva para que la sociedad forme parte de Consorcios o Uniones Temporales en aquellos procesos contractuales en los que la compañía pretenda participar bajo este esquema.-----

**ARTÍCULO 52. DE LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** El Presidente Ejecutivo tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, en este último caso hasta tanto la Junta Directiva nombre un nuevo Presidente Ejecutivo, y, en el ejercicio del cargo, tienen las mismas y amplias facultades del Presidente Ejecutivo, teniendo también la representación legal de la sociedad.-----

**PARÁGRAFO:** Los suplentes del Presidente Ejecutivo serán el Vicepresidente Administrativo y Financiero, como primer suplente y el Secretario General como segundo suplente, quienes ejercerán la representación legal en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, en este orden, en ausencia del Presidente Ejecutivo el primer suplente y en ausencia del Presidente Ejecutivo y el primer suplente, el segundo suplente.-----

## CAPITULO XII



## DEL REVISOR FISCAL

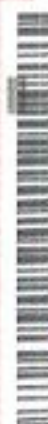
**ARTÍCULO 53. NOMBRAMIENTO** El revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier tiempo, elección para la cual se requerirá el voto favorable de INFI-MANIZALES. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. El revisor fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes. Queda además prohibido al revisor fiscal celebrar contratos con la compañía directamente interpuesta persona.-----

**ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del revisor fiscal: 1.) Cerciorarse que las operaciones de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Presentar mensualmente, en desarrollo de su gestión, o cuando le sea solicitado por el Presidente Ejecutivo o por el suplente del Presidente Ejecutivo, informes acerca del estado de los negocios sociales. 3.) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 4.) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 5.) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 6.) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que aquella tenga en custodia a cualquier otro título. 7.) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 8.) Autorizar con su firma los estados financieros que se hagan, acompañados de su dictamen o informe correspondiente. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la



A077603203

Ca414339715



MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 de Bogotá S.C.  
18-03-22

18-03-22

cadena S.A. no se vende

*Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 10.) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas. 11.) Asistir trimestralmente a las sesiones de junta directiva, en donde entregará un informe ejecutivo de su gestión, en la auditoría de los estados financieros y demás situaciones que ameriten ser de conocimiento de la junta directiva de INFOTIC.-----*

**PARÁGRAFO:** *El revisor fiscal no podrá desempeñar otro cargo en la misma compañía ni ser asociado de la misma. Tampoco podrá celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente. No podrá ser revisor fiscal la persona que está ligada por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sean consocios del Presidente Ejecutivo los miembros de la Junta Directiva, con el tesorero, con el auditor, con el cajero o con el contador de la compañía. En general, se le aplicará al revisor fiscal y a su suplente las incompatibilidades previstas en la ley.-----*

### **CAPITULO XIII**

#### **ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DIVIDENDOS**

**ARTÍCULO 55. ESTADOS FINANCIEROS:** *El ejercicio social se ajustará al año calendario. Anualmente, con efecto al 31 de Diciembre, la sociedad hará corte de cuentas para producir los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha y el inventario detallado de todos los pasivos y activos de la sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, las cuales se someterán a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En las épocas en que determine la Junta Directiva se producirán los estados financieros que para las necesidades de la administración disponga la misma Junta. Igualmente, el último día de cada mes se producirán unos estados financieros de prueba pormenorizados de las cuentas de la compañía, que será presentado por el Presidente Ejecutivo a la Junta Directiva en la siguiente reunión.-----*

**ARTÍCULO 56. UTILIDADES:** *No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, tampoco podrá distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las perdidas afectan el capital cuando, a*



consecuencia de las mismas, se reduzca al patrimonio neto por debajo del capital suscrito.

**ARTÍCULO 57. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados por la Asamblea General de Accionistas y luego de deducida la correspondiente provisión para impuestos, serán distribuidas por la Asamblea con arreglo a las normas siguientes y a las disposiciones legales: a.) Si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten al capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas. b.) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevará a reserva legal hasta la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) al menos, del capital suscrito. Alcanzado dicho límite quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será obligatorio apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente el límite indicado. c.) Efectuada la apropiación para la reserva legal se harán las apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales, se hayan estipulado para reservas estatutarias o acuerde la Asamblea para reservas voluntarias u ocasionales. d.) El remanente de las utilidades se destinará al pago de dividendos a los accionistas, salvo decisión en contrario aprobada con los votos correspondientes al ochenta y cinco (85%), al menos, de las acciones suscritas.

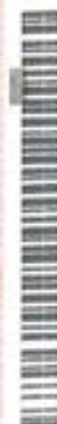
**ARTÍCULO 58. RESERVAS VOLUNTARIAS U OCASIONALES:** Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear la Asamblea de Accionistas tendrán destinación específica, pero solo serán obligatorias en el ejercicio para el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrá efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea. Las operaciones de creación o incremento de estas reservas deberán aprobarse con los votos correspondientes al setenta por ciento (70%), al menos, de las acciones representadas en la respectiva reunión, si con ellas se afecta al porcentaje mínimo de utilidades que, de acuerdo con la ley, debe repartirse a título de dividendo a los accionistas.

**ARTÍCULO 59. PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones inscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal, dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreta. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo, y a



Aa077603204

Ca414339716



MARTHA JENNY BARRERO  
SUSCRITA REVERA  
Notaria 26 del Estado de Bogotá D.C.

16-03-22

Cadena S.A. - Bogotá  
Cadena S.A. - Bogotá

quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago.---

**ARTÍCULO 60. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para todas las sociedades comerciales, por las especiales que la ley mercantil señala para la sociedad anónima, y extraordinariamente en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas, adoptada con los votos correspondientes a las mayorías especiales antes señaladas.-----

**ARTÍCULO 61. DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS:** Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea General de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de los estados financieros en que aparezca consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación.-----

**ARTÍCULO 62. LIQUIDADOR:** Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se hará, de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea de accionistas designará un suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador y suplente actuarán como tales las personas que figuren escritas en el registro mercantil como Presidente Ejecutivo y Suplente.-----

**ARTÍCULO 63. REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del código civil aplicables, y observando las siguientes normas: a.) La Asamblea de Accionistas será convocada y se reunirá en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias, y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el Liquidador, el Revisor Fiscal, la Superintendencia de Sociedades o cuando lo solicite un número de acciones que represente no menos de la cuarta (1/4) parte de las acciones



suscritas; b.) La Asamblea de Accionistas deberá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos exigidos por la ley. c.) Todos los pagos a los accionistas, sean a título de reembolso de capital, o de participación en el superávit, se harán simultáneamente para todos ellos, y a prorrata de sus acciones. d.) Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se les exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes; e.) Para la aprobación de la cuenta final de la liquidación y del acta de distribución bastará el voto favorable de los accionistas que concurren a la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que representen.

## CAPITULO XV

### DIFERENCIAS

**ARTÍCULO 64 CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran a los socios entre sí o con la sociedad, con motivo de contrato social, se someterán a decisión arbitral. Los árbitros serán tres (3), del Centro de Arbitraje y Conciliaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes fallarán en derecho."

## HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

### o NOTA ESPECIAL:

El compareciente declara que la presente escritura pública ha sido elaborada a solicitud suya, que ha verificado su nombre completo, el número de documento de identidad, los documentos anexos, y, que debido a tal revisión, en el evento que en este instrumento existiere cualquier imprecisión, incorrección o inconsistencia, son de su cargo y responsabilidad y asumirá el costo que su rectificación aclaración o corrección conlleve; que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas; que conoce la ley y sabe que La Notaria 26 (E) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

MARTHA JENNY BARRIOZ BARRIO  
SECRETARIA  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

cadena S.A. No. 18-03-22

**LEÍDO** el presente instrumento por el otorgante, manifestó su conformidad y asentimiento, firmándolo con La Notaria 26 (E) que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y le hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la cámara de comercio correspondiente, dentro del término perentorio de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

### GASTOS NOTARIALES

- o DERECHOS NOTARIALES: \$66.200.-----
- o RESOLUCIÓN No. 00755 DE 2022.-----
- o I.V.A. \$125.305.-----
- o RECAUDOS SUPERNOTARIADO: \$7.150.-----
- o FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$7.150.-----

En la elaboración de este instrumento, se emplearon las hojas de papel notarial números: Aa077603187, Aa077603188, Aa077603189, Aa077603190, Aa077603191, Aa077603192, Aa077603193, Aa077603194, Aa077603195, Aa077603196, Aa077603197, Aa077603198, Aa077603199, Aa077603200, Aa077603201, Aa077603202, Aa077603203, Aa077603204, Aa077603205, Aa077603206.-----

ESPACIO EN BLANCO



Ca414339719

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA2277137

Valor: \$ 6.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771137E5D55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INFOTIC S A  
Nit: 900.068.796-1, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02004869  
Fecha de matrícula: 1 de julio de 2010  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 93B No 13-44 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [logistica@infotie.co](mailto:logistica@infotie.co)  
Teléfono comercial 1: 7466000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 93B No 13-44 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [logistica@infotie.co](mailto:logistica@infotie.co)  
Teléfono para notificación 1: 7466000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA22771137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22771137MSD55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cch.org.co/certificados/electronicos](http://www.cch.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 101 del 27 de enero de 2006 de Notaría 1 de Manizales (Caldas), inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de julio de 2010, con el No. 01395684 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO DE SERVICIOS DE INFORMACION DE MANIZALES S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4574 de la Notaría 2 de Manizales (Caldas), del 18 de junio de 2010, inscrita el 2 de julio de 2010 bajo el número 01395875 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Manizales, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 4574 del 18 de junio de 2010 de Notaría 2 de Manizales (Caldas), inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2010, con el No. 01395875 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRO DE SERVICIOS DE INFORMACION DE MANIZALES S.A. a INFOTIC S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de enero de 2056.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal dentro del territorio nacional y en el exterior de: A.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. B.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en tic que contribuyan con la masificación de gobierno en línea,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA22771137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22771137E5D55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [mcc.org.co/certificadosseleccionados](http://mcc.org.co/certificadosseleccionados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales pett y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: E-gobierno, e-educación, e-salud, e-comunicaciones, e-organizaciones y corporativas. C.) La asesoría y capacitación, asociadas a las actividades propias de la sociedad. D.) La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo, equipos de biometría, biomédicos, en salud, otros equipos en general y de las soluciones en tic suministradas directamente y/o ya implementadas, impresoras, escáner, multifuncionales y demás insumos y periféricos relacionados directa e indirectamente con las tic, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la sociedad o por terceros. E.) el Outsourcing en tic y de procesos, KPO, BPO, IOT, Help Desk o mesas de ayuda, administración y procesamiento de información e imágenes, recolección de datos, encuestas, caracterización de información, estadísticas y análisis de datos para distintos sectores, gestión documental, alistamiento, digitación y digitalización, indexación, análisis de información, virtualización de documentos, archivo, ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, Contact center, Call center, data center, hosting, Colocation, Cloud Computing, censos así como el suministro de personal relacionado directa o indirectamente con las soluciones en tic, suministrados directamente por la sociedad o a través de terceros. F.) La participación en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico. G.) El diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes eléctricas redes en tic, informáticas, de telecomunicaciones, de datos, fibra óptica y afines, así como sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la sociedad a través de terceros. H.) La celebración de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del objeto. I.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones inteligentes (ERP) en materia tributaria, cobro de cartera, sistemas de hacienda pública en temas de tributo (impuestos, tasas y contribuciones) y apoyo a su gestión, servicios administrativos de tránsito y transporte, registro y trámites automotor, cobro de multas, operación y administración de grúas y patios, cursos de seguridad vial, detección electrónica de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00  
Recibo No. A22771137  
Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A22771137ES055**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

infracciones de tránsito, semaforización, señalización así como el apoyo a la gestión inherente a estos procesos. J.) Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados a la ejecución del objeto. K.) La prestación de servicios profesionales de auditoría, consultoría e interventoría en las áreas inherentes al objeto de la compañía y/o de ingeniería electrónica, de sistemas, y lógicas, de comunicaciones y telefonía, instalaciones telefónicas, instalaciones lógicas y las demás asociadas a las actividades propias de la sociedad. L) La prestación de cualquier tipo de servicio de certificación digital, incluyendo, pero sin limitarse a ellos certificación de firmas digitales, expedición de certificados de estampado cronológico y todos aquellos servicios contemplados en el Artículo 30 (modificado por el Artículo 161 del Decreto Nacional 019 de 2012) y demás artículos de la Ley 527 de 1.999. M.) La prestación de servicios de certificación digital cartográfica de toda clase. N.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones eficientes e inteligentes en energía, iluminación, movilidad, tránsito, semaforización basadas en tecnología led o tecnologías de vanguardia asociada a este tema, así como tecnologías limpias de generación solar, eólica, entre otras, con sus respectivos equipos y consultoría. O) Promover, organizar y realizar en el país o en el exterior, ferias, exposiciones, convenciones y/o demás eventos de carácter local, nacional e internacional, entre otros, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, corporativo, científico, tecnológico o similares, directamente o en asocio con terceros, así como: I) La contratación del personal requerido para el desarrollo de dichos eventos; II) Mantenimiento, seguridad y control de multitudes, III) Venta directa de boletos; IV) Administración de estacionamientos e instalaciones para el personal, V) Mercadotecnia, VI) Promoción y agenda de eventos, VII) Comercialización de entradas, boletas o cualquier forma de contraseña para ingreso a los eventos y locales en los que se realizan los eventos, IX) Merchandising, publicidad y material P.O.P., X) La prestación de servicios de alimentos, bebidas, catering, mobiliario, logística, transporte aéreo, terrestre o otras formas de transporte, alojamiento en todas sus modalidades, ayudas audiovisuales, así como pantallas, tarimas, permisos y demás necesarios para la realización y logística de los eventos, promoción empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. P) Prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA22771137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22771137ES055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos, promovidas y organizadas por la sociedad o que realicen otras personas o entidades al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Q) en desarrollo del objeto social podrá celebrar los contratos que sean necesarios para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, pudiendo incluir: administración, diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoría, asesoría, supervisión y ejecución. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá: 1.) Establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; 2.) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, Arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; 3.) Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; 4.) Constituir consorcios, uniones temporales, participar en sociedades comerciales, sociedades por acciones simplificada asociaciones o fundaciones y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social. 5.) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos ejecutivos y demás; 6.) Podrá judicial y extrajudicialmente conciliar, transigir, desistir o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; 7.) Solicitar y obtener licencias para la importación de equipos necesarios para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social; 8.) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; 9.) Representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas; 10.) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; 11.) Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias, así como ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren; tener contratos de cuenta corriente bancaria en Colombia o en el exterior; 12.) Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles; 13.)

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00  
Recibo No.: AA2271137  
Valor: \$ 8,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2271137E5055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Participar en licitaciones o concursos públicos y privados, para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas; 14.) Subcontratar con personas naturales o jurídicas. Y, 15.) En general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

## CAPITAL

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$2.000.000.000,00  
No. de acciones : 20.000,00  
Valor nominal : \$100.000,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$2.000.000.000,00  
No. de acciones : 20.000,00  
Valor nominal : \$100.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$2.000.000.000,00  
No. de acciones : 20.000,00  
Valor nominal : \$100.000,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de negocios sociales estará a cargo del presidente ejecutivo, designado por la junta directiva. El presidente ejecutivo tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, en este último caso hasta tanto la junta directiva nombre un nuevo presidente ejecutivo, y, en el ejercicio del cargo, tiene las mismas y amplias facultades del presidente ejecutivo, teniendo también la representación legal de la sociedad. Los suplentes del presidente ejecutivo serán el vicepresidente administrativo y financiero, como primer suplente y el secretario general como segundo suplente, quienes ejercerán la representación legal en sus faltas accidentales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA22771137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22771137ES055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporales y absolutas, en este orden, en ausencia del presidente ejecutivo el primer suplente y en ausencia del presidente ejecutivo y el primer suplente, el segundo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente ejecutivo: Como representante legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, el presidente ejecutivo tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar y para actuar en nombre de la sociedad en todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente probatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, el presidente ejecutivo, con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover, o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga intereses o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interpongan y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles las facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiara en favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior; el presidente ejecutivo podrá: A.) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva. B.) Nombrar y desvincular libremente a todos y cada uno de los empleados de la sociedad, fijar sus funciones y regulación de salarios, con excepción del revisor fiscal, sus auxiliares y los empleados del nivel directivo. En este último caso, deberá presentar a consideración y decisión de la Junta Directiva las personas que ocuparan dichos cargos. C.) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representa a la compañía, y determinar sus facultades. D.) Ejecutar y celebrar los actos y los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la aprobación de la Junta Directiva los negocios en que esta deba intervenir por disposición de estos estatutos o de la ley, o aquellos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00  
Folio No. AA22771117  
Valor: \$ 6.500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22771137E5055**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.nch.org.co/certificados/electronica](http://www.nch.org.co/certificados/electronica) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que excedan la suma equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E.) Mantener a la Junta Directiva debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar los documentos a que haya lugar de acuerdo a la ley. F.) Presentar a la Junta Directiva, estados financieros mensuales de prueba y suministrar los informes que esta solicite en relación con las actividades sociales. G.) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales relacionadas con el funcionamiento y actividades de la sociedad. H.) Si hay lugar a ello: otorgar a los gerentes de las sucursales, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, el poder de que trata el Artículo 263 del Código de Comercio, en el cual se fijaran las facultades de cada uno de ellos. I.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. J.) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas directivas de la compañía, asociaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva. K.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. L.) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente. M.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o por casos especiales. N.) Delegar en los funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes de la sociedad, alguna o algunas de sus funciones. O.) Aprobar los manuales que se requieran para el normal funcionamiento y desarrollo de la compañía, exceptuando el manual de contratación. P.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. Parágrafo: El Presidente ejecutivo queda facultado por la asamblea y la Junta Directiva para que la sociedad forme parte de consorcios o uniones temporales en aquellos procesos contractuales en los que la compañía pretenda participar bajo este esquema.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 116 del 11 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2017 con el No. 02224605

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA2271137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2271137E5D55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

| CARGO                | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|----------------------------|--------------------------|
| Presidente Ejecutivo | Adolfo Antonio Tejada Díaz | C.C. No. 000000072225558 |

Por Acta No. 125 del 20 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2017 con el No. 02290460 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                      | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Vicepresidente Administrativo y Financiero | Sandra Jimena Lozano Rendon | C.C. No. 000000052279145 |

Por Acta No. 166 del 29 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No. 02708130 del Libro IX, se designó a:

| CARGO              | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------------|------------------------------|--------------------------|
| Secretario General | José María Medina De Arteaga | C.C. No. 000001136881445 |

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 53 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 02699326 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|------------------------------------|----------------|
| Primer Renglon    | ALCALDE DE MANIZALES O SU DELEGADO | *****          |
| Segundo Renglon   | GERENTE GENERAL DE                 | *****          |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AAZ2771137

Valor: \$ 6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771137E5055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFI-MANIZALEZ O SU  
DELEGADO

Tercer Renglon Orfa Cecilia Velasco C.C. No. 000000031974363  
Ruiz

Cuarto Renglon Gilberto Enrique C.C. No. 000000014983501  
Rodriguez Rojas

Quinto Renglon Mario Andres Villa C.C. No. 000000006104575  
Giraldo

SUPLENTES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon DELEGADO DEL ALCALDE \*\*\*\*\*  
DE LA CIUDAD DE  
MANIZALEZ

Segundo Renglon DELEGADO DEL GERENTE \*\*\*\*\*  
GENERAL DE  
INFI-MANIZALEZ

Tercer Renglon Ingrid Paola Ospina C.C. No. 000001143856180  
Galvis

Cuarto Renglon Francisco Javier C.C. No. 000000098663174  
Cardona Acosta

Quinto Renglon Jose Vicente Peralta C.C. No. 000000080399864  
Romero

**REVISIONES FISCALES**

Por Acta No. 37 del 7 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2018 con el No. 02319344 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA22771137

Valor: \$ 8,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA2277113785055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal CROWE CO S.A.S N.I.T. No. 000008300008189  
Persona  
Jurídica

Por Documento Privado No. SINNUM del 15 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2022 con el No. 02794223 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Laura Milena Velandia Bautista | C.C. No. 000001019115532<br>T.P. No. 282544-t |

Por Documento Privado No. 011 del 14 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2022 con el No. 02783389 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN                                |
|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Vanessa Vega Gonzalez | C.C. No. 000001014299318<br>T.P. No. 275252-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                    | INSCRIPCIÓN                                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| E. P. No. 531 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.         | 01395710 del 1 de julio de 2010 del Libro IX    |
| E. P. No. 4574 del 18 de junio de 2010 de la Notaría 2 de Manizales (Caldas) | 01395875 del 2 de julio de 2010 del Libro IX    |
| E. P. No. 3484 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.   | 02050620 del 4 de enero de 2016 del Libro IX    |
| E. P. No. 0068 del 19 de enero de 2018 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.       | 02296091 del 25 de enero de 2018 del Libro IX   |
| E. P. No. 1557 del 6 de junio de 2018 de la Notaría 40 de Bogotá             | 02386666 del 17 de octubre de 2018 del Libro IX |

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. A22771137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771137ES055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cch.org.co/certificadoselectronicos](http://www.cch.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 531 del 29 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá del 8 de julio de 2020 del Libro IX

D.C.

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 8 de julio de 2016 de Representante Legal, inscrito el 12 de julio de 2016 bajo el número 02121835 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- ASINCON Y ASOCIADOS S A

Domicilio: Barranquilla (Atlántico)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- JVP PERALTA CONSULTORES SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PAZMIÑO LOPEZ Y CIA S.A.S

Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- TECNOLOGIA TECNOLOGIA TECNOLOGIA Y FINANZAS S.A.S

Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-02-27

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2016 de Representante Legal, inscrito el 24 de agosto de 2016 bajo el número 02134271 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO VM3 S.A.S

Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-02-27

\*\* Aclaración Situación de Control \*\*



MARTHA JENNY GONZALEZ BARRETO  
SECRETARIA DELEGADA  
Interior 06 de la Junta de Desarrollo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00  
Recibo No. AA22771137  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA22771137AS055

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7020  
Actividad secundaria Código CIIU: 8299  
Otras actividades Código CIIU: 6202, 6209

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 81.609.123.731

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7020

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de abril de 2022. An An Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual



Ca414339726

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 11:27:00

Recibo No. AA22771137

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22771137E5D55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constanza Peña*

ESPACIO EN BLANCO

MARTHA JENNY BARRERO  
SICRETA BELICARA  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



INFOAA1098



Ca414338727

INFOTIC S.A.  
**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**SESIÓN ORDINARIA No. 60.**

Catalina Paz Candela

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE REUNION | Miércoles (31) de marzo de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| HORA DE INICIO   | 3:00 p.m.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| TIPO DE SESIÓN   | No Presencial – Virtual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CONVOCATORIA     | Conforme con lo estipulado en los artículos 36º y 37º de los estatutos sociales de la compañía, el Representante Legal de INFOTIC, el día siete (07) de marzo de 2022, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los Accionistas a la dirección de correo registrada por ellos en la administración de la compañía, remitió la citación a reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas No. 60 de INFOTIC S. A. |

**CONSTANCIAS INICIALES**

INFOTIC S.A en virtud de los artículos 36º y 37º de sus Estatutos Sociales, realizó de manera virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams la sesión ordinaria de Asamblea General de Accionistas No. 60, lo anterior, estando presentes y/o debidamente representados el NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO por ciento (99,5%) del capital social en el que se divide INFOTIC S.A, lo anterior en consonancia con lo establecido en la Ley 222 de 1995 y el Decreto No. 398 del 13 de marzo de 2020, expedido por el Presidente de la República de Colombia, por el cual, se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas y juntas directivas, siendo el link de conexión usado para dicha sesión el siguiente:

<https://teams.microsoft.com/join?context=16705221d362253a22ce7c583af-2eaf-4b95-a347-11b5a8017b79%22%2c167220d1d3223a22282e51b44-e3e-4223-860a-1c1d0e88f969%22%2d>

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, en su calidad de Representante Legal y Presidente Estatutario de la Asamblea, de conformidad con el artículo 35º de los Estatutos Sociales de la compañía da la bienvenida a los honorables accionistas a la sesión ordinaria No.60 y da apertura a la presente reunión conforme al orden del día inicialmente propuesto en la convocatoria remitida a los accionistas, siendo este el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Designación del secretario ad hoc.

MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Notaria 26 del Estado de Bogotá D.C.  
 18-03-22

*Colombia*

3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de gestión de INFOTIC S.A. correspondiente al año 2021.
5. Presentación de los Estados Financieros de INFOTIC S.A. a 31 de diciembre de 2021.
6. Lectura del dictamen y opinión de la revisoría fiscal de INFOTIC S.A.
7. Aprobación del proyecto de distribución de utilidades de la vigencia 2021.
8. Designación de los miembros de Junta Directiva de INFOTIC S.A para la Vigencia 2022.
9. Designación de la Revisoría Fiscal de INFOTIC S.A. y sus honorarios.
10. Consideración de honorarios para los miembros públicos de la Junta Directiva de INFOTIC S.A.
11. Proyecto de modificación de Estatutos Sociales y compilación.
12. Propositiones y varios.
13. Designación de la comisión que aprobará el acta.

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, en su calidad de Presidente estatutario de la sesión, realiza el llamado a lista y verificación del quórum, encontrándose presentes en la reunión los siguientes accionistas:

| ACCIONISTA                                       | NIT           | REPRESENTADO                                                 | NO. DE ACCIONES | % PARTICIPACIÓN |
|--------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1. INFI-MANIZALES                                | 890.801.059-0 | Dr. Alejandro Arango - Gerente de INFI-MANIZALES.            | 10.200,0        | 51,00%          |
| 2. TECNOLOGIA Y FINANZAS S.A.S.                  | 900.780.938-8 | Dr. Oscar Ayala - Representante Legal Principal.             | 7.100,0         | 35,50%          |
| 3. 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S.                   | 900.719.695-0 | Dra. Angélica María González - Representante Legal Suplente. | 1.000,0         | 5,00%           |
| 4. INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S. | 901.015.243-7 | Dra. Martha Isabel Gacharna - Representante Legal Principal. | 1.000,0         | 5,00%           |
| 5. J.G. BIENES RAÍCES S.A.S.                     | 900.416.994-7 | Dr. Fabián Arturo Jaramillo - Representante Legal Suplente.  | 600             | 3%              |
| TOTALES                                          |               |                                                              | 19.900          | 99,5%           |

**ACCIONISTAS:**

- Que el Dr. Alejandro Arango actúa en su calidad de Gerente de INFI-MANIZALES.
- Que el Dr. Oscar Ayala actúa en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., como Representante Legal principal de la misma.
- Que la Dra. Angélica María González, actúa en representación de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S., como Representante Legal suplente de la misma.



INFOAA1100



- Que la Dra. Martha Isabel Gachamá actúa en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S, como Representante Legal principal de la misma.
- Que el Dr. Fabio Arturo Jaramillo actúa en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S., como Representante Legal suplente de la misma.

#### INVITADOS Y OTROS ASISTENTES:

- El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, en su calidad de Representante Legal, Presidente Ejecutivo, y Presidente Estatutario de la Asamblea General de Accionistas de INFOTIC S.A.
- La Dra. Sandra Jimena Lozano Rendón, en su calidad de VicePresidente Administrativa y Financiera de INFOTIC S.A.
- Por parte de INFOTIC S.A., en su calidad de Secretario General, el Dr. Josemaría Medina de Arteaga.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, en su calidad de Representante Legal de INFOTIC S.A., y Presidente natural de la Asamblea, una vez verificada la participación de cada uno de los accionistas asistentes a la sesión ordinaria No. 60, constata que, de conformidad con el artículo 40º y 41º de los Estatutos Sociales de la compañía existe quorum decisorio y deliberatorio con el NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO por ciento (99.5%) de las acciones representadas, de igual forma se deja constancia de la participación aquí descrita con la grabación magnetofónica realizada por medio del aplicativo Microsoft Teams.

#### 2. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO AD HOC.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, en su calidad de Presidente natural de la Asamblea, pone a consideración de los asambleístas la elección del secretario ad hoc para la presente sesión, para lo cual propone al Dr. Josemaría Medina de Arteaga Secretario General de INFOTIC S.A.

Los asambleístas presentes luego de la moción puesta a consideración, acuerdan de manera unánime designar al Dr. Josemaría Medina de Arteaga como secretario ad hoc de la sesión, quién a su vez acepta la designación efectuada, agradeciendo así la confianza de los accionistas.

#### 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El Presidente de la sesión da lectura al orden del día propuesto en la convocatoria inicial, con la finalidad de que al mismo sea sometido a consideración de los Asambleístas, siendo este el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Designación del secretario ad hoc.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del informe de gestión de INFOTIC S.A. correspondiente al año 2021.
5. Presentación de los Estados Financieros de INFOTIC S.A. a 31 de diciembre de 2021.
6. Lectura del dictamen y opinión de la revisoría fiscal de INFOTIC S.A.

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA GILIANA  
Notaria 26 del Estado de Bogotá D.C.  
18-03-22

7. Aprobación del proyecto de distribución de utilidades de la vigencia 2021.
8. Designación de los miembros de Junta Directiva de INFOTIC S.A. para la Vigencia 2022.
9. Designación de la Revisoría Fiscal de INFOTIC S.A. y sus honorarios.
10. Consideración de honorarios para los miembros públicos de la Junta Directiva de INFOTIC S.A.
11. Proyecto de modificación de Estatutos Sociales y compilación.
12. Propositiones y varios.
13. Designación de la comisión que aprobará el acta.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, expresa que en atención a la recomendación elevada por parte del Dr. Alejandro Arango, la cual fue realizada también en sesión de junta directiva celebrada el día de hoy, se propone cambiar el orden del día, con la finalidad de que primero se presente el dictamen y opinión de la revisoría fiscal de INFOTIC S.A. y luego se surta la presentación de los estados financieros de INFOTIC S.A. a 31 de diciembre de 2021, en este sentido solicita sea cambiado el orden del día con la aprobación de los accionistas.

En virtud de la consideración expuestas, los asambleístas presentes no presentan objeciones al cambio, autorizando el mismo de forma unánime, por tal motivo se procede a ajustar el orden del día quedando en los siguientes nuevos términos:

#### ORDEN DEL DÍA.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Designación del secretario ad hoc.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación del Informe de gestión de INFOTIC S.A. correspondiente al año 2021.
5. Lectura del dictamen y opinión de la revisoría fiscal de INFOTIC S.A.
6. Presentación de los estados financieros de INFOTIC S.A. a 31 de diciembre de 2021.
7. Aprobación del proyecto de distribución de utilidades de la vigencia 2021.
8. Designación de los miembros de Junta Directiva de INFOTIC S.A. para la Vigencia 2022.
9. Designación de la Revisoría Fiscal de INFOTIC S.A. y sus honorarios.
10. Consideración de honorarios para los miembros públicos de la Junta Directiva de INFOTIC S.A.
11. Proyecto de modificación de Estatutos Sociales y compilación.
12. Propositiones y varios.
13. Designación de la comisión que aprobará el acta.

Luego de las consideraciones expuestas anteriormente, los asambleístas presentes otorgan unánimemente la aprobación del nuevo orden del día propuesto con la modificación efectuada.



#### 4. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE INFOTIC S.A. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, en su calidad de Presidente Ejecutivo de INFOTIC S.A. aborda el presente punto del orden del día indicando que el mismo es presentado en virtud de los estatutos sociales y la normatividad legal que sobre el tema versa, cubriendo así todos y cada uno de los puntos requeridos y siendo el mismo a su vez auditado por la Revisoría Fiscal. El presente informe formará parte de los soportes del acta de la presente sesión.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, menciona que el informe de gestión contempla en su contenido el mensaje del Presidente, la presentación del equipo directivo, composición accionaria, gestión de clientes, gestión de proyectos, gestión de proyectos de logística, gestión jurídica, gestión financiera, operaciones con socios, cumplimiento de normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Sociedad, dictamen del revisor fiscal y estados financieros a 31 de diciembre de 2021, no obstante, solicita a los presentes asambleístas con la finalidad de ganar tiempo, proseguir con su contenido sin el mensaje del Presidente, esto teniendo en cuenta que el mismo podrá ser apreciado por cada accionista cuando el mismo sea remitido a los correos electrónicos de cada uno, del mismo modo, dicho informe será cargado en la página web de INFOTIC S.A.

Así las cosas, siguiendo con la presentación del informe se tiene entonces que la composición accionaria de la compañía no ha sido modificada a la fecha, esto a pesar de que la Sociedad 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S. se encuentra en proceso de enajenación de sus acciones, no obstante a la presente fecha la misma aún no se ha formalizado, es decir, se entiende que a la fecha no existe un negocio jurídico de venta de acciones por parte de esta Sociedad que genere a su vez un cambio en la composición accionaria de INFOTIC S.A.

la misma ha  
certificada  
Revisoría

por tal motivo  
sido  
por parte de la  
Fiscal así:



MARTHA JENNY RIVERA RABRETO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 del Estado de Bogotá D.C.  
18-03-22

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz señala que como accionistas "TIPO A" se encuentran INFI-MANIZALES en su calidad de accionista mayoritario y público, y como accionistas "TIPO B" y ocho (8) accionistas, de los cuales tres (3) tienen participación mayor o igual al 5%, representando en conjunto los "TIPO B" el 49% de acciones privadas de la Sociedad.

En relación con los dividendos pagados por acción, se expone lo siguiente:

|                              | 2017        | 2018          | 2019          |
|------------------------------|-------------|---------------|---------------|
| INVIENDOS PAGADOS POR ACCIÓN | 7.224       | 30.000        | 15.451        |
| Nº ACCIONES                  | 1.000       | 1.000         | 15.351        |
| INVIENDOS                    | 623.833.903 | 1.000.000.000 | 1.070.210.417 |

\* No se pagaron dividendos en el 2019 por decisión de las asambleístas.

Como puede apreciarse en el año 2019 no se pagaron dividendos a los accionistas por decisión de la asamblea, decisión que fue tomada para fortalecer el capital de trabajo de la Sociedad.

En el año 2021, INFOTIC S.A. logró obtener el certificado de gestión de calidad ISO 9001:2015, siendo así la Organización certificada por el ICONTEC con el alcance de Comercialización, implementación, operación y soporte de soluciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en las líneas de negocio de conectividad, gestión documental, soluciones BPO, consultoría, infraestructura T.I, plataformas tecnológicas, seguridad de la información, y solución en logística en las líneas de operación logística, logística de eventos, medios y publicidad. Dicha certificación representa una confianza para los accionistas, toda vez que la gestión de la Sociedad está siendo asegurada por la certificación emitida por parte de ICONTEC, demostrando con esto un sistema de gestión de calidad sólido.

La Gestión comercial de INFOTIC S.A. para el año 2021 logró cerrar en ventas o firmas de contratos con las siguientes líneas de negocio, en donde conectividad cerró con 13 nuevos contratos, infraestructura TI 6 contratos, operación logística 4 contratos, gestión documental 4 contratos, logística de eventos 3 contratos, soluciones BPO 1 contrato y consultoría 1 contrato, tal y como puede visualizarse en la gráfica correspondiente del informe.



INFOAA1104



Colombia, D.C. 2021

## LÍNEAS DE NEGOCIO



2021

La Vicepresidencia Comercial, responsable de uno de los procesos misionales de INFOTIC durante el año 2021 logró implementar el CRM de la compañía siendo esta una herramienta muy valiosa para el seguimiento de la gestión y proceso comercial. En cuanto a las ventas en el año, se firmaron ventas o proyectos totales por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99,220,245.919) distribuidos a lo largo del año, siendo el mes de menor firma de contratos el correspondiente a julio por VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$29,000,000), sin embargo durante todos los meses del año fueron generados firmas de contratos, pudiendo con esto superar la meta comercial establecida en un 169%.



MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 25 de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadena S.A. No. 18-03-22

Desde la gestión de operaciones y las líneas de negocios se ejecutaron 50 contratos, entre los nuevos firmados y los que se tralan del año anterior, teniendo 15 contratos de conectividad, plataforma tecnológica 11, soluciones BPO 12 contratos, infraestructura 3 contratos, gestión documental 3 contratos y consultoría 1 contrato, tal y como puede visualizarse en la siguiente gráfica del informe de gestión presentado:



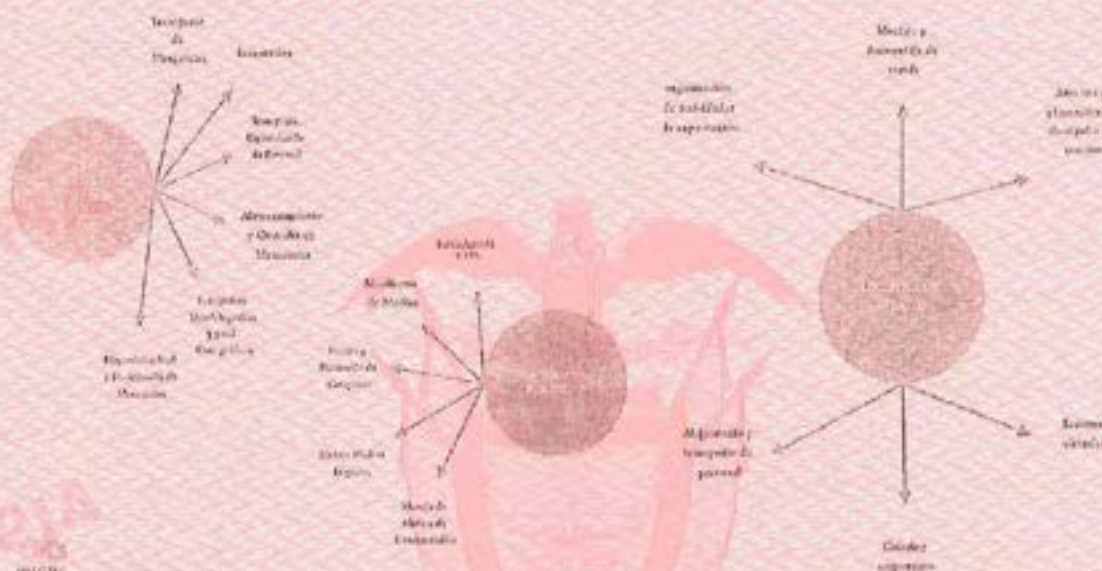
En la participación de líneas de negocios y de acuerdo con la gráfica anterior se tienen como relevantes los proyectos de conectividad, los cuales ocupan un 30% en la cantidad de contratos ejecutados durante el año 2021.



INFOTIC S.A. cuenta actualmente con una presencia en 8 departamentos del país, con proyectos de tecnología de la información. En torno a la gestión de operación logística, proceso que fue creado en el segundo semestre del 2019 con un solo contrato, en el año 2021 se suscribieron 13 contratos, los cuales fueron ejecutados durante la vigencia en 3 líneas de negocios principales detalladas a continuación:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Colombia por el mundo



Del mismo modo, en cuanto a la participación por línea de negocios de este proceso de operación logística, se tiene que en logística de eventos se ejecutaron 3 contratos, en operación logística 5 contratos, medios y publicidad 5 contratos, siendo medios y publicidad y operación logística las que ostentan un mayor porcentaje con un 38,5%:

MARTHA JENNY RIVERA BARRERO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Notaría 25 de Bogotá de Bogotá D.C.



Generando estos contratos logísticos una participación o cobertura en todo el territorio, con actividades importantes como transporte de personal y transporte de carga con el proyecto suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

En la gestión jurídica, para el año 2021 cerramos con 19 procesos judiciales, de los cuales, diez (10) corresponden a procesos en los que INFOTIC S.A. actúa en calidad de demandante y 9 en calidad de demandado, no obstante, siendo consecuentes con las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no es necesario realizar provisiones contables en aquellos procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, de igual forma, en los procesos en los cuales ostentamos una figura de demandados se evidencia un riesgo bajo o remoto, esto teniendo en cuenta que parte de estos procesos son reparaciones directas por ser INFOTIC S.A. operadores de Tránsito de Manizales, siendo las mismas de menor cuantía y no representan un mayor riesgo para la compañía.



INFOAA1108

Ca414339732



Cecilia María Cárdenas



Del mismo modo, en la gestión de aliados y proveedores tenemos que durante el año 2021 se celebraron 50 contratos de proveedores para proyectos, teniendo 26 proveedores activos y 24 proveedores nuevos, vinculados a la operación dentro de la totalidad de proyectos ejecutados en la vigencia 2021.

Desde la Gestión Financiera, INFOTIC S.A. luego de haber superado un año inmerso en pandemia COVID-19, se tiene un crecimiento significativo en los ingresos y utilidades de la empresa, encontrando así las siguientes cifras:

## INCREMENTO DE INGRESOS

|      |      |
|------|------|
| 2018 | 48%  |
| 2019 | -32% |
| 2020 | 37%  |
| 2021 | 62%  |

## EBITDA

|      |               |
|------|---------------|
| 2018 | 2,807,938,000 |
| 2019 | 2,48,658,000  |
| 2020 | 3,758,086,000 |
| 2021 | 3,756,981,000 |

## UTILIDAD NETA

|      |               |
|------|---------------|
| 2018 | 2,126,162,000 |
| 2019 | 120,003,000   |
| 2020 | 1,887,936,000 |
| 2021 | 2,953,117,797 |

Conservando el EBITDA entre el año 2020-2021 y obteniendo en el 2021 una utilidad neta de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.953.118.797) evidenciando un importante crecimiento la utilidad en comparación con el año 2020. Los ingresos operaciones tal y como fue indicado anteriormente tuvieron un crecimiento, logrando con esto un cumplimiento del 136% de presupuesto de ingresos, se ejecutó un 100% de los ingresos contratos en 2020, la gestión comercial en 2021 se ejecutó en un 153% y se ejecutó un punto porcentual adicional en el margen antes de impuestos.

MARTHA JENNY RIVERA BARRETO  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadena S.A. No. 18-03-22



Ca414339732



El endeudamiento de la Sociedad bajo del 59% al 58% en el año 2021, a su vez el 88% del activo es corriente representado principalmente en caja y cuentas por cobrar y el 96% de los pasivos son también corrientes, representados principalmente en cuentas por pagar a proveedores e impuestos.



El ciclo de efectivo, por la misma dinámica de la pandemia a causa del COVID-19 pasó del 11 positivo a 1, teniendo un ciclo negativo de un día, lo cual es una buena cifra para la compañía teniendo en cuenta el apalancamiento con proveedores es menor, del mismo modo, el EBITDA se mantuvo entre el 2020-2021, generando una estabilidad de utilidad operacional y un aumento de depreciación por adquisición de activos de acuerdo con las políticas contables. El ROE nuevamente se incrementó para el año 2021,



INFOAA1110



Ca414339733

pasando del 27% al 34% debido al aumento de la utilidad neta, aumento de patrimonio, de las reservas y resultados del periodo. De igual forma, el ROA pasó de situarse en un 11% a un 14%, teniendo con esto la cifra más alta de los últimos 5 años de ejecución de la compañía, teniendo en cuenta que en el 2016 teníamos un ROA negativo, esta mejoría se debe al aumento de utilidad antes de impuestos del 43% y aumento de 1pp del margen antes de impuestos.

En la contribución financiera, la Sociedad subió de un 16% a un 20% en el 2021, reflejando esto la solidez financiera de INFOTIC S.A., toda vez que para el año 2021 no se afecta por decisiones de financiación al no haber deuda con entidades bancarias, esto a pesar de tener créditos preaprobados con bancos, la Sociedad no tuvo necesidad de utilizarlos. Del mismo modo, el valor intrínseco de la acción también tuvo un alza, pasando de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$372.600) a CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE (\$436,628) en el año 2021, periodo en el cual tampoco existieron operaciones con socios y administradores.

VALOR INTRÍNSECO DE LA ACCIÓN



Finalmente, debe destacarse que INFOTIC S.A. cumplió con todas y cada una de las normas de propiedad intelectual y aseguramiento de la información a través del licenciamiento de plataformas para uso propio y de proyectos, implementando la plataforma Office Microsoft 365, la cual nos permite tener

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Notaria 26 de Bogotá D.C.  
18-03-22

Ca414339733



18-03-22

Ca414339733



INFOAATH1

INFORME DE GESTIÓN  
2021  
Código de barras

disponibilidad de la información en línea, así como, flexibilidad de la información en la nube para su respectiva consulta y el paquete de Office licenciado.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, una vez concluido los aspectos anteriores menciona que, hasta este punto se genera la presentación de la gestión para el año 2021 por parte de la administración, por lo tanto, indaga si existen dudas o si se requieren aclaraciones frente a la información presentada.

La Dra. Angélica María González, interviene para solicitar el informe de gestión 2021 proyectado, a lo cual el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz precisa que el mismo será compartido vía correo electrónico a todos y cada uno de los accionistas de la Sociedad, siendo a su vez cargado en el chat de la reunión. Aunado a lo anterior, la Dra. González expresa que en atención a los procesos judiciales descritos por la compañía quisiera saber si existen procesos penales que se encuentren en curso o en los cuales esté vinculado de alguna manera INFOTIC S.A.? El Dr. Tejada responde a la inquietud señalando que no existen procesos penales en la Sociedad, existiendo en su mayoría procesos de controversias contractuales, reparación directa y acción popular.

Como última interrogante, la Dra. Angélica María González solicita regresarse a la página No. 33 del Informe de gestión con la finalidad de poder tomar los datos reflejados referentes al EBITDA, petición que es concedida por la administración.

No existiendo más accionistas que deseen hacer uso de la palabra, ni objeciones frente al particular, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz procede con el siguiente punto del orden del día para dar lectura al dictamen y opinión de la revisoría fiscal, generando con esto la aprobación unánime del informe de gestión presentado por la administración, el cual se aprueba con el NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO por ciento (99,5%) del capital social en el que se divide la sociedad.

#### 5. LECTURA DEL DICTAMEN Y OPINIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL DE INFOTIC S.A.

Para el presente punto del orden del día, el Dr. Oscar Ayala, Representante Legal de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S. pregunta si el Revisor Fiscal procederá directamente a dar lectura de su informe, ante lo cual, el Dr. Tejada responde que le asiste toda la razón al asambleísta, indicando que efectivamente el mismo se encontrará a cargo de la Revisoría Fiscal de INFOTIC S.A. motivo por el cual, solicita el ingreso del representante designado por CROWE CO S.A.S. la profesional Jenny Divia Lozano.

La profesional Jenny Divia Lozano, procede a continuación presentar el dictamen del Revisor Fiscal a la Asamblea General de Accionistas de INFOTIC S.A. con corte a los estados financieros del año 2021:

*"Opinión:*



INFOAA1112



Ca414338734

Secretaría General de  
Contabilidad  
Catalina Díaz Garmacho

He auditado los estados financieros de INFOTIC S.A que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los citados estados financieros auditados por mí, tomados de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de INFOTIC S.A al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

#### Fundamentos de la opinión.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros. Soy independiente de la Compañía INFOTIC S.A de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y he cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

#### Otras cuestiones.

Los estados financieros de INFOTIC S.A al 31 de diciembre de 2020, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por otro contador público miembro de Crowe Co S.A.S., sobre los cuales exprese una opinión sin salvedades el 18 de marzo de 2021.

Responsabilidades de la administración y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros.

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el

MARTHA JENNY RODRIGUEZ BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

principio contable de empresa en marcha excepto si la administración tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Las responsables de la dirección de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la misma.

### Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

El objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

*Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:*

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude pueda implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluí sobre la adecuación de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de empresa en marcha y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros puedan ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en marcha.



INFOTIC1114



Ca414339735

- Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que fagran la presentación razonable.

Me comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

Con base en el resultado de mis pruebas, conceptúo que durante el año 2021, la contabilidad de la Campaña ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea general; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actos y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y los de terceros que están en su poder; existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables.

Durante el año 2021 emití comunicaciones con recomendaciones y oportunidades de mejora, al respecto la administración ha venido adoptando los planes y programas conducentes al fortalecimiento del sistema de control interno."

En tan sentido, Jenny Divia Lozano, como designada por parte de la revisoría fiscal CROWE CO S.A.S, concluye que las cifras hoy presentadas no presentan ninguna situación que llame la atención, por lo anterior, la opinión que el día de hoy está siendo presentada a la Asamblea de INFOTIC S.A. en torno a los estados financieros del año 2021, es una opinión sin salvedad alguna.

Una vez concluido lo anterior, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, en su calidad de Presidente de la sesión abre el debate para que los honorables asambleístas de INFOTIC S.A. realicen sus respectivas indagaciones o preguntas a la Revisoría Fiscal de la Sociedad si a bien lo consideran.

No presentada ninguna observación u objeción se da por cerrado el debate, agradeciendo a la Revisoría Fiscal su acompañamiento. Acto seguido, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz da continuidad al orden del día presentado así, los estados financieros de la Sociedad a corte 31 de diciembre de 2021, para lo cual solicitará el acompañamiento de la Dra. Sandra Jimena Lozano Rendón, en su calidad de Vicepresidenta Administrativa y Financiera de INFOTIC S.A.

MARTHA JENNY DIAZ BARRETO  
SECRETARÍA  
Notaría 26 de Bogotá D.C.  
18-03-22

## 6. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE INFOTIC S.A. A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

La Dra. Sandra Jimena Lozano Itendón, inicia su exposición indicando que estos estados financieros a 31 de diciembre de 2021 fueron a su vez remitidos a los accionistas vía correo electrónico, los cuales ya se encuentran auditados por parte de la Revisoría Fiscal, haciendo así énfasis en las principales cifras de la compañía, representados en las siguientes imágenes:

INFOTIC S.A.  
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

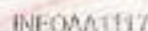
| Estado Financiero                                     | 2021 | 2020           | 2019           | 2018           |
|-------------------------------------------------------|------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Balance General Consolidado</b>                    |      |                |                |                |
| ACTIVO                                                |      |                |                |                |
| Activos no corrientes                                 | 1    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |
| Activos corrientes                                    | 2    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |
| <b>Pasivos Consolidados</b>                           |      |                |                |                |
| Pasivos no corrientes                                 | 3    | 11.748.754.294 | 11.748.754.294 | 11.748.754.294 |
| Pasivos corrientes                                    | 4    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |
| <b>Patrimonio Consolidado</b>                         |      |                |                |                |
| Patrimonio no corriente                               | 5    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |
| Patrimonio corriente                                  | 6    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |
| <b>Estado de Resultados Consolidado</b>               |      |                |                |                |
| Resultados consolidados                               | 7    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |
| <b>Estado de Flujos de Efectivo Consolidado</b>       |      |                |                |                |
| Flujos de efectivo                                    | 8    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |
| <b>Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado</b> |      |                |                |                |
| Cambios en el patrimonio                              | 9    | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  | 6.902.402.254  |

  
Sandra Jimena Lozano Itendón  
Directora General

  
[illegible]  
[illegible]

  
[illegible]  
[illegible]





Original Doc. 000293

  
 The President  
 The University of the South Pacific  
 Suva, Fiji

**PRO**  
 The following information  
 is for your information  
 only.

**SALES**  
400-441-1111  
Fax: 400-441-1112  
www.400-441-1111

En este aspecto, la Sociedad contempla un total de pasivos corrientes de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.276.058.452) con una variación del 24% y absoluta de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.349.006.648), esto frente a los NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE \$9.927.051.804 obtenidos en el año 2020, estando este rubro representado principalmente por



INFOTIC  
SOLUCIONES INTELIGENTES

INFOAA1118



Ca414339737

cuentas por pagar a proveedores y por retenciones en la fuente. Respecto al patrimonio se obtuvo una variación del 27% pasando de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.855.657.868) en 2020 a OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.732.564.847) en 2021, representando en patrimonio institucional y resultados del ejercicio, para un total de pasivo y patrimonio de VEINTIÚN MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.008.623.299).

En cuanto al Estado de Resultados Integrales, se evidencian una variación del 62% frente a lo obtenido en ingresos durante el 2020, unos costos con una variación relativa del 72% y gastos de administración con una variación del 16% representados en las siguientes cifras:

ESTADO DE  
RESULTADOS INTEGRALES  
Presupuesto 2021  
Informe de gestión

| ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES         |                |                |                |                |      |
|-----------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------|
|                                         | 2020           | 2021           | 2020           | 2021           | %    |
| <b>INGRESOS</b>                         |                |                |                |                |      |
| Ingresos por venta de productos         | 28.179.181.731 | 34.179.181.731 | 28.179.181.731 | 34.179.181.731 | 122% |
| Ingresos por servicios                  | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| Ingresos por otros conceptos            | 21.111.111.111 | 21.111.111.111 | 21.111.111.111 | 21.111.111.111 | 100% |
| <b>INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b>  |                |                |                |                |      |
| Ingresos por venta de productos         | 28.179.181.731 | 34.179.181.731 | 28.179.181.731 | 34.179.181.731 | 122% |
| <b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>           |                |                |                |                |      |
| Ingresos por servicios                  | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS</b>     |                |                |                |                |      |
| Ingresos por otros conceptos            | 21.111.111.111 | 21.111.111.111 | 21.111.111.111 | 21.111.111.111 | 100% |
| <b>DESGASTOS</b>                        |                |                |                |                |      |
| Desgastos por venta de productos        | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| Desgastos por servicios                 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| Desgastos por otros conceptos           | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>DESGASTOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b> |                |                |                |                |      |
| Desgastos por venta de productos        | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>DESGASTOS POR SERVICIOS</b>          |                |                |                |                |      |
| Desgastos por servicios                 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>DESGASTOS POR OTROS CONCEPTOS</b>    |                |                |                |                |      |
| Desgastos por otros conceptos           | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>RESULTADO GLOBAL</b>                 |                |                |                |                |      |
| Resultado global                        | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>DESGASTOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b> |                |                |                |                |      |
| Desgastos por venta de productos        | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>DESGASTOS POR SERVICIOS</b>          |                |                |                |                |      |
| Desgastos por servicios                 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |
| <b>DESGASTOS POR OTROS CONCEPTOS</b>    |                |                |                |                |      |
| Desgastos por otros conceptos           | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 10.114.111.111 | 100% |

*[Firma]*  
Jenny B. GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

*[Firma]*  
Jenny B. GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

*[Firma]*  
Jenny B. GARCÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

MARTHA JENNY B. GARCÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

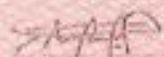
Cadenas S.A. - No. 18-03-22

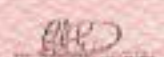
En tal sentido, puede evidenciarse un resultado operacional de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.600.439.689), ingresos no operacionales de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.075.259.921), gastos no operacionales de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$240.364.188), para un resultado del periodo antes de impuestos de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.434.835.419), teniendo para efectos de impuestos de renta e impuestos diferido un valor de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.481.717.522), para un resultado neto del periodo de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.953.117.797) consiguiendo así una variación del 56% frente al año 2020 cuyo resultado fue de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.887.936.134).

La Dra. Lozano precisa que los Estado de Situación Financiera y de Resultados Integrales, se encuentran acompañados del Estado de Cambios en el Patrimonio, en donde observamos las variaciones de dicha cuenta y el Estado de Flujo de Efectivo de la Sociedad en el que se evidencian las variaciones en las decisiones de inversión y operación y financiación de INFOTIC S.A. durante el año 2021.

12/00 a 14/00: Puntos de venta  
15/00 a 16/00: Puntos de venta  
17/00 a 18/00: Puntos de venta  
19/00 a 20/00: Puntos de venta  
21/00 a 22/00: Puntos de venta  
23/00 a 24/00: Puntos de venta

| DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES | ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO | ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO | ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES | ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO | ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| 1                           | 1.000.000.000                  | 1.000.000.000                   | 1.000.000.000                      | 1.000.000.000               | 1.000.000.000                   | 1.000.000.000                      | 1.000.000.000               |
| 2                           | 2.000.000.000                  | 2.000.000.000                   | 2.000.000.000                      | 2.000.000.000               | 2.000.000.000                   | 2.000.000.000                      | 2.000.000.000               |
| 3                           | 3.000.000.000                  | 3.000.000.000                   | 3.000.000.000                      | 3.000.000.000               | 3.000.000.000                   | 3.000.000.000                      | 3.000.000.000               |
| 4                           | 4.000.000.000                  | 4.000.000.000                   | 4.000.000.000                      | 4.000.000.000               | 4.000.000.000                   | 4.000.000.000                      | 4.000.000.000               |
| 5                           | 5.000.000.000                  | 5.000.000.000                   | 5.000.000.000                      | 5.000.000.000               | 5.000.000.000                   | 5.000.000.000                      | 5.000.000.000               |
| 6                           | 6.000.000.000                  | 6.000.000.000                   | 6.000.000.000                      | 6.000.000.000               | 6.000.000.000                   | 6.000.000.000                      | 6.000.000.000               |
| 7                           | 7.000.000.000                  | 7.000.000.000                   | 7.000.000.000                      | 7.000.000.000               | 7.000.000.000                   | 7.000.000.000                      | 7.000.000.000               |

  
Dra. Lozano  
Presidente del Consejo de Administración

  
Dra. Lozano  
Presidente del Consejo de Administración

  
Dra. Lozano  
Presidente del Consejo de Administración



INFOA1120



**INFOTIC**  
SOLUCIONES INTELIJENTES



**cadena**

República de Colombia

Alapad material para una Exposición de tarjetas de cartóns pñolera, artificialmente barnizadas del archien material

**THE EDITOR**  
JOURNAL OF DOCUMENTATION  
IN THE LIBRARY  
No. 17, p. 109-114, 1962.  
ISSN 0022-018X.

[illegible]

*[Signature]*

**BREIT**

**Neurology**  
 1000 North 17th Street  
 Suite 1000  
 Tampa, FL 33606  
 Tel: 813 288-1000

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, precisa que estos estados financieros junto con las notas a los mismos fueron remitidos como alcance a la convocatoria de asamblea de accionistas, los cuales de complementan con la auditoría y dictamen por parte de la Revisoría Fiscal, por tal motivo se procederá entonces a someter a consideración de los assembleístas los Estados Financieros de fin de ejercicio 2021 para su respectiva consideración y aprobación.

La Dra. Angélica González, en representación de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S., solicita el uso de la palabra que pretende realizar una interrogante respecto a la nota No.10 de los estados financieros, ya que no tiene claro a que corresponde el cuadro expresado en dicho numeral, ya que el mismo indica que allí se encuentran los valores pendientes por pagar correspondientes a la distribución de utilidades 2021.

MARTHA PENNY RAMÍREZ BARRETO  
SECRETARIA GERAL  
Rua 26 de Setembro de Bogotá D.C.

22-03-22

22-03-22

y en el mismo no se encuentra la Sociedad 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S., por tal motivo solicita aclarar si se refieren al periodo 2020 que debía ser pagado en el 2021.

Ante lo anterior, el Dr. Tejada precisa que esto se debió a un error de transcripción al momento de producir las notas, ya que el mismo corresponde al ejercicio o periodo 2020 que debieron pagarse en el año 2021, siendo por este motivo que en el cuadro tampoco aparece INFIMANIZALES, teniendo en cuenta que fueron pagados en el 2021, con respecto a la ejecución del 2020, misma situación pasa con INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI, teniendo solamente J.G. BIENES RAJCES S.A.S. y demás accionistas pendientes por pagar, es decir, en dicho cuadro no aparecen los accionistas a los cuales ya se les pagaron sus dividendos, es decir que tienen al cierre de 2021 una cuenta por cobrar por concepto de dividendos.

A su vez, el Dr. Alejandro Arango Castro solicita el uso de la palabra, el cual es concedido, por lo tanto, el Dr. Arango procede a manifestar que resulta muy satisfactorio la variación en el ingreso ya que se logra evidenciar un crecimiento del 62%, lo que a su vez demuestra las oportunidades que se están viendo en el mercado y el mix de negocios que tiene hoy en día INFOTRIC S.A. en las diferentes zonas y a lo largo del territorio nacional, del mismo modo resulta importante que la Sociedad propenda realmente por mejorar el margen bruto, el cual es realmente producto de un mejoramiento en la obtención de margen en los cierres de negociaciones, el cual finalmente va a repercutir en el mejoramiento de la utilidad, entendiendo claro está que la variación de los ingresos fue bastante importante y la utilidad como proporción de los ingresos se conservó, por tal motivo, solo recomienda e invita a la administración y a los órganos de dirección a que se vele en las mejoras de los cierres de negociaciones, que a su vez nos permitirá tener márgenes si se quiere de 2 dígitos, de igual forma, el Dr. Arango destaca la utilidad obtenida, así como, los altos crecimientos en las ventas obtenidas, en donde se refleja una importante mejora, del mismo modo destaca que en el estado de situación financiera y el comparado sobre todo con el flujo de caja y efectivo con el que se cerró la vigencia, ascendió a una cifra significativa, demostrando esto la salud financiera con la que se administra la Sociedad actualmente.

El Dr. Oscar Ayala, Representante Legal de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S. solicita el uso de la palabra con la finalidad de realizar una acotación respecto a las precisiones realizadas por parte del Dr. Alejandro Arango Castro, en tal sentido, el Dr. Óscar Ayala se permite indicar que efectivamente la Sociedad creció significativamente en ventas y porcentualmente, no obstante lo cual, debe tenerse en cuenta un punto a destacar en el que debe hacerse mayor énfasis y es que Infotric S.A. ha logrado incursionar en un porcentaje importante de proyectos procedente de la línea de negocio de gestión logística, las cuales, tienen un menor margen de utilidad bruta que los proyectos de integración tecnológica debido a la misma competencia en el mercado que nos impacta, esto a pesar de que si bien estos proyectos nos ayudan a generar mayor presencia en el mercado, no es menos cierto que los mismos presentan unos márgenes de rendimientos más reducidos. En efecto, señala el asambleísta que si hiciéramos un PYG en los otros proyectos de tecnología, es decir, si pudiera separarse en 2 empresas diferentes, el margen de



INFOAA1122



Ca414338739

logística es mucho más bajo, situación que debe entonces tenerse en cuenta, como nos ocurrió con Catastro Multipropósito en donde para entrar tuvimos que sacrificar mucho el margen, toda vez que la competencia directa era con Catastro del Distrito quienes cobran unas tasas muy bajas, es decir, para empezar a obtener experiencia en estos proyectos donde no teníamos una experiencia amplia nos tocó sacrificar el margen.

La Dra. Martha Gacharná solicita el uso de la palabra, el cual es concedido, por ende, procede a manifestar que está de acuerdo con lo manifestado por el Dr. Alejandro Arango y el Dr. Óscar Ayala en donde si bien hay negocios atípicos en donde se tiene ese problema de margen al ponernos en desventaja siendo esta la razón por la cual tenemos nuestra utilidad bruta o margen de rentabilidad en el 11%, sin embargo, sería ideal que dicho margen de rentabilidad para este año próximo se pudiera situar en el 21% consiguiendo así una utilidad neta del 10%, no obstante, resalta el trabajo realizado por parte de la administración de INFOTIC S.A., ya que sabe el esfuerzo y trabajo que hay en los proyectos y negociaciones.

El Dr. Alejandro Arango Castro interviene nuevamente para comentar que, en línea con lo expuesto anteriormente, como asambleísta es muy importante recomendarle a la Junta Directiva y a la administración el deber de buscar monitorear los resultados individuales o el resultado por centros de costos en las diferentes mediciones de las unidades, para que esto nos permita efectivamente entender el desarrollo y evolución de las curvas de aprendizaje y el como podemos de manera individual mejorar nuestra posición tanto en ingresos como en costos y gastos asociados así como, nuestra capacidad de generar utilidad, siendo esto bastante importante ya que finalmente podemos monitorear la realidad de cada unidad y ver como se mejora en cada una de ellas.

El Dr. Fabio Jaramillo, en su calidad de Representante de J.G BIENES RAÍCES S.A.S. hace uso de la palabra para precisar que continuando con lo relacionado a los márgenes en las negociaciones, al escuchar o ver el deseo de los asambleístas de obtener un margen del 21%, evidentemente eso sería lo ideal, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la realidad del mercado es compleja, especialmente cuando se tienen entidades que son competencia directa con INFOTIC S.A. colocando márgenes de intermediación en convenios y contratos interadministrativos incluso del 6%, además de proliferación de Sociedades de economía mixta que hoy en día existen, así como de gestión catastral con entidades públicas, y actividades de tecnología, por ende, debe ser conscientes de la competencia actual en el mercado, en donde INFOTIC S.A. a pesar de eso goza de un importante reconocimiento en el mercado con un nombre y prestigio que debe seguir conservándose y trabajando, no obstante, conseguir los márgenes que hoy en día se tienen será cada vez más complejo en virtud del mercado y la competencia hoy en día existente, sin embargo, lo expresado por el Dr. Alejandro Arango es muy cierto, se debe monitorear el día a día de estas actividades y saber de manera consciente que se está compitiendo con muchas otras empresas de economía mixta en el país.

MARTHA JENNY GACHARNÁ  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Notaría 26 de Bogotá D.C.  
18-03-22

El Dr. Oscar Ayala procede a intervenir para acotar la importancia de empezar a pensar en la ejecución directa de proyectos, teniendo en cuenta que hoy en día la Sociedad ostenta una mayor solidez financiera, que nos permite a su vez ejecutar nosotros mismos algunos proyectos sin la necesidad de buscar aliados. Lo anterior, con la finalidad de protegernos de riesgos y tratar así de generar un crecimiento en la planta y en el gerenciamiento de proyectos, situación que, a su vez, nos permitirá conseguir mejores márgenes al usar menos aliados. Todo ello, por supuesto, está en los casos en los que resulte viable esta ejecución directa y se pueda garantizar una mejor rentabilidad, abriendo a su vez nuevas líneas de negocios que nos permitan organizar productos propios de la Sociedad.

Posterior a las consideraciones otorgadas por los accionistas, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz manifiesta el querer englobar la opinión de todos los intervinientes, en donde logra evidenciarse el claro conocimiento de los accionistas sobre la compañía, agradeciendo al Dr. Oscar Ayala por haberse adelantado a las conclusiones de este punto, pero básicamente la conclusión que se quiere dar es que la administración cuida los márgenes de cada uno de los centros de costos, en donde de hecho los proyectos no son llamados centros de costos en INFOTIC S.A., si no gestión operativa, en donde dicha gestión cuida cuidadosamente los márgenes por proyecto, evitando con esto el detrimento en los mismos, pues a la presente fecha no se presenta dicha situación, sin embargo, si se genera un GAP en proyectos donde tenemos mucha madurez como lo son proyectos de gestión documental, vs. proyectos de logística por lo comentado anteriormente respecto a los márgenes que se tienden a manejar en el mercado sobre estos proyectos, por lo tanto debe tenerse en cuenta que el flujo de caja positivo ostentado por la Sociedad proviene precisamente de esos proyectos de logística, los cuales generan una facturación continua, siendo esta la razón por la cual los proyectos de logística son tan importantes y debe apuntarse al crecimiento de esta línea de negocio. Del mismo modo y así como ha sido trasladado a la Junta Directiva, la Sociedad va a procurar tener entonces ejecución propia en virtud de su propia experiencia adquirida durante estos dos últimos años, en donde hemos realizado una labor titánica al aprender mucho en nuevos proyectos, consiguiendo a su vez menores riesgos y con utilidades positivas, reflejado en el evidente crecimiento de la compañía. Así las cosas, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz concluye indicando que este ha sido el informe financiero otorgado a los accionistas para su consideración y aprobación, por tal motivo, una vez agotadas las intervenciones por parte de los accionistas, procede a poner en consideración de la asamblea general de accionistas de INFOTIC S.A. los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

En tal sentido, los accionistas presentes prosiguen a generar su voto de la siguiente manera:

- El Dr. Alejandro Arango en su calidad de Gerente de INFI-MANIZALES otorga su aprobación a los estados financieros de INFOTIC S.A. vigencia 2021.
- El Dr. Oscar Ayala en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., otorga su aprobación a los estados financieros de INFOTIC S.A. vigencia 2021.



INFOAA1124



Ca414339740

- la Dra. Angélica María González, en representación de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S, otorga su aprobación a los estados financieros de INFOTIC S.A. vigencia 2021.
- la Dra. Martha Isabel Gacharna actúa en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S, otorga su aprobación a los estados financieros de INFOTIC S.A. vigencia 2021.
- El Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S., otorga su aprobación a los estados financieros de INFOTIC S.A. vigencia 2021.

Así las cosas, se genera una aprobación unánime de los estados financieros de INFOTIC S.A. correspondientes a la vigencia 2021, aprobación que se otorga con el NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO por ciento (99,5%) del capital social en el que se divide la Sociedad.

#### 7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DE LA VIGENCIA 2021.

El Dr. Tejada, en su calidad de Presidente ejecutivo de la Sociedad expresa que el presente proyecto de distribución fue presentado y aprobado en Junta Directiva, el cual ostenta unas utilidades a distribuir luego de impuestos de renta y reserva legal del 10% de conformidad con el artículo 57 literal b) de los Estatutos de la Sociedad, se tiene a disposición de los accionistas la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$2.657.806.017) para ser distribuidos, en ese sentido y con base en esta cifra indicada, la junta directiva de INFOTIC S.A., propone a los honorables asambleístas que de esta utilidad a distribuir por valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$2.657.806.017) se haga una pague a los accionistas el 70%, y el 30% restante de estos dividendos se lleven a fortalecimiento patrimonial, quedando así utilidades a distribuir por un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.860.464.212), esta propuesta es elevada por la Junta Directiva y la administración de INFOTIC S.A., con la finalidad de pagar el 70% de las utilidades luego de deducciones y el 30% llevarlo a fortalecimiento patrimonial. En ese sentido, se concederá nuevamente la palabra a cada uno de los accionistas para que expresen su consideración al respecto.

El Dr. Alejandro Arango Castro ostenta el uso de la palabra expresando que, en virtud de las proyecciones que se tenían en días y semanas recientes, desde INFI-MANIZALES de alguna manera se estaba considerando un número más alto en la utilidad, por lo tanto procede a generar una contra propuesta para que ese 70% a distribuir se eleve a un 80% (10 puntos por encima) para de esta forma poder suplir las expectativas que se tenían desde INFI-MANIZALES, y finalmente ese 20% restante considerarlo como capitalización de utilidades, en donde cabe recordar que es importante ubicarnos en la estructura del capital social, es decir en el capital autorizado, suscrito y pagado, ya que tiene como conocimiento que el autorizado se ubica en DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), debiendo evaluarse entonces que tanto se aumentará este capital entendiendo el debido proceso a surtir, por ende, pone a

MARTHA JENNY RODRIGUEZ BARRETO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaria 26 de la ciudad de Bogotá D.C.

19-03-22

Cadenas S.A. - 900-000-000



Ca414339740

consideración y discusión lo aquí planteado al resto de assembleístas, con la premisa de que ese 20% dispuesto para capitalizar utilidades, se estaría entregando como un capital de trabajo a la Sociedad, el cual dispondría mas allá de los SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) aproximados con los que arrancó este año, por lo tanto considera que esta es una propuesta equilibrada y sensata para estudiar.

El Dr. Oscar Ayala hace uso de la palabra para recordar que realmente la Sociedad no ha distribuido nunca más del porcentaje propuesto, sin embargo, en vista de las buenas relaciones y las expectativas el socio público y, asimismo, con la finalidad de mostrarnos como una de las empresas con mejores rendimientos dentro del grupo o holding de INFI-MANIZALES, se considera sensato lo propuesto y por lo tanto apoya la propuesta indicada por el Dr. Alejandro Arango Castro respecto a distribuir el 80% de utilidades sobre la cifra puesta a disposición de los accionistas.

La Dra. Angélica González en representación de la Sociedad IT BUSINESS PARTNERS S.A.S. manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta presentada, toda vez que, su posición y expectativa es el reparto total de los dividendos anuales, es decir, que sea repartido el 100% de las utilidades a los accionistas de INFOTIC S.A., del mismo modo quisiera saber previo a una toma de decisión cual es la propuesta que se tiene para el pago de dividendos, haciendo referencia al tiempo en el cual se realizaría dicho pago.

La Dra. Martha Gacharná en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL SIGLO XXI solicita el uso de la palabra, con la finalidad de preguntar ¿si ese 20% es para capitalizar utilidades?, a lo cual el Dr. Ayala responde indicando que efectivamente ese 20% es para volverlo capital, por tal motivo la Dra. Martha Gacharná con la intención de esclarecer y dejar cifras cerradas, menciona entonces que se podría dejar el incremento de capital en DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000).

El Dr. Oscar Ayala interviene para esclarecer que la propuesta planteada implica aumentar el capital autorizado a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), por lo tanto, solicita a la Dra. Sandra Jimena Lozano Rendón indicar a cuanto entonces equivale el 20% de capitalización, quién a su vez, responde indicando que el 20% equivale a QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$531.561.203), teniendo entonces dos años para terminar de suscribir y pagar los TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) del autorizado.

El Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S. expresa que buscando coherencia en lo solicitado por la asamblea respecto a tener unos márgenes superiores en las negociaciones, esto debe ir acompañado indudablemente de un capital de trabajo que nos permita llegar a otro nivel, por lo tanto expresa que ambas propuestas tanto de la junta como de INFI-MANIZALES son sensatas, por ende apoya entonces el 20% de capitalización para la Sociedad, dejando como premisa la posibilidad del otro año invertir un porcentaje mayor en la empresa, que nos permita buscar nuevos negocios y ejecutar negocios propios que evidentemente requerirán de un capital líquido.



INFOAA1126



Ca414339741

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, menciona que la abogada que nos colabora en la realización de trámites ante la Cámara de Comercio nos recomienda que para efectos de distribución y capitalización las cifras sean cerradas, esto teniendo en cuenta que el número de acciones de la Sociedad incrementará con la autorización, suscripción y pago de capital, por lo tanto, este número debe ser cerrado, por tal motivo, recogiendo las propuestas presentadas por los accionistas y en virtud de lo expresado anteriormente de las cifras cerradas recomendadas por la Cámara de Comercio de Bogotá, la propuesta quedaría con una pequeña variación, quedando entonces la misma de la siguiente manera:

|                                                     |               |
|-----------------------------------------------------|---------------|
| Capital autorizado en la actualidad                 | 2.000.000.000 |
| Capital suscrito y pagado                           | 1.500.000.000 |
| Capital a pagar                                     | 500.000.000   |
| Capital autorizado en la actualidad                 | 2.000.000.000 |
| A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS | 2.657.806.017 |
| Capital suscrito y pagado                           | 1.500.000.000 |
| Capital a pagar                                     | 1.157.806.017 |

Es decir, de los DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$2.657.806.017) a disposición de los assembleístas, se suscribe y pagan QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (500.000.000) representado en un 18,81% y un pago de dividendos a los accionistas de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.157.806.017).

Ante la propuesta presentada y definida, el Dr. Fabio Arturo Jaramillo Representante Legal suplente de J.G.BIENES RAÍCES S.A.S. expresa que la misma es acorde y no se desvía mucho de la solicitud presentada inicialmente.

El Dr. Alejandro Arango Castro Gerente de INFI-MANIZALES expresa que en términos de procedimiento quisiera recordar la propuesta generada por el Dr. Oscar Ayala, la cual entiende consiste en aumentar el capital autorizado de la Sociedad a TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), entendiendo que el capital suscrito y pagado requiere tener cupo en el autorizado, se tienen dos (02) años para suscribir y pagar el 100% del capital autorizado. De esta manera con los resultados del ejercicio a 31 de diciembre 2021 se suscribe y paga el 50% del incremento del capital autorizado con los QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (500.000.000) (en cifras cerradas) quedando pendiente el resto para los dos (02) años siguientes. El Dr. Arango solicita se indique si su precisión es acertada en cuanto a la propuesta elevada.

MARTHA JENNY BARRERO  
SICRETA  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadenas S.A. - www.cadenas.com

Ca414339741

El Dr. Oscar Ayala expresa que efectivamente eso fue la propuesta planteada para efectos de incrementar el capital autorizado a TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), suscribiendo y pagando QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) este año con el resultado del ejercicio teniendo dos (02) años para terminar de capitalizar los otros QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) faltantes para completar el 100% del autorizado.

Ante dicha aclaración, el Dr. Alejandro Arango indica estar de acuerdo y considerar la misma acertada por lo tanto entonces esperara los trámites pertinentes para la misma y su puesta en consideración ante los asambleístas.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, procede a indicar que luego de las consideraciones de los accionistas, la propuesta final de distribución de utilidades correspondiente a la vigencia 2021 queda entonces de la siguiente manera.

|                                                    |                      |
|----------------------------------------------------|----------------------|
| UTILIDADES DISTRIBUIBILES                          | 2.157.806.017        |
| RESERVA LEGAL (10%)                                | 215.780.602          |
| RESERVA PARA FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL           | 500.000.000          |
| <b>UTILIDADES DISTRIBUIBILES A LOS ACCIONISTAS</b> | <b>1.442.025.415</b> |
| UTILIDADES DISTRIBUIBILES A LOS ACCIONISTAS        | 1.442.025.415        |
| UTILIDADES DISTRIBUIBILES A LOS ACCIONISTAS        | 1.442.025.415        |

En donde, de los DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.657.806.017) puestos a disposición de los asambleístas (valor luego de impuestos y de la reserva legal del 10% estipulada estatutariamente) se propone:

1. Aumentar MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) al capital autorizado de la Sociedad, quedando el mismo en TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)
2. Fortalecimiento de patrimonial, mediante la suscripción y pago de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) de esta utilidades, resultando el capital suscrito y pagado de INFOTIC S.A. en DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000) teniendo dos (02) años para terminar de suscribir y pagar el 100% del autorizado.
3. Pagar utilidades a los accionistas por valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.157.806.017).

En tal sentido, la capitalización de INFOTIC S.A. quedaría de la siguiente manera:

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>NUEVO CAPITAL AUTORIZADO</b> |
| <b>\$3.000.000.000</b>          |



INFOAA1128



Ca414338742

VALOR A SUSCRIBIR Y PAGAR 2022

\$500.000.000

| NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS | VALOR TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO |
|------------------------------|---------------------------------|
| 20.500                       | \$2.500.000.000                 |

| NÚMERO DE ACCIONES PAGADAS | VALOR TOTAL DE CAPITAL PAGADO |
|----------------------------|-------------------------------|
| 20.500                     | \$2.500.000.000               |

Con esta propuesta, el capital autorizado de INFOTIC S.A. quedaría en TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), se realizaría una capitalización de utilidades por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), para un nuevo capital suscrito y pagado de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), siendo importante destacar que dicha propuesta no genera aumento en el valor nominal de las acciones, quedando las mismas en cien mil pesos por acción (\$100.00).

Quedando el siguiente valor a ser distribuido entre los accionistas por concepto de utilidades 2021: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.157.006.017).

En tal sentido, los assembleístas expresan el sentido de su voto de la siguiente manera:

- El Dr. Alejandro Arango en su calidad de Gerente de INFI-MANIZALES con el 51% de participación accionaria otorga su aprobación a la propuesta planteada anteriormente.
- El Dr. Oscar Ayala en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., con el 35,5% de participación accionaria otorga su aprobación a la propuesta planteada anteriormente.
- La Dra. Angélica María González, en representación de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S, con el 5% de participación accionaria, no otorga su aprobación a la propuesta planteada anteriormente.
- La Dra. Martha Isabel Gacharna actúa en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S, con el 5% de participación accionaria otorga su aprobación a la propuesta planteada anteriormente.
- El Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S., con el 3% de participación accionaria otorga su aprobación a la propuesta planteada anteriormente.

El Dr. Josemaría Medina de Arteaga, en su calidad de secretario ad hoc de la sesión se permite constatar que la votación anterior genera la aprobación de la propuesta planteada con el NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCO PORCIENTO (94.5%) el capital social en el que se divide la Sociedad.

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadenat S.A. No. 18-03-22



Ca414338742



INFOAA1129



Siendo así, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz señala que la votación anterior da cumplimiento a lo establecido en el artículo 42º de los Estatutos Sociales de INFOTIC S.A. al obtener una aprobación de más del 85% de las acciones representadas, por lo tanto, se aprueba por mayoría requerida estatutariamente, la propuesta planteada para dar trámite a la distribución planteada, así como las reformas y trámites que se requieran para los capitales.

#### **8. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE INFOTIC S.A PARA LA VIGENCIA 2022.**

Para este punto del orden del día, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz expresa que, de conformidad con los Estatutos Sociales de la compañía, se tiene que son funciones de la Asamblea General de Accionistas de INFOTIC S.A. la designación de los miembros de Junta Directiva, tal y como lo señala el artículo 42º y 44º de los Estatutos de la siguiente manera:

##### **"ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

*Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Elegir para periodo de un (1) año a los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes personales, al revisor fiscal y a su suplente. [...]"*

##### **"ARTÍCULO 44. COMPOSICIÓN:**

*La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros o directores principales, o en su defecto de los suplentes personales de estos, en la siguiente forma: a) El Alcalde del Municipio de Manizales o su delegado, con el fin de ejercer el control de tutela sobre la Sociedad, quien presidirá las reuniones de Junta; b) Gerente General de INFI-MANIZALES o su delegado; c) Tres (3) directores designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, reelegibles indefinidamente y renovables libremente por la Asamblea en cualquier tiempo, que deberán ser escogidos por los accionistas clase B.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Durante la vigencia de la Sociedad se deberá garantizar un mínimo de tres (3) miembros de la Junta Directiva, a los accionistas clase B. [...]"*

En tal sentido, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz precisa que en primer lugar o como renglón principal se encuentra el Alcalde de Manizales como Presidente de la Junta Directiva, en segundo renglón el Represente Legal y/o Gerente de INFI-MANIZALES, seguidos por los tres renglones siguientes que serán ocupados por la plancha que presenten los accionistas clase B, la cual fue presentada vía correo electrónico siendo esta la siguiente:



INFOVA1130

Ca414339743



## Plancha Postulada:

| REGLÓN  | MIEMBRO PRINCIPAL          | MIEMBRO SUPLENTE            |
|---------|----------------------------|-----------------------------|
| Tercero | Orfa Cecilia Velasco Ruiz  | Ingrid Paola Ospina         |
| Cuarto  | Gilberto Enrique Rodríguez | John Freddy Martínez Posada |
| Quinto  | Mario Andrés Villa Giraldo | José Vicente Peralta Romero |

Así las cosas, el Dr. Tejada pregunta si existen consideraciones por parte de los accionistas a la plancha plateada, quienes a su vez no presentan salvedades ni objeciones, motivo por el cual, la misma es aprobada unánimemente por parte de los accionistas clase B, quedando así conformada la Junta Directiva de INFOTIC S.A. para la vigencia 2022-2023:

| MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INFOTIC S.A. |                                   |                |                              |                |
|------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------|------------------------------|----------------|
| PERÍODO 2022-2023                              |                                   |                |                              |                |
| REGLÓN                                         | MIEMBRO PRINCIPAL                 | IDENTIFICACIÓN | MIEMBRO SUPLENTE O DELEGADO  | IDENTIFICACIÓN |
| Primero                                        | Adalberto Manizales               | N/A            | Delegado del Alcalde         | N/A            |
| Segundo                                        | Gerente General de INFI-MANIZALES | N/A            | Delegado del Gerente General | N/A            |
| Tercero                                        | Orfa Cecilia Velasco Ruiz         | 31.974.363     | Ingrid Paola Ospina          | 1.143.356.180  |
| Cuarto                                         | Gilberto Enrique Rodríguez        | 14.989.501     | John Freddy Martínez Posada  | 99.546.756     |
| Quinto                                         | Mario Andrés Villa Giraldo        | 6.104.575      | José Vicente Peralta Romero  | 90.309.864     |

La Dra. Angélica González representante de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S. solicita sea aclarado un punto anterior, y es el relacionado a la fecha en la cual serán pagados los dividendos acordados, ante lo cual, el Dr. Tejada responde indicando que como es costumbre, el pago siempre se realiza entre los meses de noviembre y diciembre para poder así quedar a paz y salvo y tener toda la previsión de flujo de caja propuesto y requerido, en tal sentido se realizará antes de culminar la presente vigencia, de todas formas en caso de que los mismos puedan ser pagados con anterioridad así se informará y realizará.

## 9. DESIGNACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL DE INFOTIC S.A. Y SUS HONORARIOS.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz expresa que como es costumbre, la administración de INFOTIC S.A. presenta a los asambleístas los oferentes que participaron en el proceso de selección, toda vez que, esta es una decisión que compete únicamente a los miembros de la asamblea la designación de la Revisoría Fiscal que acompañará a INFOTIC S.A. a partir del 2022 y hasta la próxima asamblea del año 2023.

Así las cosas, INFOTIC S.A. dando cumplimiento a sus estatutos sociales, a su manual de contratación y a la aprobación otorgada por la Junta Directiva en la pasada sesión de Junta No. 180 celebrada el pasado 3 de marzo de 2022, se permitió dar apertura y publicar en su página web el proceso de selección pública

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadenas S.A. - Bogotá

Ca414339743

de ofertas desde el pasado 09 de marzo de 2022, en donde fueron recibidas las ofertas de los oferentes interesados, las cuales posteriormente fueron evaluadas conforme al Manual de Contratación de la Sociedad y a los requisitos solicitados en la SPO, teniendo así la presentación de tres oferentes siendo estos los siguientes:

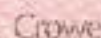
| OFERTANTE No. 1                      | CONSULTING PRO SECONTECH S.A.S.                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VENTA ECONOMICA                      | CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$4.641.000) incluido el IVA, cada año.<br>CINCUENTA Y CINCO MILONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$55.602.000) incluido el IVA, cada año. |
| Plazo máximo de entrega de la oferta | Entrega por correo electrónico el 23 de marzo de 2022 a las 17:00.                                                                                                                                       |



| OFERTANTE No. 2                      | ANALISIS Y ASPIRACIONES S.A.S.                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VENTA ECONOMICA                      | CUATRO MILLONES CINCO CIENTO Y CINCO MIL PESOS (\$4.505.000) incluido el IVA, cada año.<br>CUARENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$49.800.000) incluido el IVA, cada año. |
| Plazo máximo de entrega de la oferta | Entrega por correo electrónico el 25 de marzo de 2022 a las 00:00.                                                                                                                          |



| OFERTANTE No. 3                      | CROWE CO S.A.S.                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VENTA ECONOMICA                      | TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.659.000) incluido el IVA, cada año.<br>CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.765.000) incluido el IVA, cada año. |
| Plazo máximo de entrega de la oferta | Entrega por correo electrónico a las 00:00 y Búscalo las 14:00 el 25 de marzo de 2022.                                                                                                                      |



Realizado el estudio y la evaluación de las propuestas se determinó que la empresa o compañía que cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos y obtuvo el mayor porcentaje de las propuestas presentadas fue la empresa CROWE CO S.A.S, siendo esta la Sociedad recomendada a los accionistas resultante del proceso de selección y evaluación surtido, siendo además el oferente con el menor valor ofertado por sus servicios.

El Dr. Oscar Ayala hace uso de la palabra para expresar que la Sociedad CROWE CO S.A.S, lleva varios años acompañando a INFOTIC S.A. en sus procesos de Revisoría Fiscal, siendo hasta donde se tiene informado, una empresa muy colaboradora y responsable con el trabajo realizado en INFOTIC S.A., por lo tanto, avala o recomienda que sea esta la empresa a adjudicar.



INFOAA1132

Ca414339744



El Dr. Alejandro Arango, en su calidad de Gerente de INFI-MANIZALES y accionista tipo A, expresa destaca en primer lugar el proceso de selección adelantado, el cual fue realizado a través de una convocatoria pública, con visto bueno además de la junta directiva, en segundo lugar siguiendo con el cumplimiento de las evaluaciones, se logra corroborar el análisis realizado por la administración, y ante la presentación realizada anteriormente, concluye expresando que conoce el trabajo de CROWE CO S.A.S., experiencia, trayectoria y responsabilidad, por lo tanto otorga su visto bueno a la contratación de esta empresa como revisora fiscal de INFOTIC S.A. de conformidad con las disposiciones estatutarias establecidas para ello, finalmente solicita sea corroborado si el contrato tendrá plazo de un año y la fecha en la cual iniciaría el mismo.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, señala que el contrato se suscribiría e iniciaría a partir del 25 de abril de 2022, e iría hasta el 25 de abril de 2023, teniendo en cuenta que esa es la fecha de vencimiento del contrato actual, lo cual siempre se realiza con un espacio de 30 días con la finalidad de generar un empalme entre revisorías en caso de ser requerido.

El Dr. Alejandro Arango Castro, indica que su pregunta es realizada en virtud de la actual ley de garantías que existe en el país, ya que finalmente la participación de lo público en la empresa supera el 51%, lo que conlleva a que solo podamos contratar la firma de revisoría contra el vencimiento de la Ley de garantías, siendo esta una situación que se ha logrado corroborar en las diferentes empresas en las cuales INFI-MANIZALES tiene participación patrimonial, por lo tanto propone una prórroga al contrato actual con CROWE CO S.A.S. y que el nuevo contrato se firme una vez surtido el tiempo de ley de garantías.

El Dr. Oscar Ayala, solicita el uso de la palabra para hacer una acotación a lo expresado anteriormente por parte del Dr. Alejandro Arango, y es que este no fue un proceso de contratación directa que se encuentra prohibido en Ley de Garantías, toda vez que por el contrario el mismo fue un proceso público, realizado a través de una convocatoria pública, abierta, que adjudica la asamblea y que contó con participación de varios oferentes.

Frente a lo anterior, el Dr. Alejandro Arango Castro expresa estar de acuerdo con lo indicado, ya que a veces se olvida que finalmente en ley de garantías sí se puede acudir a los procesos de invitación abierta pública, por lo tanto, en virtud de la celebración de este proceso podría adelantarse la adjudicación y una vez vencido el actual plazo del contrato se renueve el mismo o se suscriba el nuevo contrato por el término del año correspondiente.

El Dr. Josemaría Medina de Arteaga, Secretario General de INFOTIC S.A., menciona que efectivamente el Dr. Oscar Ayala tiene toda la razón en lo expresado, pues el proceso fue público, encontrándose de hecho el mismo publicado en la página web de INFOTIC S.A., por lo tanto, no estamos hablando de

MARTHA JENNY RIVERA BARRETO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notario 25 de octubre de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadenas S.A. No. 18-03-22

Ca414339744

contratación directa ni de un contrato o convenio interadministrativo, por lo que no se estarían contraviniendo las prohibiciones derivadas de la Ley de Garantías por las elecciones presidenciales.

Finalmente, una vez expuestas las consideraciones anteriores, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz expresa que avalando lo impartido en el presente punto, se escoge a la Sociedad CROWE CO S.A.S. para que desarrolle las labores de Revisoría Fiscal, lo cual se determina con el aval del accionista tipo A, en este caso INFI-MANIZALES, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 53º de los Estatutos Sociales de INFOTIC S.A. En tal sentido la adjudicación queda del día de hoy 30 de marzo de 2022 y la suscripción del contrato para el 25 de abril de 2022 con un plazo de ejecución de un (1) año.

#### 10. CONSIDERACIÓN DE HONORARIOS PARA LOS MIEMBROS PÚBLICOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INFOTIC S.A.

Para el presente punto del orden del día, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz precisa que antes de dar inicio al mismo, debe considerarse que si el mismo es aprobado deberá realizarse una reforma estatutaria que permita o avale la consideración que se pone a consideración en el presente aspecto, el cual será debatido y considerado a solicitud del accionista mayoritario y público INFI-MANIZALES, esto teniendo en cuenta que en el artículo 45º de los Estatutos Sociales de INFOTIC S.A. no se considera remuneración a los miembros de junta directiva que ostenten el cargo de funcionario público, no obstante han existido ciertas consideraciones por parte de la Ley y la jurisprudencias, las cuales se solicita sean expuestas por parte del Dr. Josemaría Medina de Arteaga en su calidad de Secretario General de la Sociedad.

El Dr. Josemaría Medina, en su calidad de Secretario General de INFOTIC S.A. señala que una vez recibida la solicitud por parte del socio mayoritario INFI-MANIZALES a través del Dr. Alejandro Arango Castro, se procedió inmediatamente a solicitar concepto jurídico al asesor externo, el Dr. Rodrigo Escobar Gil, ex magistrado de la Corte, quién cordialmente nos allegó un concepto estableciendo que mediante la Ley 4 de 1992 en su artículo 19º literal f) se señala la viabilidad de recibir honorarios percibidos por los miembros de junta en razón a su participación en las mismas, siempre y cuando no se trate de más de dos (2) juntas, por ende, dicha norma permite claramente por parte de los funcionarios públicos recibir honorarios en calidad de miembros de junta directiva, siempre y cuando se cumpla con dicha restricción de que la asignación no sea por más de dos (2) juntas directivas. En tal sentido, el Dr. Josemaría Medina de Arteaga indica que el concepto emitido por el Dr. Rodrigo Escobar Gil concluye que teniendo en cuenta la normativa citada, es decir, ley 4 de 1992, y en desarrollo de este concepto es posible concluir que los miembros de junta directiva que ostentan la calidad de servidores públicos sí pueden ser remunerados por su participación en las sesiones que asistan con los límites antes señalados.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, indica que siendo así y teniendo el concepto anterior, procede a exponerse entonces ante los miembros de la Asamblea de Accionistas, la forma en la cual se consideraría



INFOAA1134



la reforma del artículo 45º de los Estatutos Sociales de INFOTIC S.A. relacionado con la remuneración de miembros de junta directiva:

| ESTATUTOS ACTUALES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PROYECTO DE REFORMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN:</b> Los miembros de la Junta Directiva que ostenten la calidad de servidor público no devengarán asignación alguna por su gestión. Sin embargo, los miembros de la Junta Directiva de naturaleza privada recibirán una asignación de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada sesión, salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas.</p> | <p><b>ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN:</b> Se establece que los miembros de la Junta Directiva recibirán una asignación de dos (02 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada sesión; lo anterior, salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva que ostenten la calidad de servidor público, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 4 de 1992 relacionadas con la prohibición de recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos del que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.</p> |

El Dr. Alejandro Arango Castro, hace uso de la palabra para dar mayor contexto a los asambleístas, ya que a nivel de la ciudad de Manizales y la región, existen algunas entidades que efectivamente otorgan remuneración a los funcionarios públicos con apego a la Ley y al concepto que nos entrega el concepto del asesor externo de INFOTIC S.A., siendo en este sentido la razón por la cual se motivó la propuesta a la presente solicitud, acompañado del entendimiento de que finalmente un miembro de junta directiva o de un órgano social de esta índole, en cualquier empresa tiene una responsabilidad y deber de gestión acompañando a una administración y accionistas al mismo tiempo en pro de la consecución de resultados, por último, el Dr. Arango quisiera preguntar al Dr. Josemaría Medina de Arteaga y dejarlo en discusión de los asambleístas si finalmente debe INFI-MANIZALES bajo su representación apartarse de la votación que se prosiga a realizar, entendiendo que actualmente hace parte también de la junta directiva y asamblea de INFOTIC S.A.

El Dr. Josemaría Medina de Arteaga expresa que no existen conflicto de intereses toda vez que es una facultad propia de la Asamblea de Accionistas dirigida a reformar un aspecto institucional de la Junta Directiva y, adicionalmente, en este caso para efectos de quorum decisorio exigido por el artículo 41 de los Estatutos Sociales, es requerida la concurrencia y voto de INFI-MANIZALES como accionista mayoritario, que permita así en caso de aprobación de accionistas con el porcentaje requerido la modificación y reforma estatutaria de la Sociedad.

El Dr. Oscar Ayala, ratificando la anterior intervención, señala que es necesaria la votación de INFI-MANIZALES teniendo en cuenta que para la modificación estatutaria se requiere una mayoría calificada del 85% de las acciones en que se encuentre dividido el capital de la Sociedad.

MARTHA JENNY O. GARCÍA BARRETO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 del Circuito de Bogotá D.C.  
18-03-22

Una vez precisado lo anterior, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz pone a consideración de los assembleístas la reforma del artículo indicado en los términos anteriormente planteados, quedando la misma de la siguiente manera:

- El Dr. Alejandro Arango en su calidad de Gerente de INPI-MANIZALES con el 51% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 45º en los términos planteados.
- El Dr. Oscar Ayaia en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., con el 35,5% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 45º en los términos planteados.
- La Dra. Angélica María González, en representación de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S, con el 5% de participación accionaria, no otorga su aprobación a la reforma del artículo 45º en los términos planteados.
- La Dra. Martha Isabel Gacharna actúa en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S, con el 5% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 45º en los términos planteados.
- El Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S., con el 3% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 45º en los términos planteados.

En tal sentido, el Dr. Josemaría Medina de Arceaga en su calidad de secretario de la sesión, se permite constatar que se obtiene una aprobación del NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCO PORCIENTO (94.5%) de las acciones representadas, motivo por el cual, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz precisa que de conformidad con dicha votación se da cumplimiento al quorum requerido estatutariamente para llevar a cabo la reforma del artículo 45º en los términos planteados.

#### 11. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y COMPILACIÓN.

El Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz precisa que esta modificación de estatutos se encuentra dirigida principalmente a la modificación de artículo 5º denominado OBJETO SOCIAL, con la finalidad de incluir nuevas actividades, contemplando dicha reforma de la siguiente manera:

| ESTATUTOS ACTUALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PROYECTO DE REFORMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 5. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto social principal dentro del territorio nacional y en el exterior de: a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios | Artículo 5. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto social principal dentro del territorio nacional y en el exterior de: a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios |



INFOAA1136



Ca414339746

para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativos. c.) La asesoría y capacitación asociadas a las actividades propias de la Sociedad. d.) La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo, equipos de biometría, biomédicos, en salud, otros equipos en general y de las soluciones en TIC suministradas directamente y/o ya implementadas, impresoras, escáner, multifuncionales y demás insumos y periféricos relacionados directa e indirectamente con las TIC, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la Sociedad o por terceros. e.) El Outsourcing en TIC y de procesos, KPO, BPO, IOT, help desk o mesas de ayuda, administración y procesamiento de información e imágenes, recolección de datos, encuestas, caracterización de información, estadísticas y análisis de datos para distintos sectores, gestión documental, alistamiento, digitación, digitalización, indexación, análisis de información, virtualización de documentos, archivo, ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, Contact center, Call Center, Data Center, hosting, colocation, cloud computing, centros así como el suministro de personal relacionado directa o indirectamente con las soluciones en TIC, suministradas directamente por la Sociedad o a través de terceros. f.) La participación en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico. g.) El Diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes eléctricas, redes en TIC, informáticas, de telecomunicaciones, de datos, fibra óptica y afines, así como sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la Sociedad a través de terceros. h.) La celebración de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del objeto. i.) Estructuración, Diseño, Implementación y operación de soluciones inteligentes (ERP) en materia tributaria, cobro de cartera, sistemas de hacienda pública en temas de tributo (impuestos, tasas y contribuciones) y apoyo a su gestión, servicios administrativos de tránsito y transporte,

para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativos. c.) La asesoría y capacitación asociadas a las actividades propias de la Sociedad. d.) La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo, equipos de biometría, biomédicos, en salud, otros equipos en general y de las soluciones en TIC suministradas directamente y/o ya implementadas, impresoras, escáner, multifuncionales y demás insumos y periféricos relacionados directa e indirectamente con las TIC, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la Sociedad o por terceros. e.) El Outsourcing en TIC y de procesos, KPO, BPO, IOT, help desk o mesas de ayuda, administración y procesamiento de información e imágenes, recolección de datos, encuestas, caracterización de información, estadísticas y análisis de datos para distintos sectores, gestión documental, alistamiento, digitación, digitalización, indexación, análisis de información, virtualización de documentos, archivo, ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, Contact center, Call Center, Data Center, hosting, colocation, cloud computing, centros así como el suministro de personal relacionado directa o indirectamente con las soluciones en TIC, suministradas directamente por la Sociedad o a través de terceros. f.) La participación en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico y social, capacitaciones, así como generación de procesos de fortalecimiento de las Mipymes, fomento y promoción de cambios en cultura ciudadana, separación en la fuente y actividades encaminadas al manejo y cuidado del medio ambiente, así como el fortalecimiento de la cultura medioambiental. g.) El Diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes eléctricas, redes en TIC, informáticas, de telecomunicaciones, de datos, fibra óptica y afines, así como sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la Sociedad a través de terceros. h.) La celebración de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del

MARTHA JENNY DÍAZ BARRERO  
SECRETARÍA AUTENTICA  
Notaría 26 del Circuito de Bogotá D.C.

Cadena S.A. No. Documento 18-03-22



Ca414339746

registro y trámites automotor, cobro de multas, operación y administración de grúas y puentes, cursos de seguridad vial, detección electrónica de infracciones de tránsito, semafización, señalización así como el apoyo a la gestión inherente a estos procesos. j.) Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados a la ejecución del objeto. k.) La prestación de servicios profesionales de auditoría, consultoría e intervención en las áreas inherentes al objeto de la compañía y / o de ingeniería electrónica, de sistemas, y lógicas, de comunicaciones y telefonía, instalaciones telefónicas, instalaciones lógicas y las demás asociadas a las actividades propias de la Sociedad. l.) La prestación de cualquier tipo de servicio de certificación digital, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, certificación de firmas digitales, expedición de certificados de estampado cronológico y todos aquellos servicios contemplados en el artículo 30 (modificado por el artículo 161 del decreto nacional 019 de 2012) y demás artículos de la Ley 527 de 1999. m.) La prestación de servicios de certificación digital cartográfica de toda clase. n.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones eficientes e inteligentes en energía, iluminación, movilidad, tránsito, semafización basadas en tecnología LED o tecnologías de vanguardia asociada a este tema, así como tecnologías limpias de generación solar, eólica, entre otras, con sus respectivos equipos y consultoría. o.) Promover, organizar y realizar en el país o en el exterior, ferias, exposiciones, convenciones, y/o demás eventos de carácter local, nacional e internacional, entre otros, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, corporativo, científico, tecnológico o similares, directamente o en asociación con terceros, así como i) la contratación del personal requerido para el desarrollo de dichos eventos; ii) Mantenimiento, seguridad y control de multitudes; iii) Venta directa de boletos; iv) Administración de estacionamientos e instalaciones para el personal; v) Mercadotecnia; vi) Promoción y agenda de eventos; vii) Comercialización de entradas, boletos o cualquier forma de contraseña para ingreso a los eventos y locales en los que se realizan los eventos; ix) Merchandising, publicidad y material P.O.P; x) La prestación de servicios de alimentos, bebidas, catering, mobiliario, logística, transporte aéreo, terrestre u otras formas de transporte, alojamiento en todas sus modalidades, ayudas audiovisuales, así como pantallas, tarimas, parrillos y demás necesarios para la realización y logística de los eventos, Promoción Empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos promoción empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. p.) Prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades B/E, en la

objeto. l.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones inteligentes (ERP) en materia tributaria, cobro de cartera, sistemas de hacienda pública en temas de tributo (impuestos, tasas y contribuciones) y apoyo a su gestión, servicios administrativos de tránsito y transporte, registro y trámites automotor, cobro de multas, operación y administración de grúas y puentes, cursos de seguridad vial, detección electrónica de infracciones de tránsito, semafización, señalización así como el apoyo a la gestión inherente a estos procesos. j.) Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados a la ejecución del objeto. k.) La prestación de servicios profesionales de auditoría, consultoría e intervención en las áreas inherentes al objeto de la compañía y / o de ingeniería electrónica, de sistemas, y lógicas, de comunicaciones y telefonía, instalaciones telefónicas, instalaciones lógicas y las demás asociadas a las actividades propias de la Sociedad. l.) La prestación de cualquier tipo de servicio de certificación digital, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, certificación de firmas digitales, expedición de certificados de estampado cronológico y todos aquellos servicios contemplados en el artículo 30 (modificado por el artículo 161 del decreto nacional 019 de 2012) y demás artículos de la Ley 527 de 1999. m.) La prestación de servicios de certificación digital cartográfica de toda clase. n.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones eficientes e inteligentes en energía, iluminación, movilidad, tránsito, semafización basadas en tecnología LED o tecnologías de vanguardia asociada a este tema, así como tecnologías limpias de generación solar, eólica, entre otras, con sus respectivos equipos y consultoría. o.) Actuar como operador logístico, promover, organizar y realizar en el país o en el exterior, ferias, exposiciones, convenciones, y/o demás eventos de carácter local, nacional e internacional, entre otros, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, corporativo, científico, tecnológico o similares, directamente o en asociación con terceros, así como i) la contratación del personal requerido para el desarrollo de dichos eventos; ii) Mantenimiento, seguridad y control de multitudes; iii) Venta directa de boletos; iv) Administración de estacionamientos e instalaciones para el personal; v) Mercadotecnia; vi) Promoción y agenda de eventos; vii) Comercialización de entradas, boletos o cualquier forma de contraseña para ingreso a los eventos y locales en los que se realizan los eventos; ix) Merchandising, publicidad y material P.O.P; x) La prestación de servicios de



INFOAA1138



Ca414339747

Carolina J. J. 07/2002

conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos, promovidas y organizadas por la Sociedad o que realicen otras personas o entidades al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior; 9.) En desarrollo del objeto social podrá celebrar los contratos que sean necesarios para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, pudiendo incluir: administración, diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoría, asesoría, supervisión y ejecución. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: 1.) Establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; 2.) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, Arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; 3.) Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; 4.) Constituir consorcios, uniones temporales, participar en Sociedades comerciales, Sociedades por acciones simplificada asociaciones o fundaciones y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; 5.) Emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos ejecutivos y demás; 6.) Podrá judicial y extrajudicialmente conciliar, transigir, desistir o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; 7.) Solicitar y obtener licencias para la importación de equipos necesarios para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social; 8.) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; 9.) Representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas; 10.) intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; 11.) Garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias, así como ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren; tener contratos de cuenta corriente bancaria en Colombia o en el exterior; 12.) Celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles; 13.) Participar en licitaciones o concursos públicos y privados, para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas; 14.) Subcontratar con personas naturales o jurídicas, y 15.) En general, celebrar

alimentos, bebidas, catering, mobiliario, logística, transporte aéreo, terrestre u otras formas de transporte tanto de Personal como de Cargo para cualquier tipo de actividad, alojamiento en todas sus modalidades, ayudas audiovisuales, así como pantallas, tarimas, permisos y demás necesarios para la realización de las entidades; 16.) Promoción Empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos promoción empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos o actividades empresariales y/o corporativas, como apoyo a la gestión y misionales de las entidades; 17.) Recolección, Bodega, Almacenamiento y custodia de todo tipo de productos; 18.) Servicio de agenciamento aduanero; 19.) Transporte especializado de personal y de carga; 20.) Destrucción y/o disposición final de productos; 21.) Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes, publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios; 22.) Prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL; en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos, promovidas y organizadas por la Sociedad o que realicen otras personas o entidades al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior; 23.) Manejo, comercialización y producción de medios de publicidad, en el desarrollo de estrategias y campañas creativas de todo orden. A su vez el repertorio de medios (Televisión, Radio, Redes Sociales y medios digitales); 24.) Comercialización de medios publicitarios, impresos, digitales y virtuales para cadenas de entretenimiento y animación a nivel corporativo y general de medios; 25.) Planeación, Preproducción, producción, Post-Producción, emisión y manejo de actividades de campañas publicitarias; 26.) En desarrollo del objeto social podrá celebrar los contratos que sean necesarios para el suministro de bienes y servicios señalados anteriormente, pudiendo incluir: administración, diseño, implementación, consultoría, interventoría, auditoría, asesoría, supervisión y ejecución. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá: 1.) Establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; 2.) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, Arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; 3.) Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; 4.) Constituir consorcios, uniones temporales, participar en Sociedades comerciales, Sociedades por acciones simplificada asociaciones o fundaciones y en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o

Ca414339747



MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Notaría 26 del Estado de Bogotá D.C.

18-03-22

todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

judiciales para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social. 5.) Emilar, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos ejecutivos y demás; 6.) Podrá judicial y extrajudicialmente condonar, transigir, desistir o apelar a decisiones de amigables componedores, de Arbitros o de peritos; 7.) Solicitar y obtener licencia para la importación de equipos necesarios para el desarrollo de las labores previstas en el objeto social; 8.) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; 9.) Representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas; 10.) Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; 11.) Garantizar por medio de fincas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias, así como ceder total o parcialmente sus derechos a terceros y adquirirlos de la misma manera cualquiera sea el estado en que ellos se encuentren; tener contratos de cuenta corriente bancario en Colombia o en el exterior; 12.) Celebrar toda clase de operaciones financieras mercantiles; 13.) Participar en licitaciones o concursos públicos y privados, para celebrar todo tipo de contratos con entidades públicas y privadas; 14.) Subcontratar con personas naturales o jurídicas; y, 15.) En general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito.

El Dr. Oscar Ayala, solicita el uso de la palabra con la finalidad de expresar, que teniendo en cuenta la modificación de estatutos sociales que pretende ser planteada, sería apropiado mencionar la posibilidad de modificar también el artículo 41º de los Estatutos Sociales, específicamente el literal h) referente a la aprobación de proyectos requerida por parte de la Asamblea de Accionistas, en aquellos procesos que excedan una cuantía de 15.500 SMLMV, esto teniendo en cuenta que muchos de estos contratos a pesar de ser presentados a una aprobación de asamblea, en ocasiones no son finalizados en el proceso, generando así un desgaste de los asambleístas, del mismo modo en otras ocasiones la presentación en estos proyectos son requeridos de forma inmediata y en ocasiones no se alcanza a convocar la asamblea en los términos estatutarios establecidos, conllevando esto a que la Sociedad no se presente en los procesos de selección por la falta de aprobación de dicho órgano, ejemplo de esto, son las aproximadas diez (10) asambleas extraordinarias que tuvieron que ser convocadas el año anterior para deliberar la aprobación de proyectos por su cuantía. En tal sentido, el Dr. Oscar Ayala propone a los asambleístas subir la cuantía de aprobación estipulada en el artículo 41º literal h) de 15.500 SMLMV a 25.000 SMLMV, quedando con esto una aprobación de Junta Directiva hasta 25.000 SMLMV y lo que exceda de dicha cifra entraría ya a una órbita de Asamblea General.



INFOTIC  
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

INECMA1140



Ca414339748

Así las cosas, el proyecto de modificación de dicho artículo quedaría de la siguiente forma:

| ESTATUTOS ACTUALES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PROYECTO DE REFORMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTÍCULO 41. QUÓRUM DECISORIO.</b> Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones en que está dividido el capital social. Se exceptúan de esta regla las decisiones que se determinan a continuación, las cuales requieren de un quórum decisorio especial: Se requerirá el voto favorable de por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la Sociedad, para la adopción de las de las siguientes decisiones: a.) La rescisión o modificación sustancial de los contratos o convenios que suscriba la Sociedad en desarrollo de su objeto social. A excepción de prórrogas y adiciones. b.) La reforma de los presentes estatutos sociales. c.) Los casos de reorganización societaria, en virtud de fusión, escisión o transformación. d.) La paralización o suspensión que no sean de mutuo acuerdo entre los contratantes, de las actividades materia de los contratos o convenios que se suscriben en desarrollo de su objeto social. e.) La presentación a concurso (o quiebra) de la Sociedad. f.) Aprobación del presupuesto económico financiero anual que implique modificaciones sustanciales de la Ingeniería financiera general aprobada. g.) Aprobación de los Estados Financieros. h.) Aprobación de los contratos que deba celebrar la Sociedad cuya cuantía exceda la suma de 15.500 SMLMV. i.) Aprobación de aumentos o reducciones del capital social, conforme a la ley. j.) Aprobación de la emisión de títulos de deuda o cotizaciones de sus acciones en los mercados de capitales. k.) Realización de actos no comprendidos en el objeto social. l.) Aprobación de la política de dividendos. m.) La autorización para que los accionistas den sus acciones en usufructo o anticresis. n.) El pago del dividendo en forma de acciones liberadas de la Sociedad a falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. o.) La distribución de las utilidades sociales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 155 del código de comercio. p.) La readquisición de acciones propias de la Sociedad.</p> | <p><b>ARTÍCULO 41. QUÓRUM DECISORIO.</b> Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones en que está dividido el capital social. Se exceptúan de esta regla las decisiones que se determinan a continuación, las cuales requieren de un quórum decisorio especial: Se requerirá el voto favorable de por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la Sociedad, para la adopción de las de las siguientes decisiones: a.) La rescisión o modificación sustancial de los contratos o convenios que suscriba la Sociedad en desarrollo de su objeto social. A excepción de prórrogas y adiciones. b.) La reforma de los presentes estatutos sociales. c.) Los casos de reorganización societaria, en virtud de fusión, escisión o transformación. d.) La paralización o suspensión que no sean de mutuo acuerdo entre los contratantes, de las actividades materia de los contratos o convenios que se suscriben en desarrollo de su objeto social. e.) La presentación a concurso (o quiebra) de la Sociedad. f.) Aprobación del presupuesto económico financiero anual que implique modificaciones sustanciales de la Ingeniería financiera general aprobada. g.) Aprobación de los Estados Financieros. h.) Aprobación de los contratos que deba celebrar la Sociedad cuya cuantía exceda la suma de 25.000 SMLMV. i.) Aprobación de aumentos o reducciones del capital social, conforme a la ley. j.) Aprobación de la emisión de títulos de deuda o cotizaciones de sus acciones en los mercados de capitales. k.) Realización de actos no comprendidos en el objeto social. l.) Aprobación de la política de dividendos. m.) La autorización para que los accionistas den sus acciones en usufructo o anticresis. n.) El pago del dividendo en forma de acciones liberadas de la Sociedad a falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. o.) La distribución de las utilidades sociales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 155 del código de comercio. p.) La readquisición de acciones propias de la Sociedad.</p> |

El Dr. Alejandro Arango en su calidad de Gerente de INFI-MANIZALES con el 51% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 5º correspondiente al objeto social, ahora bien, en cuanto al artículo 41º literal h), considera que en condiciones normales el órgano

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

que acompaña la decisión y autorización a la administración de suscribir contratos generalmente son las juntas o consejos directivos, por lo tanto, teniendo en cuenta que desde la junta directiva en sus reuniones de carácter mensual se hace seguimiento a la gestión comercial y diferentes oportunidades de negocio para autorizar a la administración a la suscripción de un contrato, en tal sentido, considera que el tema contiene una motivación valedera, por tanto otorga su voto favorable también a la modificación del artículo 41º literal h).

- El Dr. Oscar Ayala en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., con el 35,5% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 5º y 41º literal h) de los Estatutos Sociales en los términos planteados anteriormente.
- La Dra. Angélica María González, en representación de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S, con el 5% de participación accionaria, otorga su aprobación a la reforma del artículo 5º y 41º literal h) de los Estatutos Sociales en los términos planteados anteriormente.
- La Dra. Martha Isabel Gachama actúa en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S, con el 5% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 5º y 41º literal h) de los Estatutos Sociales en los términos planteados anteriormente.
- El Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S., con el 3% de participación accionaria otorga su aprobación a la reforma del artículo 5º y 41º literal h) de los Estatutos Sociales en los términos planteados anteriormente.

Así las cosas, el Dr. Josemaría Medina de Arteaga, en su calidad de Secretario General de INFOTIC S.A. y Secretario ad hoc de la presente sesión, constata que se obtiene una aprobación del NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO PORCIENTE (99.05%) de las acciones representadas para la modificación estatutaria indicada anteriormente, cumpliendo así con el quorum requerido estatutariamente para las reformas señaladas.

Vale la pena resaltar, que en puntos anteriores fue a su vez aprobada por la mayoría requerida, la modificación del artículo 45º de los Estatutos Sociales referente a la remuneración de los miembros de Junta Directiva, del mismo modo la sección del Capítulo III de los Estatutos Sociales, denominado "Capital Social" deberá ser actualizado de conformidad con los aumentos de capital autorizado, suscrito y pagado aprobado previamente por los asambleístas, artículos que se actualizarán en la compilación estatutaria que pretende ser plantearla a continuación.

El Dr. Adolfo Antonio Tejeda Díaz, en consonancia con lo anterior, señala la necesidad de realizar una compilación de Estatutos Sociales, por lo tanto, solicitará a los asambleístas de la Sociedad, conceder autorización al Representante Legal de INFOTIC S.A. para realizar dicho trámite, para lo cual, le concede el uso de la palabra al Dr. Josemaría Medina de Arteaga, quien planteará las consideraciones para dicha compilación.



INFOAA1142



Ca414339749

El Dr. Josemaría Medina de Arteaga expresa que efectivamente lo que se quiere lograr con dicha compilación es obtener unos estatutos sociales unificados, toda vez que, con la Notaría 40 del Circulo de Itagotá D.C. se constató que la escritura pública No. 0068 del 19 de enero de 2018, no quedó compilada en la actual escritura pública No.1557 del 6 de junio de 2018 y la misma situación se presenta respecto a la escritura pública No.531 del 29 de abril de 2019 que aumentó en su momento el capital autorizado y que se encuentra suelta en este momento. Adicionalmente, se señala que con las reformas aquí planeadas y aprobadas el día de hoy por los assembleístas, es claro que llevar a cabo una compilación sería apropiado por orden metodológico, siendo claro que, adicionalmente, dicho proyecto de compilación fue remitido previamente a los honorables assembleístas vía correo electrónico.

Frente al particular, el Dr. Óscar Ayala, manifiesta que resulta conveniente dicha compilación, no obstante, recomienda que la Junta Directiva proceda a verificar y estar al tanto del proceso de la compilación, a lo cual, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz, manifiesta que se seguirá y tendrá en cuenta esta recomendación.

En virtud de lo anterior, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz somete a consideración la compilación estatutaria propuesta a través de la minuta presentada, siendo este el sentido del voto de los accionistas:

- El Dr. Alejandro Arango en su calidad de Gerente de INFI-MANIZALES con el 51% de participación accionaria otorga su aprobación a la compilación estatutaria.
- El Dr. Oscar Ayala en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., con el 35,5% de participación accionaria otorga su aprobación a la compilación estatutaria, bajo la recomendación de que dicha minuta sea remitida a la Junta Directiva de INFOTIC S.A. para sus recomendaciones e información de ésta.
- La Dra. Angélica María González, en representación de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S, con el 5% de participación accionaria, otorga su aprobación a la compilación estatutaria bajo las mismas consideraciones realizadas por el Dr. Oscar Ayala.
- La Dra. Martha Isabel Gacharna actúa en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S, con el 5% de participación accionaria otorga su aprobación a la compilación estatutaria.
- El Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G BIENES RAÍCES S.A.S., con el 3% de participación accionaria otorga su aprobación a la compilación estatutaria.

En tal sentido, teniendo en cuenta la manifestación de voluntad expresada por parte de los assembleístas con el NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCO PORCIENTE (99.05%) de las acciones representadas, se muestra a continuación la minuta que pretende ser llevada a la notaría con el fin de ser elevada a escritura pública y posteriormente ser radicada ante Cámara de Comercio es la siguiente:

MARTHA JENNY BARRERO  
SACATA  
Notaría 26 de Itagotá de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadena 14

Ca414339749

"En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA XXXXXXXXXXXX DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO es XXXXXXXXXXXX, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.725.558 expedida en Barranquilla, con domicilio en esta ciudad, manifestó:

PRIMERO. Que obra en nombre y presentación en calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad INFOTIC S.A., NIT: 900.068.796-3, constituida mediante la escritura pública número ciento uno (101) Notario (1ª) de Manizales del veintiseis (26) de enero de dos mil seis (2006), inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el siete (07) de febrero de dos mil seis (2006) bajo el número 00049277 el Libro 00 la cual ha sido reformada, la cual acredita con el certificado de existencia representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, la cual ha sido modificada en varias ocasiones mediante las siguientes escrituras:

- 1.) Escritura de aclaración No. Quinientos treinta y uno (531) de dos mil seis (2006) ante la Notaria Primera (1ª) de Manizales;
- 2.) Escritura de Reforma No. Cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4574) del dieciocho (18) de junio de dos mil seis (2006) ante la Notaria Segunda (2ª) de Manizales;
- 3.) Escritura de Reforma No. Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro (3484) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil quince (2015) ante la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá, D.C.
- 4.) Escritura de Reforma No. Sesenta y ocho (0068) del diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaria Cuarenta y Tres (43) de Bogotá D.C.
- 5.) Escritura de Reforma No. Mil quinientos diecinueve (1519) del seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá, D.C.
- 6.) Escritura de Reforma No. Quinientos treinta y uno (531) del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) ante la Notaria Doce (12) de Bogotá D.C.

SEGUNDO. Que Actuando en nombre de la Sociedad, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que adjunto por su protocolización, procede a efectuar la Compilación de los estatutos sociales de la Compañía, así como, la modificación del artículo 5º concerniente al objeto social de la Sociedad, modificación del artículo 41º literal f), la modificación del artículo 45º relacionado con la remuneración de los miembros de junta directiva y la actualización de los artículos concernientes a los capitales sociales de la compañía, establecidos en el capítulo III de los estatutos sociales, acciones que se derivan de las decisiones tomadas el día treinta (30) de marzo de 2022, adoptadas en la reunión de Asamblea Ordinaria de Accionistas No. sesenta (60) que se protocolizan; según autorización que se otorga por parte de los representantes legales de los socios de INFOTIC S.A., los Doctores Alejandro Arango Castro Gerente de INFOMANIZALES, Dr. Oscar Ayala en representación de TECNOLOGÍA Y FINANZAS S.A.S., Angélica María Gavarrón representante de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S., Dra. Martha Isabel Gacharna en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI, y el Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de LG BIENES RAÍCES S.A.S., respectivamente, Facultan al Presidente Ejecutivo en representación de la voluntad de los socios y atendiendo su mandato, que se compilarán los estatutos sociales de la Compañía, modificando a su vez los artículos indicados anteriormente.

TERCERO. Por lo anterior, se procede a compilar los estatutos sociales de la Compañía la y modificación del artículo 5º concerniente al objeto social de la Sociedad, modificación del artículo 41º literal f), la modificación del artículo 45º relacionado con la remuneración de los miembros de junta directiva y la actualización de los artículos concernientes a los capitales sociales de la compañía, establecidos en el capítulo III de los estatutos sociales, para lo cual se incorpora en esta acto las siguientes escrituras:

- 1.) Escritura Pública No. Ciento uno (101) de dos mil seis (2006) de la Notaria primera (1ª) de Manizales;
- 2.) Escritura de aclaración No. Quinientos treinta y uno (531) del dos mil seis (2006) ante la Notaria primera (1ª) de Manizales;
- 3.) Escritura de Reforma No. Cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4574) del dieciocho (18) de junio de dos mil seis (2006) ante la Notaria Segunda (2ª) de Manizales;



INEOAA1144



Ca414330750

- 4.) Escritura de Reforma No. Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro (3484) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil quince (2015) ante la notaría Veintiocho de Bogotá, D.C.
- 5.) Escritura de Reforma No. Setenta y ocho (0068) del diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaría Cuarenta y Tres (43) de Bogotá D.C.
- 6.) Escritura de Reforma No. Mil quinientos cincuenta y siete (1557) del seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018) ante la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, D.C.
- 7.) Escritura de Reforma No. Quinientos treinta y uno (531) del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) ante la Notaría Doce (12) de Bogotá D.C.

## CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y CREACIÓN:** La Sociedad que por este público instrumento se constituye será una Sociedad de economía mixta, empresa filial del orden municipal, vinculada a la alcaldía de Manizales, organizada bajo el tipo de las Sociedades anónimas. En desarrollo de su objeto social se regirá por las normas y mandatos previstos en los presentes estatutos y en lo no previsto por ellos, se estará a lo dispuesto en el Título 5° del Libro Segundo del Código de Comercio, o la ley 489 de 1996 y a las demás disposiciones pertinentes que expidan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad llevará bajo la denominación social de INFOTIC S.A.

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO:** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Bogotá, pero podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN:** La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de la escritura 101 del 27 de enero del 2006 de la notaría primera (1) de Manizales, pudiendo ser disuelta anticipadamente o prorrogada su duración antes de la expiración del indicado término mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, aprobado conforme a las leyes vigentes y a las normas de estos estatutos, y solemnizada en forma legal.

## CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL

**Artículo 5. OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto social principal dentro del territorio nacional y en el exterior de:

- a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellas.
- b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en TIC que contribuyen con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos, referidos entre otros a: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativas.
- c.) La asesoría y capacitación asociadas a las actividades propias de la Sociedad.
- d.) La venta, distribución, intermediación, comercialización, prestación de servicios, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados de cómputo, equipos de biometría, biomédicos, en salud, otros equipos en general y de las soluciones en TIC suministradas directamente y/o ya implementadas, impresoras, escáner, multifuncionales y demás insumos y periféricos relacionados directa o indirectamente con las TIC, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la Sociedad o por terceros.
- e.) El Outsourcing en TIC y de procesos, KPO, BPO, IOT, help desk o mesas de ayuda, administración y procesamiento de información e imágenes, recolección de datos, encuestas, caracterización de información, estadísticas y análisis de datos para distintos sectores, gestión documental, almacenamiento, digitación, digitalización, indexación, análisis de información, virtualización de documentos, archivo, ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, Contact center, Call Center, Data Center, hosting, colocation, cloud computing, cosas así como el suministro de personal relacionado directa o indirectamente con las soluciones en TIC, suministrados directamente por la Sociedad o a través de terceros.
- f.) La participación en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y desarrollo

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA DELEGADA  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadenat S.A. No. 18-03-22

Ca414330750

tecnológico y social, capacitaciones, así como generación de procesos de fortalecimiento de las Mipymes, fomento y promoción de comitales en cultura ciudadana, separación en la fuente y actividades encaminadas al manejo y cuidado del medio ambiente, así como el fortalecimiento de la cultura medioambiental. g.) El Diseño, asesoría, instalación, implementación, administración, gestión, modificación, operación, mantenimiento, soporte y comercialización de redes eléctricas, redes en TIC, informáticas, de telecomunicaciones, de datos, fibra óptica y afines, así como sistemas de soporte requeridos, suministrados directamente por la sociedad o través de terceros. h.) La celebración de alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios y contratos de colaboración o cooperación empresarial o tecnológica con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del objeto. i.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones inteligentes (ERP) en materia tributaria, control de cartera, sistemas de hacienda pública en temas de tributo (impuestos, tasas y contribuciones) y apoyo a su gestión, servicios administrativos de tránsito y transporte, registro y trámites automatizados, control de multas, operación y administración de grúas y pórticos, cursos de seguridad vial, detección electrónica de infracciones de tránsito, semaforización, señalización así como el apoyo a la gestión inherente a estos procesos. j.) Distribución, venta, instalación y remodelación de mobiliarios en general, asociados o no a la ejecución del objeto. k.) La prestación de servicios profesionales de auditoría, consultoría e interventoría en las áreas inherentes al objeto de la compañía y/o de ingeniería electrónica, de sistemas y lógicas, de comunicaciones y telefonía, instalaciones telefónicas, instalaciones lógicas y las demás asociadas a las actividades propias de la Sociedad. l.) La prestación de cualquier tipo de servicio de certificación digital, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, certificación de firmas digitales, expedición de certificados de estampado cronológico y todos aquellos servicios contemplados en el artículo 30 (modificado por el artículo 261 del decreto nacional 019 de 2012) y demás artículos de la Ley 527 de 1999, m.) La prestación de servicios de certificación digital cartográfica de toda clase, ortofotografía, productos cartográficos, datos UTM, fotografía aérea, lectura de mapas y accesorios, gestión de terreno del suelo y las actividades necesarias que se requieran para la implementación y operación de catastro multipropósito. n.) Estructuración, diseño, implementación y operación de soluciones eficientes e inteligentes en energía, iluminación, movilidad, tránsito, semaforización basadas en tecnología LED o tecnologías de vanguardia asociada a este tema, así como tecnologías limpias de generación solar, eólica, entre otras, con sus respectivos equipos y consultoría. o.) Actuar como operador logístico, proveer, organizar y rendir en el país o en el exterior, ferias, exposiciones, convenciones, y/o demás eventos de carácter local, nacional o internacional, entre otros, de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, corporativo, científico, tecnológico o similares, directamente o en asociación con terceros, así como i) la contratación del personal requerido para el desarrollo de dichos eventos; ii) Mantenimiento, seguridad y control de multitudes; iii) Venta directa de boletos; iv) Administración de estacionamientos e instalaciones para el personal; v) Merchandising; vi) Promoción y agenda de eventos; vii) Comercialización de entradas, boletos o cualquier forma de contraseña para ingreso a los eventos y locales en los que se realizan los eventos; viii) Merchandising, publicidad y material P.O.P; ix) La prestación de servicios de alimentos, bebidas, catering, mobiliario, logística, transporte aéreo, terrestre o otros formas de transporte tanto de Personal como de Carga para cualquier tipo de actividad, conjuntamente en todas sus modalidades, ayudas audiovisuales, así como pantallas, tarimas, permisos y demás necesarios para la realización y logística de los eventos, Promoción Empresarial, rueda de negocios, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos o actividades empresariales y/o corporativos, como apoyo a la gestión y labores de las entidades x) Recolección, transporte, almacenamiento y custodia de todo tipo de productos. xi) Servicio de agenciamiento aduanero. xii) Transporte especializado de personal y de carga. xiii) Estructuración y a disposición física de productos. xiv) Servicios editoriales, de diseño, de gráficas, de bellas artes, publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios. p.) Prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades BTL, en la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos, promovidos y organizados por la Sociedad o que realicen otras personas o entidades al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país concurren a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. q.) Manejo, comercialización y producción de medios de publicidad, en el desarrollo de estrategias y campañas creativas de toda orden. A su vez el monitoreo de medios (televisión, radio, redes sociales y medios digitales). r.) Comercialización de medios publicitarios, impresos, digitales y virtuales para cadenas de entretenimiento y animación a nivel corporativo y central de medios. Planeación, Preproducción, producción, Post-Producción, emisión y manejo de actividades de campañas publicitarias s.) En desarrollo del objeto social podrá celebrar los contratos que sean necesarios



establecida en la constitución política y la ley, y los tipo (B) para ser suscritos por los asociados privados que podrán cederse libremente, previa cumplimiento de las condiciones y términos previstos en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 10. TÍTULOS:** La Sociedad expedirá a cada accionista el título que acredite su calidad de tal, por las acciones de que sea titular y según el tipo de acción de que se trate, es decir, TIPO A o TIPO B. La compañía no expedirá títulos por fracciones de acción. Mientras las acciones no se hallen enteramente pagadas, solo se expedirán a sus titulares certificados provisionales.

**ARTÍCULO 11. DE LOS CERTIFICADOS:** Los certificados provisionales y los títulos definitivos se expedirán en series de numeración continua, empezando por la unidad, bajo la firma del Presidente Ejecutivo y el Secretario, y tendrán las indicaciones prescritas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la Junta directiva.

**ARTÍCULO 12. LIBRO DE REGISTRO Y GRAVAMEN DE ACCIONES:** Tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos, al igual que la enajenación o el traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellos, las prendas y demás gravámenes o limitaciones de su dominio se inscribirán en el libro de registro de acciones, que será llevado por la administración de la compañía en la forma prevista por la ley. La compañía reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos sobre acciones, únicamente a la persona que figure inscrita como tal en el mencionado libro. Por consiguiente ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la compañía y de terceros, si no en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones o la cual no podrá negarse la compañía si no por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones pava cuya negociación se requieren determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

**ARTÍCULO 13. TRANSFERENCIAS DE ACCIONES:** En el caso enajenación de acciones, la inscripción en el libro de registro de acciones se hará en virtud de orden escrita del enajenante, dada en mediante la forma de endoso en el título respectivo, o mediante "carta de traspaso" suscrita por el mismo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial o de liquidación de Sociedades, el registro se efectuará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerla. Para hacer la orden inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará previamente los títulos expedidos al cediendo o propietario anterior, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones aquí establecidas. La compañía exigirá a los representantes de los accionistas, incluida las personas jurídicas, la prueba de su representación para hacer la inscripción del traspaso de sus acciones o gravámenes sobre las mismas.

**ARTÍCULO 14. DERECHO DE PREFERENCIA:** Establécense el derecho de preferencia en la negociación de acciones de la Sociedad, para lo cual el accionista titular de estas que desee enajenar sus acciones en toda o en parte, las deberá ofrecer en primer lugar a la Sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del Presidente Ejecutivo de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La Sociedad gozará de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la Asamblea convocada para el efecto por el Presidente Ejecutivo. Vencido el término anterior, si la Asamblea no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determinar adquirirlas parcialmente el Presidente Ejecutivo de la Sociedad ofrecerá a los demás accionistas que tengan el carácter de colombianos, indicado en la oferta el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. Los accionistas colombianos interesados en adquirir las acciones ofrecidas tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha en que el Representante Legal de la compañía les comunique la oferta, para ejercer su derecho, en proporción a las acciones que poseen en la compañía y con derecho a prelación, si es del caso. Si la Sociedad o los accionistas colombianos, según el caso, estuvieran interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por un perito designado por las partes, que será una firma de Auditores Internacionales de reconocida prestigio, domiciliada en Colombia. En su defecto, si las partes no se pusieren de acuerdo sobre la designación en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de aceptación de la oferta, dichos aspectos serán fijados por un perito designado por la Superintendencia de Sociedades. En ambos casos, el dictamen del perito será obligatorio para las partes. Si vencido el término de treinta días (30), antes señalado, ninguno de los accionistas colombianos manifiesta su aceptación las acciones podrán ser cedidas a terceros, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días (180) calendario en similares condiciones.



**ARTÍCULO 15. ACCIONES EN LITIGIO:** No podrán ser enajenadas las acciones cuya inscripción en el registro hubiere sido cancelada o inpedida por orden de autoridad competente. Para enajenar acciones cuya propiedad esté en litigio se necesitará permiso del respectivo juez; tratándose de acciones embargadas se requerirá además, la autorización de la parte actora.

**ARTÍCULO 16. ACCIONES GRAVADAS:** Las acciones de la Sociedad solo podrán darse en prenda en virtud de autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, aprobada por unanimidad de las acciones suscritas. Las acciones gravadas con prenda no podrán ser enajenadas sin autorización del acreedor. La prenda sobre acciones no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas sino en virtud de autorización o pacto expreso. El escrito o documento en que conste el correspondiente pacto será suficiente para ejercer ante la Sociedad los derechos que se confieren al acreedor. La prenda se perfeccionará mediante la inscripción en el libro de registro de acciones.

**ARTÍCULO 17. USUFRUCTO Y ANTICRESIS:** Las acciones de la Sociedad solo podrán darse en usufructo y anticresis por los accionistas, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por el 85% de las acciones suscritas. El usufructo y la anticresis se perfeccionarán con el registro en el libro de registro de acciones, salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo conferirá todos los derechos inherentes a la calidad de accionistas, excepto el de enajenar las acciones o gravarlas y el de reembolso al tiempo de su liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas. La anticresis de acciones solo conferirá al acreedor el derecho de percibir los utilidades que correspondan a dichas acciones a título de dividendo, salvo estipulación en contrario.

**ARTÍCULO 18. DIVIDENDOS DE ACCIONES NEGOCIADAS:** Cuando en la carta de traspaso de acciones o en la orden correspondiente no se exprese nada en contrario, los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de acciones desde la fecha de la carta o de la orden de traspaso. Por tanto, a falta de estipulación expresa de las partes consignada en la orden de traspaso, la compañía pagará al adquirente de las acciones los dividendos exigibles y no cobrados.

**ARTÍCULO 19. CONSECUENCIAS DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** Es entendido que quien adquiera acciones de la compañía, bien sea en virtud del contrato de suscripción o por traspaso u otro título adquisitivo, se somete a las normas de los presentes estatutos y a las normas de acuerdos o pactos de accionistas que hayan sido suscritos. En la carta de transferencia de las acciones, el adquirente deberá manifestar expresamente que conoce tales documentos y que se obliga a cumplirlos.

**ARTÍCULO 20. DUPLICADO DE LOS TÍTULOS:** La compañía expedirá duplicado de los títulos a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones solamente en los casos y de conformidad con las normas que se expresan a continuación: a.) En los casos de hurto o extravío del título, la expedición del duplicado será sometida a autorización de la Junta Directiva. En ambos casos deberá presentarse copia auténtica del denuncia correspondiente. En el caso de extravío, deberá otorgarse garantía si así lo exige la Junta Directiva el título así repuesto llevará constancia de ser duplicado y hará referencia al número del que sustituye. Si el título apareciera posteriormente, el accionista deberá elevarlo a la Sociedad el duplicado, que será destruido y anulado en sesión de la Junta Directiva de la cual se dejará constancia en el acta respectiva; b.) Cuando se trate de deterioro, la expedición del duplicado será sometida a autorización del Presidente Ejecutivo de la Sociedad, previa entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la compañía los anule.

**ARTÍCULO 21. DIRECCIONES:** Los accionistas deberán registrar en la administración de la compañía, la dirección de su residencia o del lugar al cual haya de dirigirse las informaciones y comunicaciones sociales. Las comunicaciones que la compañía elija por fax o por correo a la dirección registrada, se entenderán transmitidas al accionista.

**ARTÍCULO 22. IMPUESTOS:** Serán de cargo de los accionistas, si los hubiere, los impuestos que graven la expedición de los títulos de las acciones y el traspaso o transferencia de los mismos. Sin embargo, la Junta Directiva podrá disponer para cada emisión que los impuestos que cause la suscripción de nuevas acciones, cuando las hubiere, sean pagados por la compañía.

## CAPÍTULO V

## SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN RESERVA Y DE NUEVAS ACCIONES

**ARTÍCULO 23. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:** La Sociedad podrá aumentar el capital social por cualquier medio jurídico o disminuirlo en aquellos casos expresamente autorizados por la ley, siempre y cuando se cumpla con el quórum y los requisitos especiales que más adelante se determinan. La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital social, susceptible de emisión de nuevas acciones o de aumento del valor inicial de las ya emitidas, cualquier fondo especial de reserva, producto de primas obtenidas por venta de acciones o cualquier otra clase de utilidades.

**ARTÍCULO 24. READQUISICIÓN DE ACCIONES:** La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones con aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Para realizar esta operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas o de la reserva que al efecto se haya creado y siempre que dichos acciones se encuentren totalmente pagados. Mientras esas acciones pertenezcan a la Sociedad, quedan en suspenso los derechos inherentes a las mismas y no se computarán para efectos de establecer el quórum. La adquisición de las acciones readquiridas se hará en la forma indicada para la colocación de acciones en reserva, con aplicación del derecho de preferencia consagrado en estos estatutos.

**ARTÍCULO 25. COLOCACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones en reserva y las readquiridas por la Sociedad serán colocadas en las épocas y circunstancias que determine la Junta Directiva de la Sociedad, por medio del reglamento de colocación de acciones, cuyo contenido se ajustará a lo prescrito en el Artículo 386 del código de comercio.

**ARTÍCULO 26. EMISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones autorizadas y no suscritas, así como las provenientes de todo aumento de capital, quedan a disposición de la Junta Directiva para ser emitidas y ofrecidas preferencialmente entre los accionistas de la compañía, a prorrata del número de acciones que cada uno posea en el momento de la aprobación del reglamento de emisión de acciones. El plazo para el ejercicio de este derecho de preferencia se indicará en el reglamento, pero no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni exceder de tres meses contados desde la fecha de la oferta a los accionistas, por cualquiera de los medios de comunicación previstos en estos estatutos. Si por cualquier razón, alguno de los accionistas de la compañía decide no ejercer este derecho preferencial, lo comunicará así al Presidente Ejecutivo de la compañía, el cual dará aviso de ello a los demás accionistas, a quienes corresponderá ejercerlo a prorrata del número de acciones que cada uno posea. Las acciones que no sean colocadas entre los accionistas valdrán a la reserva. No obstante lo anterior, por decisión de la Asamblea General adoptada con un quórum equivalente al 70% de las acciones presentes o representadas, se podrá disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva queda facultada para reglamentar la emisión, ofrecimiento y colocación de las acciones no suscritas, con sujeción a lo expuesto en este artículo y a las normas legales pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las acciones que fueren suscritas por los accionistas y no fueran totalmente pagadas dentro de los plazos establecidos en el "reglamento de emisión y colocación de acciones", valdrán automáticamente a la reserva. La Sociedad deberá imputar los sumos recibidos a la liberación del número de acciones correspondientes a los valores pagados, previa la aplicación de una deducción del veinte por ciento (20%) del valor de la suscripción a título de sanción.

### CAPÍTULO VI

#### REPRESENTACIÓN Y MANDATO

**ARTÍCULO 27. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas pueden hacerse representar ante la compañía para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, por medio de apoderados designados por escrito dirigido a la compañía. El poder así otorgado, el cual podrá comprender una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, deberá indicar el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo -si es del caso- y la fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere.

**PARÁGRAFO:** Cuando el poder se confiere para representar acciones en una determinada reunión de la Asamblea General de Accionistas, se entenderá, salvo manifestaciones expresas en contrario del poderdante, que tal poder es suficiente para ejercer la representación de este en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, sea por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. Los poderes otorgados en el exterior solo requerirán las formalidades aquí previstas.



INFOAA1150



Ca414339753

**ARTÍCULO 28. CASOS ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN:** Las acciones son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, estas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionistas. A falta de acuerdo cualquier interesado podrá solicitar al juez del domicilio social la designación de representante de tales acciones. Cuando una sucesión líquida posea acciones en la compañía, el ejercicio de los derechos de accionista corresponderá al albacea con tenencia de bienes. Si fueren varios, los albaceas designarán un representante único, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el juez para el efecto. A falta de albacea, llevará la representación la persona que elija por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el proceso.

**ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES:** Salvo las casos de representación legal, mientras estén en ejercicio de sus cargos, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieren. Tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, las decisiones que tengan por objeto aprobar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación de la Sociedad.

**ARTÍCULO 30. REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES:** La compañía no reconocerá más que un representante por cada accionista, sea éste persona natural o persona jurídica, comunidad o asociación. En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas la representación y el derecho de voto son indivisibles, de manera que el representante o mandatario no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitida votar con un grupo de acciones de las representadas en determinado sentido o por determinadas personas, y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad no se opone, sin embargo, a que el representante o mandatario de varias personas naturales o jurídicas, o de varios individuos o colectividades, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante, pero sin fraccionar en ningún caso los votos correspondientes a las acciones de una misma persona. El hecho de aparecer una persona inscrita en el libro de registro de acciones no le da derecho a ejercer derechos de accionista si carece de capacidad legal. En tal caso, los derechos se ejercerán por su Representante legal.

#### CAPÍTULO VII ELECCIONES Y VOTACIÓN

**ARTÍCULO 31. REGLAS GENERALES:** En las elecciones y votaciones que le corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas: 1.) Las elecciones se harán mediante votación escrita pero no secreta a menos que la Asamblea disponga, para cada caso, que la votación sea secreta; 2.) Para cada elección unitaria se hará votación separada. Sin embargo, la elección del revisor fiscal y de su suplente se hará mediante votación única; 3.) Cuando ocurra un empate en una elección unitaria se hará una nueva votación y, si el empate subsiste en esta segunda votación, se entenderá en suspenso el nombramiento. Si el empate ocurre en la votación de proposiciones o resoluciones estas se entenderán negadas. Si el empate ocurre en un nombramiento, permanecerá en el cargo quien lo venga desempeñando; 4.) En ninguna elección sea unitaria o plural, se declararán electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales; 5.) Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuerpos colegiados se dará aplicación al sistema legal del cociente electoral, a menos que la designación se haga por unanimidad de los votos correspondiente al total de las acciones representadas en la reunión; 6.) La compañía no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder; 7.) Cada una de las acciones inscritas en el libro de registro de acciones dará derecho a un voto salvo las prohibiciones establecidas por la ley y las restricciones que se expresan en estos estatutos; 8.) Se permite la toma de decisiones en reuniones no presenciales de cualquier órgano colegiado de la Sociedad, por medio de la comunicación simultánea o sucesiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la ley 222 de 1995; 9.) Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los accionistas o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberán quedar pruebas de la reunión, tales como fax, donde aparezca la hora, girador, mensaje, grabación magnetofónica o correo electrónico donde queden los mismos registros; 10.) Igualmente serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva cuando, por escrito, todos los accionistas o miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación o de los miembros de la Junta

MARTHA JENNY RIVERA BARRERO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadena Lit. No. 18-03-22

Ca414339753

*Directiva, según el caso. Si los accionistas o miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes contado a partir de la primera comunicación recibida. El Presidente Ejecutivo informará a los accionistas o miembros de Junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto; 11.) En los casos a que se refiere los dos anteriores precedentes, los votos correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que concluyó el acuerdo. Los actos serán suscritos por el Representante Legal y el secretario de la Sociedad o falta de este último, serán firmados por algunos de los accionistas o miembros; 12.) En todo caso, los reuniones no presenciales de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva y las decisiones de aquellas tomadas por escrito, se regirán en todo por las reglas establecidas para ello en los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995.*

**ARTÍCULO 32. VOTACIÓN PARA JUNTA DIRECTIVA:** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes normas: a.) En la misma papeleta se votará por principales y suplentes; b.) Solo podrá votarse por listas inscritas en la Secretaría. Serán nulos los votos por listas no inscritas; c.) La mera lista de un nombre, o el cambio en el orden de los candidatos, anula el voto; d.) Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en la misma papeleta, se computarán solamente una vez los votos a su favor que correspondan a dicha papeleta; pero si la repetición consiste en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente; e.) Si ninguna papeleta contiene un número mayor de nombres del que deba contener, se escrutarán los primeros en la colocación y hasta el número debido, si el número de nombres fuera menor, se computarán los que se tenga; f.) Los votos en blanco solo se computarán para determinar cuociente electoral; g.) El cuociente se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de los posantes que se trate de elegir. El escrutinio se iniciará por lista que hubiera obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tanto nombres cuantos veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaron puestos por proceer, éstos corresponderán a los residuos más altos, ordenados en el mismo orden descendente; en caso de empate de los residuos decidirá la suerte.

**PARÁGRAFO:** Los reglas que se expresan en los literales a.) al d.) inclusive, de este artículo, se observarán en los demás casos de elecciones en que deba aplicarse el sistema de cuociente electoral.

#### CAPÍTULO VII

#### ORGANIZACIÓN GENERAL PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO 33. ÓRGANOS SOCIALES:** Para los fines de su dirección, administración, y representación, la Sociedad tiene los siguientes órganos: a.) Asamblea General de Accionistas; b.) Junta Directiva; y la c.) Presidencia Ejecutiva. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y las atribuciones que se determinan en los presentes estatutos, con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales. La dirección general de la Sociedad correspondrá, en primer lugar, a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar, a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente Ejecutivo y del Suplente del Presidente Ejecutivo.

#### CAPÍTULO IX

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ARTÍCULO 34. COMPOSICIÓN:** Constituirán la Asamblea General de Accionistas, los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, por sí mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito. Las reuniones se efectuarán con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

**ARTÍCULO 35. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad o por quien haga sus veces y a falta de éste, por el accionista que designe la misma Asamblea. Actuará como Secretario, el de la Junta Directiva y a falta de este el que designe la misma Asamblea.

**ARTÍCULO 36. CONVOCATORIA:** La convocatoria para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, de la Asamblea General de Accionistas, se hará mediante carta dirigida a cada uno de los accionistas o la dirección registrada por cada uno de ellos en la administración de la compañía, o mediante fax, telefax o correo electrónico enviado a cada

INFOTIC  
SOLUCIONES INTELECTUALES

INFOAA1152



Ca414339754

uno de ellos. Para reuniones en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, o en que haya de considerarse el proyecto de fusión o escisión o las bases de la transformación de la Sociedad, la convocatoria se hará con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la reunión; en los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días hábiles. Para el cómputo de estos plazos no se incluirá el día en que se envíe la convocatoria, ni se contará el día de la reunión. En el aviso de la convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el Orden del día. En la convocatoria para la reunión en que haya de considerarse el proyecto de fusión, escisión o transformación de la compañía, además de incluirse dentro del orden del día este punto, se deberá indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro, so pena de ineficacia de la decisión que se tome al respecto.

**ARTÍCULO 37. REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria cada año, en una fecha comprendida entre los meses de enero a marzo, con el objeto de examinar la situación de la compañía, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la empresa, considerar los informes, los cuentas y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las decisiones que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad. Si la Junta Directiva no fijare la fecha de la dirección antes del último día del mes de febrero, la Convocatoria podrá hacerla también el Presidente Ejecutivo de la compañía directamente. Si no fuera convocado, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez (10:00) a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, sin perjuicio de las mayorías especiales consagradas en los ordinales a.), b.), y c.) del artículo 41 de estos estatutos.

**ARTÍCULO 38. REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones extraordinarias se efectuarán, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo de la compañía, del Revisor Fiscal, o de la entidad que ejerza el control de la Sociedad, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas y pagadas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día. La solicitud de convocatoria de la Asamblea hecha por parte de los accionistas deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la misma. Si se convoca a la Asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, sin perjuicio de las mayorías especiales consagradas en los ordinales a.), b.), y c.) del artículo 41 de estos estatutos. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

**ARTÍCULO 39. LUGAR:** Salvo el caso de representación de la totalidad de las acciones suscritas, la reunión de la Asamblea General se efectuará en el domicilio principal de la compañía y/o en la sucursal de Manizales, el día, a la hora y en el lugar indicado en el aviso de la convocatoria. Dicha reunión, se llevará a cabo con el número de Acciones presentes y/o representadas en dicha sesión, sin perjuicio del quórum deliberatorio y decisorio establecido en estos Estatutos. La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas. Para el caso de Asambleas Extraordinarias estas podrán llevarse a cabo en el domicilio principal de la compañía y/o en la sucursal de Manizales, con el número de acciones presentes y/o representadas en dicha sesión, sin perjuicio del quórum deliberatorio y decisorio establecido en estos Estatutos. De igual forma, y de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la ley 222 de 1995, podrán celebrarse reuniones no presenciales de este órgano social o tomarse decisiones mediante el voto de todos los accionistas expresado por escrito, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que tales artículos imponen para estos casos.

**ARTÍCULO 40. QUÓRUM DELIBERATORIO:** Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General con la concurrencia de una pluralidad de accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco (75%) por

MARTHA JENNY MARRERO  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

C Cadena S.A. No. Negocios

Ca414339754

ciento, en que se divide el capital de la Sociedad. Las acciones propias redimidas que la compañía tenga en su poder, no se computarán, en ningún caso, para la conformación de quórum, ni se tendrán en cuenta en las deliberaciones y votaciones.

**ARTÍCULO 41. QUÓRUM INCISIVO.** Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones en que está dividida el capital social. Se exceptúan de esta regla las decisiones que se determinan a continuación, las cuales requieren de un quórum decisorio especial: Se requerirá el voto favorable de por lo menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones en que se encuentra dividida el capital de la Sociedad, para la adopción de las de las siguientes decisiones: a.) La rescisión o modificación sustancial de los contratos o convenios que suscriba la Sociedad en desarrollo de su objeto social. A excepción de prórrogas y adiciones; b.) La reforma de los presentes estatutos sociales; c.) Los casos de reorganización societaria, en virtud de fusión, escisión o transformación; d.) La participación o suspensión que no sean de mutuo acuerdo entre los contratantes, de las actividades materia de los contratos o convenios que se suscriban en desarrollo de su objeto social; e.) La presentación o concurso (o quiebra) de la Sociedad; f.) Aprobación del presupuesto económico financiero anual que implique modificaciones sustanciales de la Ingeniería financiera general aprobada; g.) Aprobación de los Estados financieros; h.) Aprobación de los contratos que deba celebrar la Sociedad cuya cuantía exceda la suma de 25,000 \$M.L.M.; i.) Aprobación de aumentos o reducciones del capital social, conforme a la ley; j.) Aprobación de la emisión de títulos de deuda o cotizaciones de sus acciones en los mercados de capitales; k.) Revaluación de activos no comprendidos en el objeto social; l.) Aprobación de la política de dividendos; m.) La autorización para que los accionistas den sus acciones en usufructo o anticresis; n.) El pago del dividendo en forma de acciones liberadas de la Sociedad a falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten; o.) La distribución de las utilidades sociales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 155 del código de comercio; p.) La redimición de acciones propias de la Sociedad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las siguientes decisiones serán adoptadas por unanimidad de las acciones suscritas: a.) La autorización a la Sociedad para constituirse en garante de las obligaciones personales de los accionistas o de terceros; b.) La modificación del número de miembros de la Junta Directiva y la participación y forma de elección de sus dignitarios. En este sentido, se deberá garantizar la mayoría de los miembros en la Junta Directiva a los accionistas clase B quienes dirigirán sus aportes económicos y su conocimiento técnico especializado (know how) a la implementación, desarrollo y ejecución de los contratos o convenios que se firmen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia a favor de los accionistas, requerirá del voto afirmativo de no menos del 75% de las correspondientes acciones, según el tipo de acción de que se trate. A o B de acuerdo con lo prescrito en la ley.

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a.) Elegir para periodo de un (1) año a los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes personales, al revisor fiscal y a su suplente; b.) Fijar las remuneraciones correspondientes; c.) Examinar, aprobar, improbar, modificar y/o revocar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo y/o el suplente del Presidente Ejecutivo anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; d.) Nombrar de su seno una comisión plural para que audite las cuentas, inventarios y estados financieros, cuando no hubieren sido aprobados, e informar a la Asamblea en el término que al efecto le señale esto; e.) Considerar los informes de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo y/o el suplente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad sobre el estado de los negocios sociales y el informe del revisor fiscal; f.) Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros, una vez aprobado este con sujeción a las disposiciones legales y a los normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear e incrementar reservas voluntarias u ocasionales, determinar su destinación específica, fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago; g.) Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su cancelación cuando resulten innecesarias; h.) Decretar liberalidades, en favor de la educación o beneficencia y para fines cívicos; i.) Autorizar la adquisición de acciones de la compañía con fondos aportados de las utilidades y siempre que las acciones estén libremente liberadas, y determinar, de acuerdo con la ley, la destinación posterior que debe darse a tales acciones; j.) Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias se coloque sin sujeción al derecho de preferencia; k.) Ordenar la emisión de bonos y reglamentarla; l.) Acorar la fusión de la compañía con otra u otras, su escisión, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de la totalidad de sus activos, la disolución anticipada o la prórroga; m.) Aprobar cualquier ampliación o modificación del contrato social.

INFOTIC  
SOLUCIONES ROTULADISE

INFOAAT154



Ca414339755

y en general, cualquier reforma a los presentes estatutos sociales; n.) Autorizar el establecimiento de sucursales, dependencias o agencias en el territorio nacional o en el extranjero; o.) Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal; p.) Aprobar la emisión de acciones privilegiadas o de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto y delegar, si así lo decide, la aprobación del respectivo reglamento de suscripción a la Junta Directiva; q.) Designar, negociar el evento de la disolución anticipada de la compañía, una o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, pudiendo renoverlos, fijar su retribución, impartirle los órdenes e instrucciones que devengue la liquidación y aprobar sus cuentas; r.) Autorizar la constitución de prenda, usufructos, anticresis u otros gravámenes sobre las acciones de la Sociedad, con sujeción a los quórum previstos en estos estatutos; s.) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas; t.) Las demás que señale la ley o los estatutos y las que no correspondan a otro órgano social. La Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

**ARTÍCULO 43. ACTAS DE LA ASAMBLEA:** De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas, registrado en la cámara de comercio del domicilio social. Los actas serán aprobadas por la misma Asamblea o por una comisión de dos personas elegidas por esta, en la misma reunión, y firmadas por estos últimos y por el Presidente y el Secretario de la reunión, o en defecto de estos por el revisor fiscal. Los actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales.

#### CAPÍTULO X DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 44. COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros o directores principales, o en su defecto de los suplentes personales de estos, en la siguiente forma: a.) El Alcalde del Municipio de Manizales o su delegado, con el fin de ejercer el control de tutela sobre la Sociedad, quien Presidirá las reuniones de Junta; b.) Gerente General de URFMANIZALES o su delegado; c.) Tres (3) directores designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, reelegibles indefinidamente y renovables libremente por la Asamblea en cualquier tiempo, que deberán ser escogidos por los accionistas clase B.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la vigencia de la Sociedad, se deberá garantizar un mínimo de tres (3) miembros de la junta directiva, a los accionistas clase B.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Presidente Ejecutivo y el suplente del Presidente Ejecutivo de la Sociedad no podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero el Presidente Ejecutivo en ejercicio deberá asistir a todas las reuniones con voz y sin voto, y no recibirá remuneración especial por su asistencia. Los suplentes de los miembros principales de la Junta Directiva son personales.

**ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN:** Se establece que los miembros de la Junta Directiva recibirán una asignación de dos (02) SALMIV salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada sesión; lo anterior, salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva que ostenten la calidad de servidor público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 4 de 1992 relacionadas con la prohibición de recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos del que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

**ARTÍCULO 46. PRESIDENTE:** La Junta Directiva será presidida por el Alcalde de Manizales o su delegado. De no poder asistir a aquellas a las reuniones, se designará un Presidente de entre sus miembros para la respectiva reunión.

**ARTÍCULO 47. REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes en el día, hora y lugar, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, dos de sus miembros que actúen como principales, por la misma Junta o por el revisor fiscal. Se reunirá extraordinariamente cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, por el revisor fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales.

La citación para reuniones ordinarias se hará con tres (3) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con dos (2) días hábiles de anticipación a la celebración de la respectiva reunión, sin contar para ello el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Estando reunidos todos los miembros principales en ejercicio, podrán deliberar válidamente en cualquier

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA  
Notaría 26 de Manizales de Bogotá D.C.

18-08-22

Cadenas S.A. www.cadenas.com

Ca414339755

lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa. De igual forma, y de conformidad con los artículos 19, 20 y 21 de la ley 221 de 1995, podrán celebrarse reuniones no presenciales de este órgano social a tenore de decisiones mediante el voto de todos los miembros expresado por escrito, siempre y cuando se cumpla con las condiciones que tales artículos imponen para estos casos. La convocatoria para las reuniones de la Junta podrá hacerse telefónicamente, por fax, correo electrónico o mediante comunicación enviada a los miembros.

**ARTÍCULO 48. FUNCIONAMIENTO:** El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las normas siguientes: 1.) Deliberará en la presencia de tres (3) de sus miembros, y esta misma mayoría será necesaria para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que los estatutos o las disposiciones legales exijan unanimidad; 2.) Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, estas se entenderán negadas; si el empate ocurriere en nombramientos, se procederá a una nueva votación y si en esta se presentase nuevo empate se entenderá en suspenso el nombramiento, y continuará en el desempeño del cargo el anterior; 3.) De todas las reuniones se levantarán actas que se anotarán en orden cronológico en el libro de actas registrado en la cámara de comercio del domicilio social; y en ellos se dejará constancia de la fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de la clausura; 4.) Los actas serán firmadas por quienes actúan como Presidente y como Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la compañía y, por consecuencia, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social para adoptar las condiciones necesarias en orden a que la compañía cumpla con sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones: 1.) Nombrar al Presidente Ejecutivo y a su Suplente y a los funcionarios del primer nivel de la compañía y fijarles su remuneración; 2.) Crear los comités de estudios que consideren útiles, elegir a los miembros de tales comités, determinar la forma de su funcionamiento en lo no previsto por estos estatutos, señalar o no, remuneración a todos o a determinados miembros y establecer los asuntos que se deben someter a estudio, para poder ser considerados por la Junta Directiva; 3.) Fijar la fecha para la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas dentro del período que señalan estos estatutos y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas y pagadas. En este último caso, la convocatoria se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido solicitada por escrito; 4.) Reglamentar la suscripción de acciones en reserva; 5.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilidad de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargas o partidas necesarias para atender el deprecia, desvalorización y garantía del patrimonio social, el método para la devolución de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y de los estados financieros, y del estado de pérdidas y ganancias de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad establecidas; 6.) Considerar y analizar los estados financieros de prueba, lo mismo que autorizar los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias; 7.) Presentar en unión del Presidente Ejecutivo, a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias para su aprobación o impugnación, los estados financieros cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades, el informe escrito del Presidente Ejecutivo sobre la Junta como hubiera llevado a cabo su gestión, el informe de la Junta sobre la situación económica y financiera de la compañía con los datos contables y estadísticos pertinentes y los especiales exigidos por la ley, y el informe del revisor fiscal; 8.) Determinar la inversión que debe darse a las apropiaciones que, con carácter de fondos especiales o de reserva de inversión, haya dispuesto la Asamblea General de Accionistas, y establecer o modificar las políticas sobre inversión transitoria de disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía; 9.) Emitir libros por disposición de la Asamblea General de Accionistas y reglamentar su colocación sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea; 10.) Por delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas, decretar liberalidades en favor de la beneficencia, de la educación, para fines únicos o en beneficio del personal de la empresa; 11.) Iniciar negociaciones sobre fusión de la compañía con otra u otras, o sobre arrendamiento de la empresa, enajenación de esta o de la totalidad de sus activos, y someter la acordada a la aprobación definitiva de la Asamblea General de Accionistas; 12.) Autorizar la constitución de compañías filiales o subsidiarias para el



cadena

INFOTIC

SOLUCIONES INTEGRALES

INFOAA1155



Ca414339758

desarrollo de cuales quiera actividades comprendidas o no dentro del objeto social de la compañía, así como la adquisición, inscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos de dichas filiales o subsidiarias o en otras Sociedades o empresas conforme a lo expresado en el artículo tercero (3) de estos estatutos. 13.) intervenir y autorizar todas las actuaciones que no están prohibidas a la compañía y que tengan por objeto adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles; alterar la forma de estos por su naturaleza o destino; dar en prenda muebles; dividir bienes raíces; contratar préstamos activos o pasivos y fijar las bases sobre las cuales puede el Presidente Ejecutivo celebrar los contratos respectivos, salvo los casos en que tales funciones correspondan a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con estos estatutos. 14.) Determinar el arbitrio de indemnización, entre los varios autorizados por la ley, que debe aplicarse por el Presidente Ejecutivo a los accionistas que incurrieren en mora para el pago de instalamentos sobre acciones que hubieren suscrito. 15.) Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que ella misma designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la compañía. 16.) Ejecutar las decisiones que imparta la Asamblea General de Accionistas y sus propios acuerdos y cuidar por el estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias, y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. 17.) Conceder las autorizaciones que el Presidente Ejecutivo de la Sociedad, o quien haga sus veces, requiera de la Junta Directiva para celebrar contratos que excedan una suma equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para adquirir, enajenar, hipotecar, gravar o limitar inmuebles; dividir bienes raíces; contratar préstamos activos o pasivos o realizar uno o más actos de aquellos que no correspondan al giro ordinario de los negocios. 18.) Autorizar al Presidente Ejecutivo para realizar las operaciones detalladas en el artículo 41. 19.) Servir de órgano consultivo al Presidente Ejecutivo y al suplente del Presidente Ejecutivo, y en general ejercer las demás funciones que se le confieren en los presentes estatutos o en la ley. 20.) Definir la estructura administrativa de la compañía y determinar las políticas generales por las que se ha de regir la compañía en materia de asignaciones del personal a su servicio, los beneficios, incentivos, prestaciones sociales extralegales, escalas salariales. 21.) Decidir la posición que adoptará la empresa para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos de financiación de los contratos o convenios que suscriba la Sociedad en desarrollo de su objeto social. 22.) Aprobar el presupuesto anual, el Plan anual de negocios y el Plan estratégico. 23.) La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente Ejecutivo y/o en el Suplente del Presidente Ejecutivo, cuando lo juzgue oportuno pero en casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones antes enumeradas, siempre que por su naturaleza sean delegables. 24.) Aprobar el estatuto interno de Contratación. 25.) Facultar al Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces para someter a árbitros o arbitrales compuestos los controversias existentes.

**PARÁGRAFO:** En general, los administradores de la compañía se obligan cumplir los deberes y responsabilidades que les impone la ley 222 de 1995 y en particular, su artículo 23.

#### CAPÍTULO XI DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO 50. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de negocios sociales estará a cargo del Presidente Ejecutivo, designado por la Junta Directiva, para un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente y renovable por ello en cualquier momento. De no efectuarse un nuevo nombramiento al finalizar el periodo para el cual fue nombrado, se entenderá ratificado como presidente ejecutivo la persona que venía ejerciendo el cargo. En caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Presidente Ejecutivo, será reemplazado en sus funciones por el suplente del Presidente Ejecutivo quien en el ejercicio del cargo ejercerá iguales funciones que aquel. Todos los empleados de la compañía, a excepción del revisor fiscal y los dependientes de este, si los hubiere, estarán sometidos al Presidente Ejecutivo en el desempeño de sus labores.

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Como Representante Legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, el Presidente Ejecutivo tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar y para actuar en nombre de la Sociedad en todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Presidente Ejecutivo, con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; constituir fideicomisos; promover, o coadyuvar

MARTHA JENNY BARRERO  
SECRETARÍA  
Notaría 26 de Bogotá D.C.

18-03-22

C Cadena S.A. No. 18-03-22

Ca414339758

acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga intereses o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistirse de las acciones o recursos que interpongan y constituir, para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la Sociedad y delegarles facultades; pagar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio o condicional de que exista contraprestación cambiario en favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Presidente Ejecutivo podrá: a.) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las resoluciones de la Junta Directiva. b.) Nombrar y desvincular libremente a todos y cada uno de los empleados de la Sociedad, fijar sus funciones y regulación de salarios, con excepción del revisor fiscal, sus auxiliares y los empleados del nivel directivo. En este último caso, deberá presentar a consideración y decisión de la Junta Directiva las personas que ocuparán dichos cargos. c.) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la compañía, y determinar sus facultades. d.) Ejecutar y celebrar los actos y los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamente a la aprobación de la Junta Directiva los negocios en que esta deba intervenir por disposición de estos estatutos o de la ley, o aquellos que excedan la suma equivalente a tres mil (3,000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. e.) Mantener a la Junta Directiva debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar los documentos a que haya lugar de acuerdo con la ley. f.) Presentar a la Junta Directiva, estados financieros mensuales de prumo y suministrar los informes que esta solicite en relación con las actividades sociales. g.) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales relacionados con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. h.) Si hay lugar a ello, otorgar a los Gerentes de las sucursales, de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva, el poder de que trata el artículo 263 del código del comercio, en el cual se fijaba las facultades de cada uno de ellos. i.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se recibían en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida. j.) Asistir a las reuniones de Asambleas o Juntas Directivas de la compañía, asociaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva. k.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. l.) Visitar las instalaciones, obras y dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente. m.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o por casos especiales. n.) Delegar en los funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes de la Sociedad, alguna o algunas de sus funciones. o.) Aprobar los manuales que se requieran para el normal funcionamiento y desarrollo de la compañía, exceptuando el manual de contratación. p.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo.

**PARÁGRAFO.** El Presidente Ejecutivo queda facultado por la Asamblea y la Junta Directiva para que la Sociedad forme parte de Consorcios o Uniones Temporales en aquellos procesos contractuales en los que la compañía pretenda participar bajo este esquema.

**ARTÍCULO 52. DE LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** El Presidente Ejecutivo tendrá dos (2) suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, en este último caso hasta tanto la Junta Directiva nombre un nuevo Presidente Ejecutivo, y, en el ejercicio del cargo, tienen las mismas y amplias facultades del Presidente Ejecutivo, teniendo también la representación legal de la Sociedad.

**PARÁGRAFO:** Los suplentes del Presidente Ejecutivo serán el Vicepresidente Administrativo y Financiero, como primer suplente y el Secretario General como segundo suplente, quienes ejercerán la representación legal en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, en este orden, en ausencia del Presidente Ejecutivo el primer suplente y en ausencia del Presidente Ejecutivo y el primer suplente, el segundo suplente.

### CAPÍTULO XII DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 53. NOMBRAMIENTO.** El revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier tiempo, elección para la cual se requerirá el voto favorable de INFLAMAZALES. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. El revisor fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las

INFOTIC

SOLUCIONES INTELECTUALES

INFOAA1158



Ca414339757

Inhabilitades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes. Queda además prohibido al revisor fiscal celebrar contratos con la compañía directamente interpuesta persona.

**ARTÍCULO 54. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del revisor fiscal: 1.) Cerciorarse que las operaciones de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Presentar mensualmente, en desarrollo de su gestión, o cuando le sea solicitada por el Presidente Ejecutivo o por el suplente del Presidente Ejecutivo, informes acerca del estado de los negocios sociales. 3.) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 4.) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 5.) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y los actos de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 6.) Inspeccionar periódicamente los libros de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que aquella tenga en custodia o cualquier otro título. 7.) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. 8.) Autorizar con su firma los estados financieros que se hagan, acompañados de su dictamen o informe correspondiente. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. 10.) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con los anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas. 11.) Asistir trimestralmente a las sesiones de la Junta Directiva, en donde entregará un informe ejecutivo de su gestión, en la auditoría de los estados financieros y demás situaciones que ameriten ser de conocimiento de la Junta Directiva de INFOTIC.

**PARÁGRAFO:** El revisor fiscal no podrá desempeñar otro cargo en la misma compañía ni ser asociado de la misma. Tampoco podrá celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente. No podrá ser revisor fiscal la persona que está ligada por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sean consocios del Presidente Ejecutivo los miembros de la Junta Directiva, con el tesorero, con el auditor, con el cajero o con el contador de la compañía. En general, se le aplicará al revisor fiscal y a su suplente los incompatibilidades previstos en la ley.

#### CAPÍTULO XIII ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DIVIDENDOS

**ARTÍCULO 55. ESTADOS FINANCIEROS:** El ejercicio social se ajustará al año calendario. Anualmente, con efecto al 31 de diciembre, la Sociedad hará corte de cuentas para producir los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha y el inventario detallado de todos los pasivos y activos de la Sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En las épocas en que determine la Junta Directiva se producirán los estados financieros que para las necesidades de la administración disponga la misma Junta. Igualmente, el último día de cada mes se producirán unos estados financieros de prueba pormenorizados de los cuencos de la compañía, que será presentado por el Presidente Ejecutivo a la Junta Directiva en la siguiente reunión.

**ARTÍCULO 56. UTILIDADES:** No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, tampoco podrá distribuirse utilidades mientras no se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan al capital cuando, a consecuencia de las mismas, se reduce el patrimonio neto por debajo del capital suscrito.

**ARTÍCULO 57. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados por la Asamblea General de Accionistas y luego de deducida la correspondiente provisión para impuestos, serán distribuidas por la Asamblea con arreglo a las normas siguientes y a las disposiciones legales: a.) Si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten al capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas. b.) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevará a reserva legal hasta la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) al menos, del capital suscrito. Alcanzado dicho límite quedará a decisión de la Asamblea

MARTHA JENNY BARRIO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.

18-03-22

Cadenas S.A.

Ca414339757

continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será obligatorio apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente el límite indicado. c.) Efectuada la apropiación para la reserva legal se harán las apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales, se hayan establecido para reservas estatutarias o acuerde la Asamblea para reservas voluntarias u ocasionales. d.) El remanente de las utilidades se destinará al pago de dividendos a los accionistas, salvo decisión en contrario aprobada con los votos correspondientes al ochenta y cinco (85%), al menos, de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 58. RESERVAS VOLUNTARIAS U OCASIONALES:** Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear la Asamblea de Accionistas tendrán destinación específica, pero solo serán obligatorias en el ejercicio para el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrá efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea. Las apropiaciones de creación o incremento de estas reservas deberán aprobarse con los votos correspondientes al sesenta por ciento (60%), al menos, de las acciones representadas en la respectiva reunión, si con ellos se afecta el porcentaje mínimo de utilidades que, de acuerdo con la ley, debe repartirse a título de dividendo a los accionistas.

**ARTÍCULO 59. PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos se pagarán a prorroga de las acciones inscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal, dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreta. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo, y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago.

**ARTÍCULO 60. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad se disolverá por las causas que la ley establece de manera general para todas las Sociedades comerciales, por las especiales que la ley mercantil señala para la Sociedad anónima, y extraordinariamente en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas, adoptada con los votos correspondientes a las mayorías especiales antes señaladas.

**ARTÍCULO 61. DISOLUCIÓN POR PÉRDIDAS:** Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la Sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea General de Accionistas podrá tomar o ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de los estados financieros en que operaron consumidos los pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la Sociedad para que se proceda a su liquidación.

**ARTÍCULO 62. LIQUIDADOR:** Disuelta la Sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se hará, de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjuntamente o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea de accionistas designará un suplente. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador y suplente actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como Presidente Ejecutivo y Suplente.

**ARTÍCULO 63. REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la Sociedad y la división del patrimonio social se adelantará de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del código civil aplicables, y observando las siguientes normas: a.) La Asamblea de Accionistas será convocada y se reunirá en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias, y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el liquidador, el Revisor Fiscal, la Superintendencia de Sociedades o cuando lo solicite un número de acciones que represente no menos de la cuarta (1/4) parte de las acciones suscritas; b.) La Asamblea de Accionistas deberá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones, en ausencia de los requisitos exigidos por la ley. c.) Todos los pagos a los accionistas, sea a título de reembolso de capital, o de participación en el superávit, se harán simultáneamente para todos ellos, y a prorroga de sus acciones. d.) Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se les exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la Sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes; e.) Para la aprobación de la cuenta final de la



INFOMA1180



Ca414339768

liquidación y del acto de distribución bastará el voto favorable de los accionistas que concurren a la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que representen.

#### CAPITULO XV DIFERENCIAS

**ARTÍCULO 64 CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran a los socios entre sí o con la Sociedad, con motivo de contrato social, se someterán a decisión arbitral. Los árbitros serán tres (3), del Centro de Arbitraje y Conciliaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes fallarán en derecho.

Así las cosas, una vez aprobada la minuta anterior, se prosigue con el siguiente punto del orden del día.

#### 12. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Para el presente punto del orden del día se abre la discusión del mismo en caso de existir proposiciones y varios que los asambleístas deseen poner en consideración y discusión.

La Dra. Angélica González, representante de 3T BUSINESS PARTNERS hace uso de la palabra con la finalidad de esclarecer la votación de los artículos de los Estatutos Sociales, indicando que efectivamente la Sociedad 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S. otorgó su aprobación a la modificación de los artículo 5º, 41º literal h) de los Estatutos Sociales, manifestando su negativa ante la modificación del artículo 45º relacionado con la remuneración de los miembros de junta directiva, frente a esta precisión, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz responde indicando que efectivamente así se encuentran plasmados los votos otorgados por parte de 3T BUSINESS PARTNERS S.A.S.

Al no existir más proposiciones y varios que deban ser puestos a consideración por parte de los asambleístas o la administración, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz continúa con el siguiente punto del orden del día.

#### 13. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN QUE APROBARÁ EL ACTA.

De conformidad con los estatutos sociales de INFOTIC S.A. el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz solicita se postulen las personas que conformarán dicha comisión, en donde ha sido costumbre contar con tres (3) accionistas que generen un número impar para la respectiva aprobación.

En virtud de lo anterior, se postulan para conformar la comisión aprobatoria, el Dr. Alejandro Arango Castro en representación de INFI-MANIZALES, el Dr. Fabio Arturo Jaramillo en representación de J.G

MARTHA JENNY RODRIGUEZ BARRIETO  
SECRETARÍA GENERAL  
Notaria 26 de Bogotá D.C.

19-03-22

Cadena S.A. SA. Bogotá

Ca414339768

BIENES RAÍCES S.A.S. y la Dra. Martha Isabel Gacharna en representación de INVERSIONES TECNOLÓGICAS DEL SIGLO XXI S.A.S.

En tal sentido, siendo las 5:15 p.m. del mismo día y encontrándose presentes los accionistas y/o apoderados relacionados al inicio del acto, se da por terminada la asamblea ordinaria de accionistas No.60 de INFOTIC S.A., agradeciendo a su vez, el Dr. Adolfo Antonio Tejada Díaz la confianza otorgada por los accionistas en la administración.



DEL ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ,  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN Y PRESIDENTE  
Ejecutivo de INFOTIC S.A.



DEL JOSEMARÍA MEDINA DE ARTEAGA  
SECRETARIO AD HOC DE LA SESIÓN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN APROBATORIA DEL ACTA.

Conforme a la designación aprobatoria indicada anteriormente, los señores comisionados designados por la Asamblea General de Accionistas, manifiestan su aprobación unánime al texto de la misma, por ende, proceden con su firma en señal de aceptación a su contenido.



DR. ALEJANDRO ARANGO CASTRO,  
COMISIÓN APROBATORIA.



DRA. MARTHA ISABEL GACHARNA,  
COMISIÓN APROBATORIA.



DR. FABIO ARTURO SARAMILLO,  
COMISIÓN APROBATORIA.

  
 Catalina Díaz Coronado

**ACTA ACLARATORIA AL ACTA No. 60 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
 DE INFOTIC S.A. SESIÓN ORDINARIA.**

Los suscritos presidente y secretario ad hoc que actuaron en la reunión de Asamblea General de Accionistas sesión ordinaria No.60, celebrada el pasado treinta y uno (31) de marzo de 2022, tal y como consta en el acta de dicha sesión, por medio de la presente se permiten realizar la siguiente aclaración al acta en mención.

El acta de asamblea ordinaria de accionistas No.60 consagra la decisión unánime de los accionistas de aumentar a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) el capital autorizado de la sociedad y a su vez realizar una capitalización de utilidades por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), aumentando así el capital suscrito y pagado de la sociedad a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000) con un valor nominal por acción de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), no obstante, por error de digitación en el folio No. INFOAA1128 del acta de asamblea ordinaria No.60, se señaló que el número de acciones suscritas y pagadas de la sociedad corresponde a 20.500 acciones, cuando realmente el número correcto corresponde a 25.000 acciones, lo anterior teniendo en cuenta la siguiente operación matemática: \$2.500.000.000 (valor del capital suscrito y pagado) dividido entre \$100.000 (valor nominal de la acción) = 25.000 acciones suscritas y pagadas, a su vez, el mismo folio INFOAA1128 del acta de asamblea ordinaria No.60, contempla otro error de transcripción en el acta, omitiendo incorporar un cero (0) al monto de CIENTO MIL PESOS plasmado en números relacionado con el valor nominal de la acción.

En tal sentido, con la finalidad de aclarar de forma precisa lo anteriormente expuesto, el folio No. INFOAA1128 del acta de asamblea ordinaria No.60 quedará de la siguiente forma:

|                                       |
|---------------------------------------|
| <b>NUEVO CAPITAL AUTORIZADO</b>       |
| \$3.000.000.000                       |
| <b>VALOR A SUSCRIBIR Y PAGAR 2022</b> |
| \$500.000.000                         |

|                                     |                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS</b> | <b>VALOR TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO</b> |
| 25.000                              | \$2.500.000.000                        |
| <b>NÚMERO DE ACCIONES PAGADAS</b>   | <b>VALOR TOTAL DE CAPITAL PAGADO</b>   |
| 25.000                              | \$2.500.000.000                        |

MANTHA JENNY RODRIGUEZ BARRETO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Notaría 26 de Bogotá de Bogotá D.C.



**INFOTIC**  
SOLUCIONES INTELIGENTES

INFOAA1163

*Catalina Diaz Coronado*

"Con esta propuesta, el capital autorizado de INFOTIC S.A. quedaría en TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000), se realizaría una capitalización de utilidades por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), para un nuevo capital suscrito y pagado de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000), siendo importante destacar que dicha propuesta no genera aumento en el valor nominal de las acciones, quedando las mismas en cien mil pesos por acción (\$100.000)"

*[Signature]*  
Dr. ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

*[Signature]*  
Dr. JOSEMARÍA MEDINA DE ARTEAGA.  
SECRETARIO AD HOC DE LA SESIÓN No.60

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C a los seis (06) días del mes de junio de 2022.

*[Signature]*  
Dr. ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

*[Signature]*  
Dr. JOSEMARÍA MEDINA DE ARTEAGA.  
SECRETARIO AD HOC DE LA SESIÓN No.60.



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_  
MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1279). \_\_\_\_\_  
DE FECHA: OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OTORGADA  
EN LA NOTARÍA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

**ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**

C.C. No. 72.225.558

TEL. o CEL. 3188711863

DIR. Cl 93B #13 - 44 Piso 2

CIUDAD. Bogotá.

E-MAIL. Presidencia@infotoc.co

CORREO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: recepcion@infotoc.co

Representante Legal de la sociedad INFOTIC S.A. NIT. 900.068.796-1.

*[Handwritten signature]*

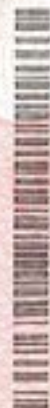


**GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO**

**NOTARIA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA**

Mediante Resolución N° 06424 del 6 de Junio de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro

| Radicó    | Digitó: sps    | Revisó   | 2da Revisión | Toma de Firmas | Liquidó   |
|-----------|----------------|----------|--------------|----------------|-----------|
| <i>Sm</i> | 9634 <i>dp</i> | <i>1</i> | <i>12</i>    | <i>Sm</i>      | <i>C3</i> |



**MARTHA JENNY RODRIGUEZ BARRERO**  
SECRETARÍA DELIBERADA  
Notaria 26 del Círculo de Bogotá D.C.

PÁGINA EN BLANCO



Ca414339834

Esta hoja corresponde a la última de la copia **Primera (1)** de la Escritura Pública número **1279** de fecha **8 de junio de 2022** Otorgada en esta Notaría Veintiséis (26) de Bogotá D.C., la cual contiene los siguientes actos:

**ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD.**

Primer Otorgante: **INFOTIC S.A.**

Segundo Otorgante:

Se expide en: **SESENTA Y DOS (62)** hojas útiles.

Con destino a: **INTERESADO.**

Bogotá D.C., 13 DE JUNIO DE 2022



**MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO**  
SECRETARIA DELEGADA

**NOTARIA VEINTISÉIS (26) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
(Art. 1 - Dec. 1534/89)



Ca414339834

18-03-22

Cadenas S.A. MA 39-03-0346

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**